



Índice

Sección A: Documentación Legal	2
Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034).....	3
Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)	5
Registro de Proveedores del Estado (RPE).....	7
Certificación Actualizada de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).....	9
Declaración Jurada.....	10
Carta de presentación de la compañía.....	12
Certificación TSS.....	14
Registro Mercantil.....	16
Nómina de accionista.....	20
Acta de asamblea.....	21
Estatutos.....	27
 Sección B: Documentación Financiera	 71
Estados Financieros debidamente auditados y sellados, correspondiente a los dos (2) periodos fiscales, certificado por una firma de auditores.....	42
 Sección C: Documentación Técnica	 95
Oferta Técnica (conforme a las especificaciones técnicas suministradas)	96
 Anexos.....	 112
Descriptivo facilidades.....	113
Descriptivo Managed Router Services(MRS).....	127
Descriptivo General.....	129
Service Level Agreement.....	143



nap^{del}
caribe

La información contenida en este documento está vigente a la fecha de su publicación. NAP del Caribe intenta en todo momento validar los datos y asegurar que los contenidos sean precisos, apropiados y útiles. La información y las instrucciones tienen como objetivo servir como lineamientos.

NAP del Caribe es una marca registrada en la República Dominicana y en otros países por el NAP del Caribe. Todos los demás nombres de compañías, productos o servicios podrían ser marcas registradas o marcas de servicios de otras compañías.

Este documento es confidencial y contiene información propietaria. No está permitida su utilización o divulgación fuera del NAP del Caribe sin autorización por escrito. Quien o quienes reciban el presente documento se compromete (n) y obliga (n) a no revelar, informar, transmitir, publicar o en forma alguna comunicar la información contenida en el mismo a terceros. Las obligaciones de confidencialidad asumidas de conformidad con el presente documento son extensivas y obligan a los empleados, contratistas, directores, gerentes, asesores técnicos, legales y financieros, accionistas, asociados, socios y/o empresas subsidiarias, afiliadas, relacionadas o asociadas con el receptor. El receptor solo revelará la información que considere necesaria para permitirle ejecutar su participación en la operación y suscripción del Acuerdo de Servicios, y solo será disponible al personal que lo requiera para los fines de los negocios planeados. Al revelar la información contenida en el presente documento, el receptor deberá indicarles expresamente y señalarles el contenido de la presente cláusula de confidencialidad, para que entiendan el alcance de sus obligaciones de confidencialidad. El receptor asume total y absoluta responsabilidad por las violaciones a esta obligación por parte de sus empleados, contratistas, directores, gerentes, asesores legales y financieros, accionistas, asociados, socios y/o empresas subsidiarias, afiliadas, relacionadas o asociadas.





Documentación de Credenciales

nap del
caribe





PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

Consejo del Poder Judicial.

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Términos de Referencia para la Comparación de Precios de referencia, incluyendo las adendas realizadas a los mismos
- RENOVACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS OPERACIONES DEL CENTRO DE DATOS UBICADOS EN EL NAP DEL CARIBE NO. PEPU-CPJ-02-2022
- b) De conformidad con los Términos de Referencia y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios.

conexos: RENOVACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS OPERACIONES DEL CENTRO DE DATOS UBICADOS EN EL NAP DEL CARIBE NO. PEPU-CPJ-02-2022

- c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un **período de noventa (90) días**, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Términos de Referencia de la Comparación de Precios. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Términos de Referencia de la Comparación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación.
- e) Para esta comparación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Términos de Referencia de la Comparación de Precios.
- f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.



María Waleska Álvarez en calidad de Presidente Ejecutiva debidamente autorizada para actuar en nombre y representación de NAP del Caribe, Inc.

Firma _____

Sello





PEPU-CPJ-01-2022

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]

Fecha: 17 de febrero 2022

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <i>NAP del Caribe.</i>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>NO APLICA</i>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: <i>1-30483002</i>
4. RPE del Oferente: <i>18281</i>
5. Domicilio legal del Oferente: <i>Parque Cibernético de Santo Domingo Km 27½ Autopista Las América, Santo Domingo Este, República Dominicana.</i>
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>María Waleska Álvarez</i> Dirección: <i>Ave. Lope De Vega No. 19, Naco. Edificio PIISA, suite 401</i> Números de teléfono: <i>809-566-4405</i> Dirección de correo electrónico: <i>mwalvarez@napdelcaribe.com.do</i> <i>gguerra@napdelcaribe.com.do</i>



Registro de Proveedor del Estado



nap del **caribe**

6/152



Dirección General
Contrataciones Públicas



Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción

RPE: 18281

Fecha de registro: 2/2/2012

Razón social: Nap del Caribe, INC

Género: Masculino

Certificación MIPYME: No

Clasificación empresa: No clasificada

Ocupación:

Domicilio: Autopista Las Americas, KM 27 1/2, Parque Cibernetico, 0, La Caleta

15700 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Maria Waleska Alvarez

Fecha actualización: 8/12/2021

No. Documento: 130483002 - RNC

Provee: Servicios,Bienes

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:

Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
43230000	Software
81110000	Servicios informáticos
83110000	Servicios de medios de telecomunicaciones

Portal Transaccional - 11/2/2022 5:15:33 a.m.



Certificación de la DGII



nap del **caribe**

8/152



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0222950516567**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **NAP DEL CARIBE INC**, RNC No. **130483002**, con su domicilio y asiento fiscal en **BOCA CHICA**, Administración Local **ADM LOCAL BOCA CHICA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ITBIS	• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM
• ACTIVOS IMPONIBLES	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• DECLARACION JURADA ZONA FRANCA

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veintidos (2022)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: E1BJ-ZKSE-LQW1-6444-3269-0764 sha1: DW46wxeIQ4R+rMS2xhAF+VBWRWs= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 E1BJ-ZKSE-LQW1-6444-3269-0764

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



9/152



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, **María Waleska Álvarez**, portadora de la cédula de identidad y electoral 001-137279-9, en calidad de Presidente Ejecutiva, actuando en nombre y representación de **NAP del Caribe, Inc.**, RNC No.130-483002, con su Domicilio social ubicado en el Parque Cibernético de Santo Domingo Km 27½ de la Autopista de las Américas, La Caleta, Boca Chica de esta ciudad de Santo Domingo, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de las Isla Vírgenes, dedicada a Tecnologías de Información y Comunicación, Servicios NAP, Data Center, Plataformas de Intercambios y Servicios Administrados de Tecnología, conforme a los poderes que me fueran otorgados en virtud de mi facultades, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de proveedor único **No. PEPU-CPJ-02-2022** del Consejo del Poder Judicial para la **RENOVACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS OPERACIONES DEL CENTRO DE DATOS UBICADOS EN EL NAP DEL CARIBE** del Poder Judicial de la República Dominicana, declaro **BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.

La presente **DECLARACIÓN JURADA** ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los (17) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

María Waleska Álvarez
Presidente Ejecutiva
NAP del Caribe, Inc.



10/152

Carta de presentación de la compañía



nap del
caribe



nap del
caribe

Ave. Lope De Vega No. 19
PIISA, Bloque A, 4to Piso, Naco
Santo Domingo, República Dominicana
TEL. 809.566.3495
RNC.130483002



17 febrero 2022
Santo Domingo, R.D.

Señores
Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial

Ref. Propuesta Solución: Renovación de Servicios Complementarios para las Operaciones del Centro de Datos Ubicados en el NAP del Caribe.

Estimados,

Reciban del equipo de NAP del Caribe y el mío propio nuestro saludo, tenemos a bien remitir de manera formal la propuesta técnica para el proceso de licitación **No. PEPU-CPJ-02-2022**, de acuerdo con su requerimiento para la Renovación de Servicios Complementarios para las Operaciones del Centro de Datos Ubicados en el NAP del Caribe.

Agradecemos su interés en considerar a NAP del Caribe como su aliado en soluciones de tecnología. El NAP del Caribe ha sido diseñado, construido y es operado para resistir huracanes, terremotos y ataques del hombre, con los mejores niveles de conectividad, seguridad física y digital, con un alto control y confiabilidad en el suministro de energía eléctrica y de aire acondicionado.

Desde sus inicios en octubre de 2008, el NAP del Caribe ha mantenido operaciones permanentes sin interrupción y sin registrar ningún tipo de falla en sus sistemas, ofreciendo a nuestros clientes un nivel de servicio equivalente a un 100% (SLA) al día de hoy. Lo anterior confirma al NAP del Caribe como una de las facilidades más confiables, robustas y mejor preparadas de la región.

NAP del Caribe ha sido pionero en República Dominicana en la oferta de soluciones de Centro de Datos, Cloud Computing y Ciberseguridad, durante más de trece (13) años de experiencia hemos atendido con éxito los requerimientos de importantes empresas de sectores diversos, destacando: Mercado De Capitales: Financiero & Valores, Tecnología, Telcos, Salud, Seguridad Social, Gobierno, Seguridad Nacional, entre otros.

Agradeciendo de antemano su atención, nos remitimos a sus órdenes, esperando que la siguiente propuesta cumpla con sus expectativas.

Saludos cordiales,


María Waleska Álvarez
Presidenta Ejecutiva





Certificación de la TS



nap del
caribe



13/152



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 2314379

A QUIEN PUEDA INTERESAR



Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **NAP DEL CARIBE INC** con RNC/Cédula **1-30-48300-2**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **NAP DEL CARIBE INC** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 9 días del mes de Febrero del año 2022.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **2314379-[2631348-52022**
- Pin: **4403**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



14/152

Registro Mercantil



nap del
caribe

P
15/152



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD EXTRANJERA
REGISTRO MERCANTIL NO. 58400PSD**

DENOMINACIÓN SOCIAL: NAP DEL CARIBE INC.

SOCIEDAD EXTRANJERA

RNC: 1-30-48300-2

FECHA DE EMISIÓN: 30/04/2008

FECHA DE VENCIMIENTO: 30/04/2022

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: ISLAS VIRGENES BRITANICAS

CAPITAL SOCIAL: 10,000,000.00

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: 2,100,000.00

MONEDA: US\$

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 20/08/2007

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 01/07/2016

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:

CALLE: AUTOPISTA LAS AMERICAS, KM. 27½, PARQUE CIBERNETICO

SECTOR: LA CALETA

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO ESTE



DATOS DE CONTACTO DE LA SOCIEDAD:

LÉFONO (1): (809) 566-3495

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: NO REPORTADO

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO

OBJETO SOCIAL: TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION; SERVICIOS DE NAP, DATA CENTER, PLATAFORMAS DE INTERCAMBIO Y SERVICIOS ADMINISTRADOS DE TECNOLOGIA.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION, DATA CENTER/PLATAFORMAS DE INTERCAMBIO, SERVICIOS DE TECNOLOGIA

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO



ACCIONISTAS/ SOCIOS/ SUSCRIPTORES:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
SOMERTON ENTERPRISES, S.A., REP. POR. HENRY JULIAN GUERRA MORALES	AUTOPISTA LAS AMERICAS, KM. 27 1/2, PARQUE CIBERNETICO, LA CALETA SANTO DOMINGO ESTE	B105055	PANAMA	
RIPOINT INTERNATIONAL, LTD, REP. POR. RIGBY BALDWIN LINCOLN	AUTOPISTA LAS AMERICAS, KM. 27 1/2, PARQUE CIBERNETICO, LA CALETA SANTO DOMINGO ESTE	149684B	BAHAMAS	
TEL INTERNATIONAL HOLDINGS, INC., REP. POR. SAMUEL ANTONIO CONDE ARENAS	AUTOPISTA LAS AMERICAS, KM. 27 1/2, PARQUE CIBERNETICO, LA CALETA SANTO DOMINGO ESTE	154573B	REPUBLICA DOMINICANA	
COOL WATERS FINANCIAL GROUP, S.A., REP. POR. LUIS FERNANDO VASQUEZ HIRUJO	AUTOPISTA LAS AMERICAS, KM. 27 1/2, PARQUE CIBERNETICO, LA CALETA SANTO DOMINGO ESTE	9358	REPUBLICA DOMINICANA	

CANTIDAD ACCIONISTAS: En el presente certificado figuran 4 de 4 accionistas.

CANTIDAD DE ACCIONES: 62.00

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN/ ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MANUEL ENRIQUE TAVARES SANCHEZ	Director /Presidente	AV. PEDRO HENRIQUEZ UREÑA NO. 183, SAN GERONIMO SANTO DOMINGO	001-0094497-4	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(s)
SAMUEL ANTONIO CONDE ARENAS	Director /Vicepresidente	C/ LAS TRINITARIAS NO. 24, ARROYO HONDO SANTO DOMINGO	001-0084214-5	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)



17/152

MANUEL ENRIQUE TAVARES NAVARRO	Director /Secretario	C/ GRACITA ALVAREZ NO. 15, TORRE MONTECARLO, PISO 4, ENS. NACO SANTO DOMINGO	001-1340778- 7	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
-----------------------------------	-------------------------	---	-------------------	-------------------------	-----------

DURACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN/ ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)



ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MANUEL ENRIQUE TAVARES SANCHEZ	AV. PEDRO HENRIQUEZ UREÑA NO. 183, SAN GERONIMO SANTO DOMINGO	001-0094497-4	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
MARIA WALESKA ALVAREZ SARRIA	C/ LADERAS DE ARROYO HONDO NO. 33, ARROYO HONDO SANTO DOMINGO	001-1372792-9	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

COMISARIO(S) DE CUENTAS (OPCIONAL):

NO REPORTADO

ENTE REGULADO: ZONA FRANCA

NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 12

MASCULINOS: 9

FEMENINOS: 3

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO. REGISTRO

NO REPORTADO

NO REPORTADO

REFERENCIAS COMERCIALES

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE



18/152

Edificio Plaza Comercial Megacentro, Avenida San Vicente de Paúl esq. Carretera Mella, Provincia de Santo Domingo, Local 8B.
Tel: 809-518-7890 Email: contacto@camaraprovinciasantodomingo.do Website: www.camaraprovinciasantodomingo.do RNC:
430259187

RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS
DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

Eina Guerrero
Registradora Mercantil

*** No hay nada más debajo de esta línea ***



Nomina de Accionista

nap del **caribe**



19/152



NAP DEL CARIBE INC.

BVI: 1426634

Capital Social Autorizado: US\$10,000,000.00

Capital Social Suscrito y Pagado: US\$2,100,000.00

LISTA DE SUSCRIPTORES Y ESTADO DE PAGO DE LAS ACCIONES A FECHA DIECINUEVE (19) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).



SOCIOS :	ACCIONES	VALOR (US\$)
1.- SOMERTON ENTERPRISES, S.A.	10	500,000
2.- TRIPOINT INTERNATIONAL LTD.	20	1,000,000
3.- TEL INTERNATIONAL HOLDINGS INC.	10	500,000
4.- COOL WATERS FINANCIAL GROUP, S.A.	2	100,000
TOTAL	42	US\$2,100,000

En Santo Domingo, D.N., Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de Febrero del año 2021.

Lic. María Waleska Alvarez Sarria
Presidente Ejecutiva



ORIGINAL
FECHA 03/03/21 HORA 01.50 p.m.
NO. EXP.: 63127 R. M.: 58400PSD
LIBRO: 1 FOLIO: 463
VALOR: 200.00
DOC.: LISTA DE LOS SUSCRIPTORES Y
ESTADO DE LOS PAGOS
NUM.: 180384RD



P

Acta de Asamblea



nap del
caribe



P
21/152

NAP DEL CARIBE INC.
BVI COMANY NUMBER: 1426634



En Santo Domingo, República dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015), a las 9:00 a.m., se han reunido la totalidad de los socios de la sociedad comercial **NAP DEL CARIBE, INC.**, conforme la lista de presencia que se indica a continuación:

SOCIOS :	ACCIONES	VOTOS
1.- SOMERTON ENTERPRISES, S. A. , sociedad con registro mercantil No. B105055, representada por el Sr. Henry Julián Guerra Morales, portador del pasaporte No. 19318416.	10	10
2.- TRIPOINT INTERNATIONAL LTD , sociedad con registro mercantil No. 149684B, representada por Baldwin Lincoln Rigby, portador del pasaporte No. ER0100590.	20	20
3.- TEL INTERNATIONAL HOLDINGS INC. , sociedad con registro mercantil No. 154573B, representada por Samuel Antonio Conde Arenas, portador de la Cédula de Identidad No. 001-0084214-5.	10	10
4.- AM TERDAM HOLDING LIMITED , sociedad con registro mercantil No. 81376, representada por Alejandro Enrique Grullón Espailat, portador de la Cédula de Identidad No. 001-0140969-6.	20	20
5.- COOL WATERS FINANCIAL GROUP, S. A. , sociedad con registro mercantil No. 9358, representada por Luis Fernando Vásquez Hirujo, portador de la Cédula de Identidad No. 001-0099658-6.	2	2

Total número de acciones.62
Total número de votos.....62

M.G

De inmediato, El presidente, Sr. **Manuel Enrique Tavárez Sánchez** asumió la función de Presidente de la Asamblea y manifestó que estaban presentes o representados los accionistas propietarios de la totalidad de las acciones de la sociedad, por lo que se renunció al requisito de convocatoria.



22/152

A seguidas y a petición del Presidente, la Asamblea General reconoció, por unanimidad de votos, la regularidad de la misma, y que por tanto estaba apta para sesionar por lo que indicó que el objeto de la Asamblea consistía en deliberar sobre el siguiente orden del día:



- a) Conocer del informe de gestión de la Junta Directiva relativo al ejercicio social que concluyó al 31 de diciembre del 2014; y dar descargo, si procede, a la Junta Directiva por sus gestiones durante el año social indicado.
- b) Conocer de los estados financieros auditados de la sociedad relativos al señalado período, deliberar acerca de los balances y las cuentas contenidos en los mismos y resolver sobre los resultados de dicho período.
- c) Tomar acta de que el Sr. Alvaro Nadal Pastor ya no ocupa los cargos de Director/Secretario de la Junta Directiva y Presidente Ejecutivo de la Sociedad en razón de su fallecimiento, y nombrar a la persona que ocupará este cargo.
- d) Ratificar a la Junta Directiva que estará vigente por el próximo período fiscal.
- e) Nombrar a la Sra. María Waleska Alvarez como representante legal de la sociedad facultada para firmar en nombre de la sociedad.

Luego de moción debidamente presentada, secundada y aprobada por unanimidad, se resolvieron las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCION

La asamblea general de **NAP DEL CARIBE, INC.**, después de haber tomado conocimiento del informe de gestión de la Junta Directiva sobre las actividades de la Sociedad durante el año social concluido al 31 de diciembre del 2014, así como de los estados financieros auditados relativos a dicho período, aprueba en todas sus partes el informe de gestión, y los estados financieros indicados, así como las cuentas y resultados contenidos en estos últimos, los cuales muestran pérdidas netas, ascendentes a un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$378,906)**.

H.S.
M

En consecuencia, la Asamblea General otorga descargo total y sin reserva a la Junta Directiva de la Sociedad existente durante el período social señalado por la ejecución de su mandato.

Esta resolución fue sometida a votación y resultó aprobada por unanimidad.





SEGUNDA RESOLUCION

La asamblea general de **NAP DEL CARIBE, INC.**, después de comprobar que la sociedad reportó pérdidas netas ascendentes a **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$378,906)**, al 31 de diciembre del 2014, toma acta de que dicha suma será registrada en la cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad.

Esta resolución fue sometida a votación y resultó aprobada por unanimidad.

TERCERA RESOLUCION

La asamblea general de **NAP DEL CARIBE, INC.**, toma acta de que el Sr. Alvaro Nadal Pastor ya no ocupa los cargos de Director/Secretario de la Junta Directiva y Presidente Ejecutivo de la sociedad, en razón de su fallecimiento; y en su lugar, **RESUELVE** nombrar provisionalmente al Sr. Samuel Antonio Conde Arenas, para que ocupe el cargo de Secretario de la Junta hasta que sea nombrada la nueva Junta Directiva en la fecha que corresponda.

Esta resolución fue sometida a votación y resultó aprobada por unanimidad.

CUARTA RESOLUCION

La asamblea general de **NAP DEL CARIBE, INC.**, ratifica a la Junta Directiva actual, la cual está conformada por los miembros siguientes:

- Manuel Enrique Tavárez Sánchez.....Director/Presidente
- Melba Elisa Segura Castillo de Grullón.....Director/Vicepresidente
- Samuel Antonio Conde Arenas.....Director/Tesorero- Secretario
- Manuel Taváres Navarro.....Director/Vocal

Handwritten initials "MS" and a signature.

Esta resolución fue sometida a votación y resultó aprobada por unanimidad.

QUINTA RESOLUCION

La asamblea general de **NAP DEL CARIBE, INC.**, nombra a la Sra. María Waleska Álvarez como representante legal de la sociedad facultada para firmar y actuar en representación de



Handwritten initials "ML".

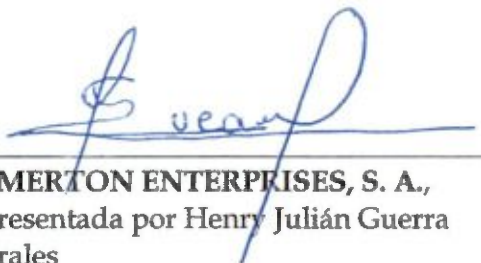
Handwritten number "24/15a".

la sociedad. Dicho nombramiento permanecerá vigente hasta revocación de los accionistas reunidos en asamblea general.




Esta resolución fue sometida a votación y resultó aprobada por unanimidad.

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión a las 11:00 a.m., del día, mes y año arriba indicados; de lo cual, fue levantada la presente acta, la cual fue leída a los presentes, aprobada unánimemente y firmada por todos y certificada por el Presidente de la Asamblea.


SOMERTON ENTERPRISES, S. A.,
representada por Henry Julián Guerra
Morales


TRIPOINT INTERNATIONAL LTD
representada por Baldwin Lincoln Rigby


TEL INTERNATIONAL HOLDINGS INC.,
representada por Samuel Antonio Conde
Arenas


AM TERDAM HOLDING LIMITED
representada Alejandro Enrique Grullón
Espailat


COOL WATERS FINANCIAL GROUP, S. A.,
representada por Luis Fernando Vásquez Hirujo

CERTIFICA la presente acta:


Manuel Enrique Tavárez Sánchez
Director/Presidente

ORIGINAL
FECHA: 23/03/16 HORA: 1:47 p. m.
NO. EXP.: 393553 R. M.: 58400SD
LIBRO: 51 FOLIO: 169
VALOR: RD\$200.00
DOC.: ACTA Y NOMINA DE LOS SOCIOS
NUM.: 1461923MO



Estatutos



nap del caribe



DRA. ANA MARÍA GONZALEZ FERMÍN
Intérprete Judicial
Santo Domingo, D.N.



YO, DRA. ANA MARIA GONZÁLEZ FERMÍN, Intérprete Judicial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente juramentada para el ejercicio legal de mis funciones, CERTIFICO que he traducido textualmente un documento escrito originalmente en idioma inglés, la versión castellana del cual, según mi mejor conocimiento y criterio, es como sigue:

TERRITORIO DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
LEY DE COMPAÑÍAS DE NEGOCIOS DE BVI, 2004

MEMORANDO DE ASOCIACIÓN
DE
NAP del Caribe Inc.



UNA SOCIEDAD LIMITADA POR ACCIONES

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1. En este Memorando de Asociación y los Artículos de Asociación adjuntos, siempre que no sea inconsistente con el asunto o contexto:

“**Ley**” significa la Ley de Compañías de Negocios de BVI (No. 16 de 2004) e incluye las regulaciones realizadas bajo la Ley;

“**Artículos**” significan los Artículos de Asociación de la sociedad adjuntos;

“**Presidente de la Junta**” tiene el significado especificado en la Regulación 12;

“**Distribución**” en relación a una distribución de la Sociedad significa la transferencia directa o indirecta de un activo, diferente a Acciones, a o para el beneficio del Accionista en relación con las Acciones tenidas por un Accionista, y sea por medio de compra de un activo, la redención u otra adquisición de Acciones, una distribución de deuda u otro, e incluye un dividendo;

“**Persona Elegible**” significa individuos, sociedades, fideicomisos, el estado de individuos fallecidos, sociedades colectivas y asociaciones de personas no incorporadas;

“**Memorando**” significa este Memorando de Asociación de la Sociedad;

“**Resolución de Directores**” significa ya sea:

- (a) una resolución aprobada en una reunión de directores de la Sociedad debidamente convenida y constituida o de un comité de directores de la Sociedad por el voto afirmativo de una mayoría de los directores presentes en la reunión que hayan votado excepto donde un director esté otorgando más de un voto, él deberá ser contado por el número de votos que represente para el propósito de establecer una mayoría; o
- (b) una resolución aprobada por escrito por todos los directores o por todos los miembros de un comité de directores de la Sociedad, según sea el caso;

“**Resolución de Accionistas**” significa ya sea:

- (a) una resolución aprobada en una reunión de los Accionistas de la Sociedad debidamente convenida y constituida por el voto afirmativo de una mayoría

27/152

de votos de las acciones tituladas para votar que estuvieron presentes en la reunión y ejercieron el voto; o

- (b) una resolución aprobada por escrito por una mayoría de votos de las Acciones tituladas sobre ellas;

“Sello” significa un sello que haya sido adoptado como el sello común de la Sociedad;

“Valores” significan Acciones y obligaciones de deuda de toda clase de la Sociedad, e incluyendo sin limitación opciones, garantías y derechos para adquirir acciones u obligaciones de deuda;

“Acción” significa una acción emitida o a ser emitida por la Sociedad;

“Accionista” significa una Persona Elegible cuyo nombre sea ingresado en un registro de miembros de la Sociedad como el tenedor de una o más Acciones o Acciones fraccionarias;

“Acción de Tesorería” significa una Acción que fue previamente emitida pero que fue recomprada, redimida o de otra forma adquirida por la Sociedad y no fue cancelada; y

“escrito” o cualquier término de igual significado incluye información generada, enviada, recibida o almacenada por medio electrónico, eléctrico, digital, magnético, óptico, electromagnético, biométrico o fotónico, incluyendo intercambio electrónico de información, correo electrónico, telegrama, télex o telecopiado, y “por escrito” debe ser interpretado acordemente.

- 1.2. En el Memorando y en los Artículos, a menos que el contexto requiera algo distinto una referencia de:

- (a) una “Regulación” es una referencia sobre una regulación de los Artículos;
- (b) una “Cláusula” es una referencia sobre una cláusula de este Memorando;
- (c) votación por Accionistas es una referencia sobre la distribución de votos adjuntos a las Acciones tenidas por cada Accionista con derecho voto;
- (d) la Ley, el Memorando los Artículos es una referencia sobre la Ley o aquellos documentos según sean enmendados; y
- (e) el singular incluye el plural y viceversa.

- 1.3. Cualesquiera palabras o expresiones definidas en la Ley a menos que el contexto requiera algo distinto, llevará el mismo significado en el Memorando y en los Artículos a menos que se defina algo distinto dentro de los mismos.

- 1.4. Los encabezados son insertados solo para conveniencia y deberán ser omitidos en la interpretación del Memorando y los Artículos.

2. **NOMBRE**

El nombre de la Sociedad es **NAP del Caribe Inc.**

3. **ESTADO LEGAL**

La Sociedad es una sociedad limitada por acciones.

4. **OFICINA REGISTRADA Y AGENTE REGISTRADO**

- 4.1. La primera oficina registrada de la Sociedad es en Patton, Moreno & Asvat (BVI) Limited, P. O. Box 3174, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, la oficina del primer agente registrado.

- 4.2. El primer agente registrado de la Sociedad es Patton, Moreno & Asvat (BVI) Limited, of P. O. Box 3174, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.

5. **CAPACIDAD Y PODERES**

- 5.1. Sujeto a la Ley y cualquier otra legislación de las Islas Vírgenes Británicas, la sociedad tiene, con independencia del beneficio corporativo completa capacidad, derechos, poderes y privilegios para realizar en o emprender cualquier negocio o actividad, realizar cualquier acto o entrar en cualquier transacción que pueda ser legalmente realizada bajo las leyes de



28/152



las Islas Virgenes Británicas.

- 5.2 Para los propósitos de la sección 9(4) de la Ley, no existen limitaciones sobre el negocio que la Sociedad pueda realizar.

6. NÚMERO Y CLASES DE ACCIONES

- 6.1 La Sociedad estará autorizada para emitir un máximo de **500 acciones sin valor nominal.**

- 6.2 Las Acciones de la Sociedad deberán ser emitidas en la moneda de los Estados Unidos de América.

- 6.3 La Sociedad deberá emitir Acciones fraccionarias y una Acción fraccionaria deberá tener los correspondientes derechos fraccionarios, obligaciones y responsabilidades de una acción completa de la misma clase o serie de acciones.

- 6.4 Las Acciones de la Sociedad deberán ser emitidas como acciones designadas de acuerdo con la Ley de Fideicomisos Especiales de Islas Virgenes, 2003.

7. DESIGNACIONES, PODERES, PREFERENCIAS, ETC. DE ACCIONES

- 7.1 Cada Acción de la Sociedad confiere al Accionista:

- (a) El derecho a un voto en una reunión de Accionistas de la Sociedad en cualquier Resolución de Accionistas;
- (b) El derecho a una acción igual en cualquier dividendo pagado por la Sociedad;
- (c) El derecho a una acción igual en la distribución del excedente de la Sociedad en su liquidación.



- 7.2 Los directores pueden a su discreción por Resolución de Directores redimir, comprar o de otra forma adquirir todas y cualesquiera de las Acciones de la Sociedad sujetos a las provisiones de la Ley y la Regulación 3 de los Artículos.

8. VARIACIÓN DE DERECHOS

Los derechos adjuntos a las Acciones según se encuentran especificados en la Cláusula 7 solo podrán, sea o no que la Sociedad está siendo liquidada, ser variados con el consentimiento escrito de o por una resolución pasada en una reunión por los tenedores de más del 50 por ciento de las Acciones emitidas de esa clase.

9. DERECHOS NO VARIADOS POR LA EMISIÓN DE ACCIONES PARI PASSU

Los derechos conferidos a los tenedores de las Acciones de cualquier clase emitida con derechos preferidos y otros derechos no deben, a menos que algo distinto sea expresamente establecido por los términos de emisión de las Acciones de esa clase, ser considerado para ser variado por la creación o emisión de más Acciones con el rango *pari passu* en ellas.

10. ACCIONES REGISTRADAS

- 10.1 La Sociedad emitirá acciones registradas solamente.
- 10.2 La Sociedad no deberá ser autorizada para emitir acciones al portador, convertir acciones registradas en acciones al portador o intercambiar acciones registradas por acciones al portador.

11. TRANSFERENCIA DE ACCIONES

- 11.1 La Sociedad deberá, al recibo de un instrumento de transferencia, cumplir con la Sub-Regulación 6.1 de los Artículos, ingresar el nombre del cesionario de una Acción en el registro de miembros a menos que los directores resuelvan rechazar o dilatar el registro de la transferencia por razones que deben ser especificadas en una Resolución de Directores.
- 11.2 Los directores no deberán resolver rehusarse o demorar la transferencia de una Acción a menos que el Accionista haya incumplido en el pago o dar la consideración con respecto a la cual la Acción fue emitida.

12. ENMIENDA DEL MEMORANDO Y ARTÍCULOS

29/152



- 12.1 Sujeto a la Cláusula 8, la Sociedad podrá enmendar su Memorando o Artículos por medio de una Resolución de Accionistas o, si no se han emitido acciones, por medio de una Resolución de Directores.
- 12.2 Ninguna enmienda de este Memorando o Artículos puede ser realizada por medio de una Resolución de Directores:
 - (a) para restringir los derechos o poderes de los Accionistas para enmendar el Memorando o Artículos;
 - (b) para cambiar el porcentaje de los Accionistas requeridos para pasar una Resolución de Accionistas para enmendar el Memorando o Artículos;
 - (c) en circunstancias donde el Memorando o Artículos no pueda ser enmendado por los Accionistas;
 - (d) para las Cláusulas 7, 8, o 9 de esta Cláusula 12 de este Memorando de Asociación de la Sociedad; o
 - (e) para las Regulaciones 21 o 22 de los Artículos de Asociación de la Sociedad.
- 12.3 Donde una resolución sea pasada para enmendar el Memorando o Artículos de Asociación de la Sociedad, la Sociedad deberá presentarla ante el Registro de Asuntos Corporativos para ser inscrita:
 - (i) una notificación de enmienda en la forma aprobada; o
 - (ii) un memorando restablecido o artículos restablecidos incorporando la enmienda realizada.

Nosotros, Patton, Moreno & Asvat (BVI) Limited of P.O. Box 3174, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas para el propósito de incorporar una Compañía de Negocios de BVI bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas por este medio firmamos este Memorando de Asociación el día 3 de enero de 2006:

Suscriptor

.....
 Aymard Jimenez
 Firmante Autorizado
 Patton, Moreno & Asvat (BVI) Limited



TRADUCIDO a solicitud de parte interesada en Santo Domingo, D.N., República Dominicana, hoy día 25 de Marzo del 2008.

Ana María González F.
 DRA. ANA MARÍA GONZÁLEZ YERMIN
 Intérprete Judicial



f
 30/152



DRA. ANA MARÍA GONZÁLEZ FERMIN
Intérprete Judicial
Santo Domingo, D.N.



YO, DRA. ANA MARÍA GONZÁLEZ FERMIN, Intérprete Judicial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente juramentada para el ejercicio legal de mis funciones, CERTIFICO que he traducido textualmente un documento escrito originalmente en idioma inglés, la versión castellana del cual, según mi mejor conocimiento y criterio, es como sigue:

**TERRITORIO DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
LEY DE COMPAÑÍAS DE NEGOCIOS DE BVI 2004
ARTÍCULOS DE ASOCIACIÓN
DE
NAP del Caribe Inc.
UNA SOCIEDAD LIMITADA POR ACCIONES**



1. ACCIONES REGISTRADAS

- 1.1. Cada Accionista está titulado para un certificado firmado por un director de la Sociedad o bajo el Sello especificando el número de Acciones tenidas por él y la firma del director y el Sello pueden ser facsímiles.
- 1.2. Cualquier Accionista que reciba un certificado deberá indemnizar y mantener a la Sociedad y sus directores y dignatarios libres de cualquier pérdida o responsabilidad en la que él o ellos puedan incurrir por razón de cualquier uso o representación incorrecta o fraudulenta realizada por cualquier persona en virtud de la posesión del mismo. Si un certificado de Acciones está deteriorado o perdido el mismo debe ser renovado en la producción del certificado deteriorado o en evidencia satisfactoria de su pérdida junto con tal indemnización según sea requerida por una Resolución de Directores.
- 1.3. Si varias Personas Elegibles están registradas como tenedores conjuntos de cualesquiera Acciones, cualesquiera de esas Personas Elegibles pueden acusar un recibo eficaz de cualquier distribución.

2. ACCIONES

- 2.1. Las Acciones y otros Valores pueden ser emitidas en aquellos momentos, a aquellas Personas Elegibles, para dicha consideración y en los términos en los que los directores determinen por medio de Resolución de Directores.
- 2.2. La Sección 46 de la Ley con respecto a derechos preferentes no se aplicará a la Sociedad.
- 2.3. Una Acción puede ser emitida para consideración en cualquier forma, incluyendo dinero, un pagaré, propiedad real, propiedad personal (incluyendo buena fe y saber cómo) o un contrato para servicios futuros.
- 2.4. Ninguna Acción puede ser emitida para una consideración diferente a dinero, a menos que una Resolución de Directores haya sido pasada señalando:

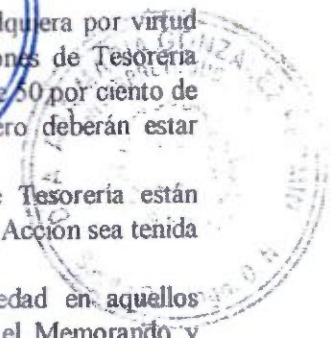


- (a) la cantidad a ser acreditada por la emisión de las Acciones;
 - (b) su determinación por el valor efectivo presente razonable de la consideración que no es en efectivo para la emisión; y
 - (c) que, en su opinión, el valor en efectivo presente de la consideración que no es en efectivo para la emisión no es menor que la cantidad acreditada para la emisión de las Acciones.
- 2.5. Los Directores no emitirán una acción por un monto que será menor al valor a la par de la acción.
- 2.6. La Sociedad deberá mantener un registro (el "registro de miembros") que contenga:
- (a) los nombres y direcciones de las Personas Elegibles que sean tenedoras de Acciones;
 - (b) el número de cada clase y serie de Acciones tenidas por cada Accionista;
 - (c) la fecha en la que el nombre de cada Accionista fue ingresado en el registro de miembros; y
 - (d) la fecha en la que cualquier Persona Elegible dejó de ser un Accionista.
- 2.7. El registro de miembros puede ser en cualquier forma que sea aprobada por los directores, pero si es en forma magnética, electrónica u otra forma de almacenamiento de información, la Sociedad debe ser capaz de producir evidencia legible de sus consentimientos. Hasta que los directores determinen algo distinto, el registro de miembros original será de forma magnética, electrónica u otra forma de almacenamiento de información.
- 2.8. Una Acción se considerará emitida cuando el nombre del Accionista sea ingresado en el registro de miembros.



3. COMPRA, ADQUISICIÓN Y REDENCIÓN DE ACCIONES Y ACCIONES DE TESORERÍA

- 3.1. La Sociedad podrá comprar, redimir o de otra forma adquirir y tener sus propias Acciones salvo que la Sociedad no pueda comprar, redimir o de otra forma adquirir sus propias Acciones sin el consentimiento de los Accionistas cuyas Acciones son para ser compradas, redimidas o de otra forma adquiridas, a menos que a la Sociedad le sea permitido por Ley o cualquier otra provisión en el Memorando o Artículos comprar, redimir o de otra forma adquirir las Acciones sin su consentimiento.
- 3.2. La Sociedad solo podrá ofrecer para adquirir Acciones si en ese momento relevante los directores determinan por medio de una Resolución de Directores que inmediatamente luego de la adquisición del valor de los activos de la Sociedad excederá sus obligaciones y la Sociedad será capaz de pagar sus deudas al momento de su vencimiento.
- 3.3. Las secciones 60 (con respecto al proceso de adquisición de acciones propias), 61 (con respecto a una oferta a uno o más accionistas) y 62 (con respecto de acciones redimidas de forma distinta a la opción de la Sociedad) de la Ley no aplicarán a la Sociedad.



- 3.4. Las Acciones que la Sociedad compre, redima o de otra forma adquiriera por virtud de esta regulación pueden ser canceladas o tenidas como Acciones de Tesorería excepto por la extensión de que dichas Acciones estén en exceso de 50 por ciento de las Acciones emitidas en cuyo caso, deberán ser canceladas pero deberán estar disponibles para ser emitidas nuevamente.
- 3.5. Todos los derechos y obligaciones adjuntas a una Acción de Tesorería están suspendidos y no deberán ser ejercidos por la Sociedad mientras la Acción sea tenida como una Acción de Tesorería.
- 3.6. Las Acciones de Tesorería pueden ser utilizadas por la Sociedad en aquellos términos y condiciones (siempre que no sea inconsistente con el Memorando y Artículos) según la Sociedad determine por medio de Resolución de Directores.
- 3.7. Donde las Acciones sean tenidas por otra entidad corporativa de la cual la Sociedad tenga, directa o indirectamente, acciones con más del 50 por ciento de los votos en la elección de directores de la otra entidad corporativa, todos los derechos y obligaciones adjuntas a las Acciones tenidas por la otra entidad corporativa serán suspendidas y no deberán ser ejercidas por la otra entidad corporativa.
- 4. **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES DE ACCIONES**
- 4.1. Los Accionistas podrán hipotecar o gravar sus Acciones.
- 4.2. Deberán ser ingresadas en el registro de miembros a la solicitud del Accionista:
 - (a) Un informe de que las Acciones tenidas por él están hipotecadas o gravadas;
 - (b) el nombre del acreedor hipotecario o grabador; y
 - (c) la fecha en las que las particularidades especificadas en los sub-párrafos (a) y (b) son ingresadas en el registro de miembros.
- 4.3. Donde las particularidades de una hipoteca o gravamen sean ingresadas en el registro de miembros, dichas particularidades deben ser canceladas:
 - (a) con el consentimiento escrito del acreedor hipotecario o grabador nombrado o cualquier persona autorizada para actuar en su representación, o
 - (b) contra la evidencia satisfactoria para los directores de la cancelación de la responsabilidad asegurada por la hipoteca o gravamen y la emisión de dichas indemnizaciones como directores deberá considerarse necesaria o deseable.
- 4.4. Mientras que las particularidades de una hipoteca o gravamen sobre Acciones sean ingresadas en el registro de miembros de acuerdo a esta Regulación:
 - (a) no deberá efectuarse ninguna transferencia de Acción siendo sujeto de esas particularidades;
 - (b) la Sociedad no deberá comprar, redimir o de otra forma adquirir cualquier de esas Acciones; y
 - (c) ningún reemplazo de certificado debe ser emitido con respecto a dichas Acciones,sin el consentimiento escrito del acreedor hipotecario o grabador nombrado.

5. **DECOMISO**

- 5.1. Las Acciones que no estén completamente pagadas en la emisión, están sujetas a provisiones de decomiso establecidas en esta Regulación y para este propósito, las Acciones emitidas por un pagaré o un contrato por servicios futuros son



33/452



- consideradas como no pagadas completamente.
- 5.2. Una notificación escrita para llamamiento especificando la fecha para que el pago sea realizado debe ser enviada al Accionista que haya incumplido en la realización del pago con respecto de las Acciones.
 - 5.3. La notificación escrita para llamamiento referida en la Sub-Regulación 5.2 deberá tener una fecha posterior con un vencimiento no menor de 14 días desde la fecha de entrega de la notificación en o antes para la cual el pago es requerido por la notificación debe ser realizado y deberá contener un informe que en el caso del no pago en o antes del tiempo mencionado en la notificación de las Acciones, o cualquiera de ellos, con respecto del cual el pago debe ser realizado será responsable para ser decomisada.
 - 5.4. Donde una notificación escrita para llamamiento haya sido emitida de acuerdo a la Sub-Regulación 5.3 y los requerimientos de la notificación no hayan sido cumplidos, los directores pueden, en cualquier momento antes de la entrega del pago, decomisar y cancelar las Acciones a las que se relaciona la notificación.
 - 5.5. La Sociedad no se encuentra bajo ninguna obligación de reembolsar ningún dinero a los Accionistas cuyas Acciones hayan sido canceladas por virtud de la Sub-Regulación 5.4 y ese Accionista deberá ser liberado de cualquier obligación posterior con la Sociedad.



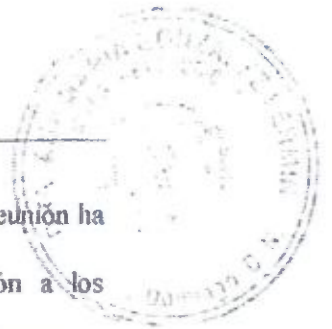
6. TRANSFERENCIA DE ACCIONES

- 6.1. Las Acciones deben ser transferidas por medio de un instrumento escrito de transferencia firmado por el cesionista y conteniendo el nombre y dirección del cesionario, el cual debe ser enviado a la Sociedad a la oficina de su agente registrado para su inscripción.
- 6.2. El instrumento de transferencia de una Acción debe ser enviado a la Sociedad para ser registrado.
- 6.3. La transferencia de una Acción es efectiva cuando el nombre del cesionario es ingresado en el registro de miembros.
- 6.4. Si los directores de la Sociedad están satisfechos que un instrumento de transferencia relacionado a Acciones ha sido firmado pero ese instrumento ha sido extraviado o destruido, ellos deberán resolver mediante una Resolución de Directores:
 - (a) aceptar dicha evidencia de transferencia de Acciones según como ellos consideren apropiado; y
 - (b) que el nombre del cesionario sea ingresado en el registro de miembros no obstante de la ausencia del instrumento de transferencia.
- 6.5. Sujeto al Memorando, el representante personal del Accionista fallecido debe transferir la Acción aún cuando el representante personal no sea un Accionista al momento de la transferencia.

7. REUNIONES Y CONSENTIMIENTOS DE ACCIONISTAS

- 7.1. Cualquier director de la Sociedad puede convocar reuniones de Accionistas en aquellos momentos y en aquellas formas y lugares dentro o fuera de las Islas Vírgenes Británicas según el director considere necesario o deseable.
- 7.2. Contra la solicitud escrita de Accionistas titulados para ejercer el 30 por ciento o

34/152



- más de los derechos de votación con respecto del asunto para el cual la reunión ha sido solicitada, los directores deben convocar una reunión de Accionistas.
- 7.3. El director que convoque una reunión deberá enviar una notificación a los Accionistas no menor de siete (7) días para:
- (a) aquellos Accionistas cuyos nombres que a la fecha en que la notificación es entregada aparezcan como Accionistas en el registro de miembros de la Sociedad y estén titulados para votar en la reunión; y
 - (b) a los otros directores.
- 7.4. El director que convoca una reunión de Accionistas puede fijar como fecha de registro para determinar aquellos Accionistas que están titulados para votar en la reunión la fecha en que la notificación es entregada para la reunión, o aquella otra fecha según sea especificada en la notificación, siendo una fecha no anterior a la fecha de la notificación.
- 7.5. Una reunión de Accionistas realizada en contravención del requerimiento de entregar una notificación es válida si los Accionistas tienen por lo menos el 90 por ciento de los derechos de votación totales en todos los asuntos a ser tratados en la reunión renunciado a la convocatoria de la reunión y, para este propósito, la presencia de un Accionista en la reunión debe constituir renuncia con relación a las Acciones tenidas por ese Accionista.
- 7.6. El incumplimiento inadvertido de un director que haya convocado una reunión de entregar notificación de la reunión a un Accionista o a otro director, o el hecho de que un Accionista u otro director no haya recibido la notificación, no invalidará la reunión.
- 7.7. Una reunión de miembros debe a la solicitud de un miembro, un director, o los directores de la Sociedad ser ordenada por la Corte si:
- (a) es impracticable el llamamiento o realización de una reunión de miembros de la Sociedad en la forma especificada en la Ley o en estos Artículos de Asociación; o
 - (b) es en el interés de los miembros de la Sociedad que una reunión de miembros sea realizada.
- 7.8. Un Accionista puede ser presentado en una reunión de Accionistas por un poder quien podrá hablar y votar en representación del Accionista.
- 7.9. El instrumento nombrando un apoderado debe ser presentado en el lugar designado para la reunión antes del hora de la realización de la reunión en la cual la persona designada en dicho instrumento propone votar. La notificación de la reunión debe especificar una alternativa o lugar adicional u hora en la que el poder debe ser presentado.
- 7.10. El instrumento nombrando un apoderado debe ser sustancialmente en la siguiente forma o aquella otra forma según sea aceptada por el presidente de la reunión, que comprobe apropiadamente los deseos del Accionista que otorga el poder.



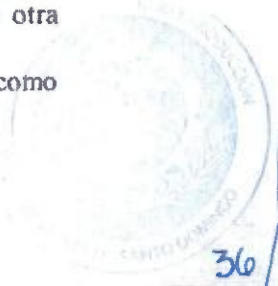
35/152



Yo / nosotros siendo Accionista(s) de la mencionada Sociedad POR ESTE MEDIO
DESIGNO / NAMOS
de o en la incapacidad de él
de para ser mi / nuestro apoderado para votar por mí /
nosotros en la reunión
de Accionistas a ser realizada el día de, 20..... y en cualquier
aplazamiento de la misma.
(Cualesquiera restricciones en la votación deben ser insertadas aquí.)
Firmado este día de, 20.....
Accionista



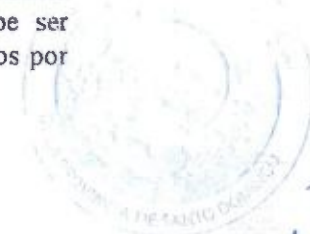
- 7.11. Lo siguiente aplica cuando las Acciones son tenidas conjuntamente:
- (a) si dos o más personas tienen Acciones conjuntamente cada uno de ellos debe estar presente personalmente o por poder en una reunión de Accionistas; deben hablar como un Accionista;
 - (b) si solo uno de los propietarios conjuntos está presente personalmente o por poder, él debe votar en representación de todos los propietarios conjuntos;
 - (c) si dos o más propietarios conjuntos están presentes personalmente o por poder ellos deberán votar como uno.
- 7.12. Un Accionista se considerará presente en una reunión de Accionistas si participa por teléfono u otro medio electrónico y todos los Accionistas que participan de la reunión están en capacidad de escucharse los unos a los otros.
- 7.13. Una reunión de Accionistas está debidamente constituida si, al inicio de la reunión, se encuentran presentes personalmente o por poder una mayoría en exceso del 50 por ciento de los votos de las Acciones o clases o series de Acciones tituladas para votar en Resoluciones de Accionistas para ser considerados en la reunión. El quórum puede comprender un solo Accionista o por poder y luego dicha persona deberá pasar una Resolución de Accionistas y un certificado firmado por dicha persona acompañado donde dicha persona es apoderada por medio de una copia del instrumento de poder deberá constituir una Resolución de Accionistas válida.
- 7.14. Si dentro de dos horas del tiempo designado para la reunión un quórum no se encuentra presente, la reunión, si es convocada por solicitud de los Accionistas, debe ser disuelta, en cualquier otro caso debe ser pospuesta para el siguiente día hábil en la jurisdicción en la cual la reunión debió ser realizada a la misma hora y lugar o en cualquier otra hora y lugar según sea determinado por los directores, y si en la reunión pospuesta se encuentran presentes dentro de una hora del tiempo designado para la reunión personalmente o por poder no menos de un tercio de los votos de los Acciones o cada clase o serie de Acciones tituladas para votar en los asuntos a ser tratados en la reunión, los presentes deberán constituir un quórum pero de otra forma la reunión deberá ser disuelta.
- 7.15. En toda reunión de Accionistas, el Presidente de la Junta deberá actuar como





presidente de la reunión. Si no existe ningún Presidente de la Junta o si el Presidente de la Junta no se encuentra presente en la reunión, los Accionistas presentes deberán elegir uno de sus números para ser el Presidente. Si los Accionistas son incapaces de elegir un Presidente por cualquier motivo, entonces la persona que representa el número mayor de Acciones con derecho a voto presente personalmente o por poder en la reunión deberá actuar como Presidente, de lo contrario actuará el Accionista individual más antiguo o representante de un Accionista presente deberá ocupar el cargo.

- 7.16. El Presidente debe, con el consentimiento de la reunión, posponer cualquier reunión de tiempo en tiempo, y de lugar en lugar, pero ningún negocio debe ser transado en ninguna reunión pospuesta diferente al negocio dejado inconcluso en la reunión en la que ocurrió la posposición.
- 7.17. En cualquier reunión de Accionistas el Presidente es responsable por decidir la manera en que él considere apropiada si cualquier resolución propuesta ha sido realizada o no y el resultado de su decisión debe ser anunciado en la reunión y registrado en las actas de la reunión. Si el Presidente tiene alguna duda sobre el escrutinio de los votos sobre una resolución propuesta, él deberá hacer que una encuesta se realice de todos los votos distribuidos sobre esa resolución. Si el Presidente no realiza la encuesta entonces cualquier Accionista presente personalmente o por poder que dispute el anuncio realizado por el presidente sobre el resultado de cualquier votación inmediatamente después de dicho anuncio puede exigir que una encuesta sea realizada y el presidente deberá hacer que la encuesta se realice. Si la encuesta es realizada en cualquier reunión, el resultado deberá ser anunciado a la reunión y registrado en las actas de la reunión.
- 7.18. Sujeto a las provisiones específicas contenidas en esta Regulación para el nombramiento de representantes de Personas Elegibles diferentes a individuos, el derecho de cualquier individuo de hablar por o representar a un Accionista debe ser determinado por la ley de la jurisdicción donde, y por los documentos mediante los cuales, la Persona Elegible es constituida o se derive su existencia. En caso de duda, los directores pueden, de buena fe, buscar asesoría legal de cualquier persona calificada a menos y hasta que una corte de jurisdicción competente de otra forma regule, los directores podrán basarse y actuar por dicha asesoría sin incurrir en responsabilidad ante cualquier Accionista o la Sociedad.
- 7.19. Cualquier Persona Elegible diferente a un individuo que sea Accionista puede por medio de una resolución de sus directores o cualquier otro ente regulativo autorizar a dicho individuo según crea que pueda actuar como su representante en cualquier reunión de Accionistas o de cualquier clase de Accionistas, y el individuo autorizado deberá estar titulado para ejercer los mismos derechos en representación la Persona Elegible que él represente según la Persona Elegible pueda ejercer si fuese un individuo.
- 7.20. El Presidente de cualquier reunión en la que un voto es realizado por poder o en representación de cualquier Persona Elegible diferente a un individuo puede solicitar una copia notariada certificada de dicho poder o autoridad la cual debe ser presentada dentro de los siete (7) días de ser solicitada o los votos realizados por



37/152



dicho poder o en representación de dicha Persona Elegible serán omitidos.

- 7.21. Los directores de la Sociedad pueden asistir y hablar en cualquier reunión de Accionistas y en cualquier reunión separada de tenedores de Acciones de cualquier clase o serie.
- 7.22. Una acción que puede ser tomada por los Accionistas en una reunión también puede ser tomada por medio de una Resolución de Accionistas aprobada por escrito, sin la necesidad de una notificación, pero si cualquier Resolución de Accionistas es adoptada de forma distinta al consentimiento unánime escrito de todos los Accionistas, una copia de dicha resolución debe ser enviada a todos los Accionistas que no consintieron dicha resolución. El consentimiento debe ser en la forma de contrapartes, cada contraparte debe ser firmada por uno o más Accionistas. Si el consentimiento está en una o más contrapartes, y las contrapartes llevan fechas diferentes, entonces la resolución tomará efecto en la fecha más reciente en la que las Personas Elegibles que tengan suficiente número de votos de Acciones para constituir una Resolución de Accionistas hayan consentido la resolución firmando las contrapartes.
- 7.23. Una reunión de miembros puede a solicitud de un miembro, un director, o los directores de la Sociedad ser ordenada por la Corte si:
 - (a) si es impracticable llamar o realizar una reunión de miembros de la Sociedad en la forma especificada en la Ley o en estos Artículos; o
 - (b) si en el interés de los miembros de la Sociedad que una reunión de miembros sea realizada.



8. DIRECTORES

- 8.1. Los primeros directores de la Sociedad deben ser nombrados por el primer agente registrado dentro de dicho periodo desde la fecha de incorporación de la Sociedad según sea prescrito por ley. Consecuentemente los directores deberán ser electos por medio de Resolución de Accionistas o por medio de Resolución de Directores por aquel término según los Accionistas o directores determinen.
- 8.2. Ninguna persona debe ser nombrada como un director de la Sociedad o postulado como un director de reserva de la Sociedad, a menos que él haya consentido por escrito actuar como un director.
- 8.3. El número mínimo de directores será uno y el número máximo será de doce (12).
- 8.4. Donde la Sociedad tenga solo un miembro que sea un individuo y ese miembro también es el director único de la Sociedad, ese director / miembro único podrá, por medio de un instrumento escrito, postular a una persona que no esté descalificada para ser un director de la Sociedad de acuerdo a la Ley, como un director de reserva de la Sociedad para actuar en el lugar del director único en el evento de fallecimiento del director / miembro único.
- 8.5. La postulación de una persona como director de reserva de la Sociedad cesará si:
 - (a) antes del fallecimiento del director / miembro único que lo postuló
 - (i) él renuncie como director de reserva, o
 - (ii) el director / miembro único revoque la postulación por escrito, o
 - (b) el director / miembro único que lo postuló cese de ser el director / miembro único de la Sociedad por cualquier razón diferente al fallecimiento del director / miembro





único.

8.6. Cada director mantiene el cargo por un término, si lo hay, fijado mediante Resolución de Accionistas o Resolución de Directores nombrándolo, o hasta lo que suceda primero, fallecimiento, renuncia o remoción. Si ningún término ha sido fijado para el nombramiento de un director, el director ocupará el cargo indefinidamente hasta lo que suceda primero fallecimiento, renuncia o remoción.

8.7. Un director puede ser removido del cargo,
(a) con o sin causa, mediante una Resolución de Accionistas pasada en una reunión de Accionistas convocada para propósitos de remover el director o para propósitos de incluir la remoción del director o a través de una resolución escrita pasada por lo menos por un setenta y cinco por ciento de los Accionistas de la Sociedad titulados para votar; o
(b) con causa, mediante una Resolución de Directores pasada en una reunión de directores convocada con el propósito de remover el director o con el propósito de incluir la remoción del director.

8.8. Un director puede renunciar a su cargo presentando una notificación escrita de su renuncia a la Sociedad y la renuncia tendrá efecto desde la fecha en que la notificación es recibida por la Sociedad en la oficina del agente registrado o desde aquella fecha posterior según sea especificada en la notificación. Un director deberá renunciar como un director si él es, o se convierte en inhabilitado para actuar como director de acuerdo con la Ley.

8.9. Los directores en cualquier momento pueden nombrar a cualquier persona para que un director sea para llenar una vacante o como un adicional a los directores existentes. Donde los directores nombren a una persona como director para llenar una vacante, la duración no deberá exceder el término que permanecía cuando la persona que cesó de ser un director dejó de ocupar el cargo.

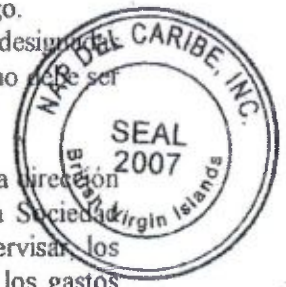
8.10. Una vacante en la junta directiva ocurrirá si un director:
(a) fallece;
(b) es removido del cargo mediante resolución de miembros;
(c) cae en bancarrota o hace cualquier arreglo o composición con sus acreedores generalmente;
(d) se vuelve incapaz mental o con alguna enfermedad que lo incapacite para manejar sus asuntos; o
(e) renuncie a su cargo por medio de notificación escrita a la Sociedad.

8.11. La Sociedad deberá mantener un registro que contenga:
(a) los nombres y direcciones de las personas que son directores de la Sociedad y de la persona que ha sido nombrada como director de reserva de la Sociedad;
(b) la fecha en que cada persona cuyo nombre está ingresado en el registro fue nombrada como un director de la Sociedad o fue nombrado como director de reserva, según sea el caso;
(c) la fecha en la que cada persona nombrada como un director o nombrada como un director de reserva cesó de ser un director de la Sociedad o cesó de ser un director de reserva; y





- (d) aquella otra información según sea prescrita por la Ley o por cualquier otra legislación vigente en las Islas Vírgenes Británicas.
- 8.12. El registro de directores debe ser conservado en una forma en la que los directores aprueben, pero si no es en una forma magnética, electrónica u otra forma de almacenamiento de información, la Sociedad deberá ser capaz de presentar evidencia legible de sus contenidos. Hasta que una Resolución de Directores que determine lo contrario sea pasada, el registro original de directores será la forma magnética, electrónica u otra forma de almacenamiento de información.
- 8.13. Los directores pueden, por medio de una Resolución de Directores, fijar los emolumentos de directores con respecto a servicios prestados en cualquier calidad a la Sociedad.
- 8.14. No se requiere que un director tenga una Acción para calificar para el cargo.
- 8.15. Un fiduciario de acciones emitidas por la Sociedad y las cuales han sido designadas como acciones tenidas bajo el Fideicomiso Especial de las Islas Vírgenes no debe ser un director de la Sociedad.
- 9. PODERES DE LOS DIRECTORES**
- 9.1. Los negocios y asuntos de la Sociedad deben ser manejados por, o bajo la dirección o supervisión de, los directores de la Sociedad. Los directores de la Sociedad tendrán todos los poderes necesarios para manejar, y para dirigir y supervisar, los negocios y asuntos de la Sociedad. Los directores deben pagar todos los gastos incurridos preliminarmente para y en relación con la incorporación de la Sociedad y deberán ejercer todos aquellos poderes de la Sociedad los cuales no son requeridos por la Ley o por el Memorando o los Artículos para ser ejecutados por los Accionistas.
- 9.2. Cada director debe ejercer sus poderes para un propósito adecuado y no deberá actuar o acordar que la Sociedad actúe en una forma que contravenga el Memorando, los Artículos o la Ley. Cada director, en ejercicio de sus poderes o ejecución de sus obligaciones, debe actuar honestamente y de buena fe en lo que el director crea que son los mejores intereses de la Sociedad.
- 9.3. Si la Sociedad es la propia subsidiaria de una compañía tenedora, un director de la Sociedad puede, cuando en el ejercicio de sus poderes o en la ejecución de sus obligaciones como un director, actúen en una forma que considere que es en los mejores intereses de la compañía tenedora aún cuando no sea en los mejores intereses de la Sociedad.
- 9.4. Cualquier director que sea una entidad corporativa debe nombrar cualquier individuo como su representante debidamente autorizado para propósitos de representarlo en las reuniones de directores, con respecto a la firma de consentimientos u otros.
- 9.5. Los directores restantes deberán actuar no obstante de cualquier vacante en su entidad.
- 9.6. Los directores pueden por Resolución de Directores ejercer todos los poderes de la Sociedad para incurrir en deudas, responsabilidades u obligaciones y para asegurar deudas, responsabilidades u obligaciones sea de la Sociedad o de cualquier tercera persona.
- 9.7. Todos los cheques, pagarés, giros, letras de cambio y otros instrumentos negociables



40/152



y todos los recibos de dinero pagado por la Sociedad deben ser firmados, girados, aceptados, endosados o de otra forma ejecutados, según sea el caso, en la forma que de tiempo en tiempo sea determinada mediante Resolución de Directores.

9.8. Para los propósitos de la sección 175 de la Ley (con respecto a la disposición de acciones), los directores pueden, por medio de Resolución de Directores, determinar que cualquier venta, transferencia, arrendamiento, intercambio u otra disposición es en el curso usual o regular del negocio realizado por la Sociedad y dicha determinación es, en la ausencia de fraude, concluyentemente.

10. PROCEDIMIENTO DE LOS DIRECTORES

10.1. Cualquier uno o más directores de la Sociedad puede convocar una reunión enviando una notificación escrita a cada uno de los otros directores.

10.2. Los directores de la Sociedad o cualquier comité de la misma puede reunirse en aquellos tiempos y en aquellas formas y lugares dentro o fuera de las Islas Virgenes Británicas según los directores puedan determinar necesario o deseable.

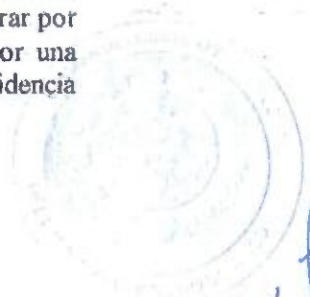
10.3. Un director se considerará presente en una reunión de directores si él participa por teléfono u otro medio electrónico y todos los directores que participan en la reunión están en capacidad de escucharse los unos a los otros.

10.4. A un director debe dársele una notificación de no menos de tres (3) días para las reuniones de directores, pero una reunión de realizada sin que una notificación de tres (3) días haya sido entregada a todos los directores será válida si todos los directores titulados para votar en la reunión quienes no renunciaron a la notificación de reunión, y para este propósito la presencia de un director en la reunión constituirá renuncia por ese director. El incumplimiento inadvertido de entregar notificación de una reunión a un director, o el hecho de que un director no haya recibido la notificación, no invalidará la reunión.

10.5. Un director por medio de un instrumento escrito nombra a un alterno que no necesita ser un director y el alterno estará titulado para atender a las reuniones en la ausencia del director que lo nombró y para votar o consentir en lugar del director hasta que el nombramiento se venza o sea terminado.

10.6. Una reunión de directores está debidamente constituida para todos los propósitos si en el inicio de la reunión están presentes personalmente o por un alterno no menos de la mitad del número total de directores, a menos que solo haya dos (2) directores en cuyo caso el quórum es dos (2). Si la Sociedad tiene tres directores, una reunión de directores está debidamente constituida para todos los propósitos si al inicio de la reunión, están presentes personalmente, o por un alterno, no menos de dos directores.

10.7. Si la Sociedad tiene solo un director las provisiones contenidas en este documento para las reuniones de directores no aplicarán y aquel director único tiene poder completo para representar y actuar por la Sociedad en todos los asuntos que no sean por la Ley, el Memorando o los Artículos requeridos para ser ejercidos por los Accionistas. En virtud de actas de una reunión el director único deberá registrar por escrito y firmar una nota o memorando de todos los asuntos requeridos por una Resolución de Directores. Dicha nota o memorando constituye suficiente evidencia de dicha resolución para todos los propósitos.





- 10.8. En reuniones de directores en las que el Presidente de la Junta esté presente, él deberá actuar como presidente de la reunión. Si no hay ningún Presidente de la Junta o si el Presidente de la Junta no se encuentra presente, los directores presentes deberán elegir un de sus números para ser el presidente de la reunión.
- 10.9. Una acción que deba ser tomada por los directores o un comité de directores en una reunión también deberán ser tomadas por una Resolución de Directores o una resolución de un comité de directores consentida por escrito por todos los directores o por todos los miembros del comité, según sea el caso, sin necesidad de una notificación. El consentimiento debe ser en la forma de contrapartes, cada contraparte debe ser firmada por uno o más directores. Si el consentimiento está en una o más contrapartes, y las contrapartes llevan fechas diferentes, entonces la resolución tomará efecto en la que el último director ha consentido la resolución firmando las contrapartes

11. COMITÉS

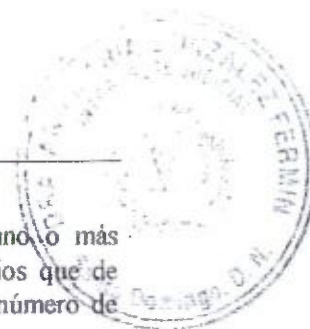
- 11.1. Los directores deben, por medio de Resolución de Directores, designar uno o más comités, cada uno consistente de uno o más directores, y delegar uno o más de sus poderes, incluyendo el poder de estampar el Sello, al comité.
- 11.2. Los directores no tendrán poder para delegar a un comité de directores ninguno de los siguientes poderes:
- (a) para enmendar el Memorando o los Artículos;
 - (b) para designar comités de directores;
 - (c) para delegar poderes a un comité de directores;
 - (d) para nombrar directores;
 - (e) para nombrar un agente;
 - (f) para aprobar un plan de fusión, consolidación o arreglo; o
 - (g) para hacer una declaración de solvencia o para aprobar un plan de liquidación.
- 11.3. Las Sub-Regulaciones 11.2(b) y (c) no impiden que un comité de directores, que fue autorizado por medio de Resolución de Directores nombrando dicho comité o por una Resolución de Directores subsiguiente, de nombrar un sub-comité y delegar poderes para ser ejercidos por el comité al sub-comité.
- 11.4. Las reuniones y procedimientos de cada comité de directores consistente de dos (2) o más directores debe ser regido *mutatis mutandis* por las provisiones de los Artículos que regulan los procedimientos de los directores siempre que los mismos no sean anulados por ninguna de las provisiones que aparezcan en la Resolución de Directores que establece el comité.
- 11.5. Donde los directores delegan sus poderes a un comité de directores ellos se mantendrán responsables del ejercicio de ese poder por el comité, a menos que ellos crean, en bases razonables, que en todo momento antes del ejercicio del poder que el comité ejercerá el poder de conformidad con las responsabilidades impuestas sobre los directores de la Sociedad de acuerdo a la Ley.



12. DIGNATARIOS Y AGENTES

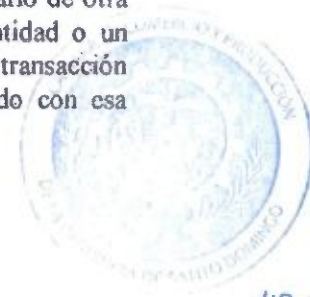
- 12.1. La Sociedad, por medio de Resolución de Directores, debe nombrar dignatarios de la Sociedad en los momentos que considere necesario o expedito. Dichos dignatarios





consistirán de un Presidente de la Junta Directiva, un presidente y uno o más vicepresidentes, secretarios y tesoreros y todos aquellos otros dignatarios que de tiempo en tiempo consideren que sea necesario o expedito. Cualquier número de dignatarios puede ser ocupado por la misma persona.

- 12.2. Los dignatarios deberán ejecutar dichas obligaciones según sean prescritas al momento de sus designaciones sujeto a cualquier modificación en dichas obligaciones según sean posteriormente prescritas por Resolución de Directores. En la ausencia de cualquier prescripción específica de obligaciones será responsabilidad del Presidente de la Junta presidir las reuniones de directores y Accionistas, el presidente debe manejar los asuntos diarios de la Sociedad, los vicepresidentes actuarán en orden de antigüedad en la ausencia del presidente pero de otra forma para realizar dichas obligaciones según deban ser delegadas a ellos por el presidente, los secretarios mantendrán el registro de miembros, libros de actas y registros (diferente a los estados financieros) de la Sociedad y para asegurar el cumplimiento con todos los requerimientos de procedimiento impuestos sobre la Sociedad por legislación aplicable, y el tesorero será responsable de los asuntos financieros de la Sociedad.
- 12.3. Los emolumentos de todos los dignatarios serán fijados mediante Resolución de Directores.
- 12.4. Los dignatarios de la Sociedad ocuparán su cargo hasta que sus sucesores sean debidamente designados, pero cualquier dignatario electo o designado por los directores puede ser removido en cualquier momento, con o sin causa, por Resolución de Directores. Cualquier vacante que ocurra en cualquier cargo de la Sociedad debe ser llenado mediante Resolución de Directores.
- 12.5. Los directores deben, mediante una Resolución de Directores, nombrar cualquier persona, incluyendo una persona que sea un director, para ser un agente de la Sociedad. Un agente de la Sociedad debe tener dichos poderes y autoridad de los directores, incluyendo el poder y autoridad para estampar el Sello, según se establece en los Artículos o en la Resolución de Directores en la que se designa el agente, excepto que ningún agente tenga ningún poder o autoridad con respecto de los asuntos especificados en la Sub-Regulación 11.2. La Resolución de Directores en la que se nombra el agente debe autorizar al agente para nombrar uno o más sustitutos o delegados para ejercer algunos o todos los poderes conferidos al agente por la Sociedad. Los directores pueden remover un agente designado por la Sociedad y pueden revocar o variar un poder conferido sobre él.
13. **CONFLICTO DE INTERESES**
- 13.1. Un director de la Sociedad debe, inmediatamente después de enterarse del hecho de que él está interesado en entrar o ser ingresado en la Sociedad, revelar el interés a todos los otros directores de la Sociedad.
- 13.2. Para los propósitos de la Sub-Regulación 13.1, una revelación a todos los otros directores para hacer que un director sea un miembro, director o dignatario de otra entidad conocida o tenga una relación fiduciaria con respecto a la entidad o un individuo nombrado y es para relacionarse como interesado en cualquier transacción la cual debe, luego de la fecha del ingreso o revelación, ser ingresado con esa





entidad o individuo, es una revelación suficiente de interés en relación con esa transacción.

13.3. Un director de la Sociedad que esté interesado en una transacción ingresada o para ser ingresado por la Sociedad debe:

- (a) votar en un asunto relacionado con la transacción;
- (b) atender a una reunión de directores en la que el asunto relacionado con la transacción surja y ser incluido entre los directores presentes en la reunión para propósitos de un quórum; y
- (c) firmar un documento en representación de la Sociedad, o hacer cualquier otra cosa en su calidad de director, que se relacione con la transacción,

y, sujeto al cumplimiento de la Ley no deberá, por razón de su cargo, ser contabilizado a la Sociedad por ningún beneficio que él derive de dicha transacción. Dicha transacción no será responsable para ser anulado en base de ninguno de tales intereses o beneficios.

14. INDEMNIZACIÓN

14.1. Sujeto a las limitaciones aquí establecidas, la Sociedad debe ser indemnizada en contra de todos los gastos, incluyendo honorarios legales, y en contra de todos los juicios, multas y cantidades pagadas en arreglo y razonablemente incurridos en relación con los procedimientos legales, administrativos o investigativos de cualquier persona que:

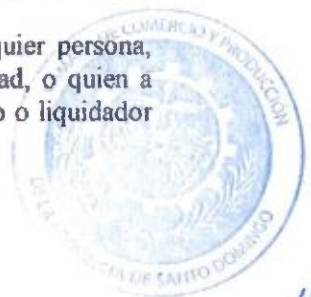
- (a) está o fuese parte o está siendo tratado para ser parte de cualquier trato, proceso pendiente o completo, sea civil, criminal, administrativo o investigativo, por razón del hecho de que la persona es o fue un director de la Sociedad; o
- (b) está o estuvo, por la solicitud de la Sociedad, sirviendo como un director de, o en cualquier otra calidad está o estuvo actuando por, otra sociedad o sociedad colectiva, sociedad conjunta, fideicomiso u otra empresa.

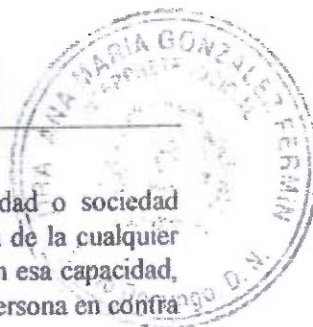
14.2. La indemnización en la Sub-Regulación 14.1 solo aplica si la persona actuó honestamente y de buena fe con una visión en los mejores intereses de la Sociedad y, en el caso de procesos criminales, la persona no tiene causa razonable para creer que su conducta fue ilegal.

14.3. La decisión de los directores sobre si la persona actuó honestamente y de buena fe y con una visión en los mejores intereses de la Sociedad y sobre si la persona no tenia causa razonable para creer que su conducta era ilegal es, en la ausencia de fraude, suficiente propósito para estos Artículos, a menos que una cuestión de ley esté involucrada.

14.4. La terminación de cualesquiera procesos por cualquier sentencia, orden, arreglo, convicción o en la entrada en un *nolle prosequi* no, por sí misma, creará la presunción de que la persona no actuó honestamente y de buena fe con una visión en los mejores intereses de la Sociedad o de que persona tuviera causa razonable para creer que su conducta fue ilegal.

14.5. La Sociedad debe comprar o mantener seguro en relación con cualquier persona, que es o haya sido un director, dignatario o liquidador de la Sociedad, o quien a solicitud de la Sociedad es o haya servido como un director, dignatario o liquidador





de, o en cualquier otra calidad es o haya actuado por la sociedad o sociedad colectiva, sociedad conjunta, fideicomiso y otra empresa, en contra de la cualquier responsabilidad en contra de la persona e incurrida por la persona en esa capacidad, sea o no de la Sociedad tenga o tuviese poder para indemnizar a la persona en contra de responsabilidad según se establece en los Artículos.

15. REGISTROS

15.1. La Sociedad debe mantener los siguientes documentos en la oficina de su agente registrado:

- (a) el Memorando y los Artículos;
- (b) el registro de miembros, o una copia del registro de miembros;
- (c) el registro de directores, o una copia del registro de directores;
- (d) copias de todas las notificaciones y otros documentos presentados por la Sociedad ante el Registro de Asuntos Corporativos en los diez (10) años anteriores;
- (e) Registros de hipotecas, cargos y otros embargos sobre los bienes de la Sociedad, y
- (f) Registros de hipotecas, cargos y otros embargos sobre las acciones de la Sociedad.



15.2. Con respecto del registro de miembros y el registro de directores mantenido por la Sociedad en la oficina de su agente registrado, la Sociedad notificará al agente registrado por escrito de cualquier cambio en cualquier registro dentro de tal tiempo como pueda ser establecido por ley.

15.3. La Sociedad debe conservar los siguientes registros en la oficina de su agente registrado y en aquel lugar o lugares, dentro o fuera de las Islas Vírgenes Británicas, según sea determinado por los directores:

- (a) actas de las reuniones y Resoluciones de Accionistas y clases de Accionistas;
- (b) actas de las reuniones y Resoluciones de Directores y comités de directores;
- y
- (c) un impresión del Sello.

15.4. Donde cualesquiera registros referidos en esta Regulación sean mantenidos en un lugar diferente a la oficina del agente registrado de la Sociedad, y el lugar al que los registros originales sea cambiado, la Sociedad deberá proveer al agente registrado con la dirección física de la nueva ubicación de los registros de la Sociedad dentro del tiempo como pueda ser establecido por ley.

15.5. Los registros llevados por la Sociedad bajo esta Regulación deben ser de forma escrita o sea en todo o en parte como registros electrónicos cumpliendo con los requerimientos de la Ley de Transacciones Electrónicas (No. 5 de 2001).

16. REGISTROS DE GRAVÁMENES

La Sociedad debe mantener en la oficina de su agente registrado un registro de gravámenes en los que se hayan ingresado las siguientes particularidades sobre cada hipoteca, cargo y otro gravamen creado por la Sociedad:

- (a) la fecha de creación del cargo;
- (b) una corta descripción de la obligación asegurada por el gravamen;
- (c) una corta descripción de la propiedad gravada;



45/152



- (d) el nombre y direcciones del fiduciario para por el valor o, si no existe dicho fiduciario, el nombre y dirección del grabador;
- (e) a menos que el gravamen sea un valor al portador, el nombre y dirección del tenedor del cargo; y
- (f) detalles de cualquier prohibición o restricción contenida en el instrumento que crea el gravamen sobre el poder de la Sociedad para crear cualquier gravamen futuro catalogado como prioritario o igual que con el gravamen.

17. SELLO

- 17.1 La Sociedad debe tener un Sello Común, una impresión del cual debe ser conservado en la oficina del agente registrado de la Sociedad.
- 17.2 La Sociedad puede tener más de un Sello y las referencias de este documento a Sello serán también referencias a cada Sello que haya sido debidamente adoptado por Resolución de Directores.
- 17.3 Los directores deberán proporcionar custodia segura del Sello y una impresión del mismo debe ser conservada en la oficina registrada. Excepto que algo distinto se establezca en este documento, el Sello cuando sea estampado a cualquier instrumento debe ser testificado y verificado por la firma de cualquier director u otra persona que de tiempo en tiempo sea autorizada para hacerlo por medio de Resolución de Directores. Dicha autorización debe ser entregada antes o después de que el Sello sea estampado, siendo general o específico y pudiendo referirse a un número de aplicaciones del Sello.
- 17.4 Los directores deben suministrar por medio de facsímil el Sello y la firma de cualquier director o persona autorizada la cual pueda ser reproducida imprimiendo o por otro medio en un instrumento y tendrá la misma fuerza y validez como si el Sello ha sido estampado a instrumento y el mismo ha sido verificado de la forma anteriormente descrita.

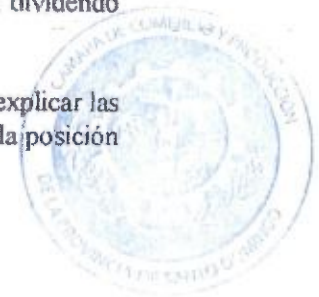


18. DISTRIBUCIONES POR MEDIO DE DIVIDENDOS

- 18.1. Los directores de la Sociedad deben, por medio de Resolución de Directores, autorizar un distribución por medio de dividendo en cualquier momento y de una cantidad que ellos consideren que sea satisfactoria, en bases razonables, que, inmediatamente luego de la distribución, el valor de los activos de la Sociedad excederán sus obligaciones y la Sociedad será capaz de pagar sus deudas al momento de su vencimiento.
- 18.2. Los dividendos deben ser pagados en dinero, acciones u otra propiedad.
- 18.3. Una notificación de dividendo que haya sido declarada debe ser entregada a cada Accionista según se especifica en la Sub-Regulación 20.1 y todos los dividendos no reclamados durante tres (3) años luego de haber sido declarados pueden ser decomisados por medio de Resolución de Directores para el beneficio de la Sociedad.
- 18.4. Ningún dividendo debe llevar interés en contra de la Sociedad y ningún dividendo debe ser pagado sobre Acciones de Tesorería.

19. CUENTAS Y AUDITORÍA

- 19.1. La Sociedad debe conservar registros que sean suficientes para mostrar y explicar las transacciones de la Sociedad y eso, en cualquier momento, permitirá que la posición



P
46/152



- financiera de la Sociedad sea determinada con exactitud razonable.
- 19.2. La Sociedad debe por medio Resolución de Accionistas convocar a los directores para preparar periódicamente y poner a disposición una cuenta de ingreso y pérdida y un estado de situación. La cuenta de ingreso y pérdida y el estado de situación debe ser girados de forma que presenten evidencia verdadera y clara del ingreso y pérdida de la Sociedad para un periodo financiero y evidencia verdadera y clara de los activos y pasivos de la Sociedad al final del periodo financiero.
 - 19.3. La Sociedad debe, por medio Resolución de Accionistas, convocar para que las cuentas sean examinadas por auditores.
 - 19.4. Los primeros auditores deben ser designados por medio de Resolución de Directores; los auditores subsiguientemente deben ser designados por medio de una Resolución de Accionistas.
 - 19.5. Los auditores pueden ser Accionistas, pero ningún director u otro dignatario debe ser elegible para ser un auditor de la Sociedad durante su continuación en el cargo.
 - 19.6. La remuneración de los auditores de la Sociedad:
 - (a) en el caso de auditores nombrados por los directores, deben ser fijados por medio de Resolución de Directores; y
 - (b) sujeto a lo anterior, deben ser fijados por medio de Resolución de Accionistas o en aquella otra forma según la Sociedad determine por medio de Resolución de Accionistas.
 - 19.7. Los auditores deben examinar cada cuenta de ingreso y pérdida y estado de situación requerido para ser presentado antes de una reunión de Accionistas o de otra forma entregado a los Accionistas y deberán presentar un informe escrito sea o no que:
 - (a) en su opinión la cuenta de ingreso y pérdida y el estado de situación den una evidencia verdadera y clara respectivamente del ingreso y pérdida cubierta por las cuentas, y de los activos y pasivos de la Sociedad al final de ese periodo; y
 - (b) toda la información y explicaciones requeridas por los auditores hayan sido obtenidas.
 - 19.8. El reporte de los auditores debe estar adjunto a las cuentas y debe ser leído en la reunión de Accionistas en la que las cuentas son presentadas a la Sociedad o de otra forma fueron entregadas a los Accionistas.
 - 19.9. Cada auditor de la Sociedad tendrá el derecho de acceder en todo momento a los libros de cuentas y recibos de la Sociedad, y estará titulado para requerir de los directores y dignatarios de la Sociedad toda la información y explicaciones que él considere necesaria para la ejecución de sus obligaciones de como auditores.
 - 19.10. Los auditores de la Sociedad estarán titulados para recibir notificación de, y para atender a cualesquiera reuniones de Accionistas en las que las cuentas de ingreso y pérdida y estado de situación de la Sociedad deban ser presentados.



20. NOTIFICACIONES

- 20.1. Cualquier notificación, información o informe escrito a ser entregado por la Sociedad a los Accionista debe ser por servicio personal o por correo dirigido a cada Accionista a la dirección mostrada en el registro de miembros.





- 20.2. Cualesquiera citaciones, notificación, orden, documento, proceso, información o informe escrito a ser realizado a la Sociedad debe ser hecho dejándolo, o enviando un correo registrado dirigido a la Sociedad, a su oficina registrada, o dejándolo con o enviándolo por correo registrado a, el agente registrado de la Sociedad.
- 20.3. La entrega de citaciones, notificación, orden, documento, proceso, información o informe escrito a ser realizado a la Sociedad debe ser evidenciado demostrando que las citaciones, notificación, orden, documento, proceso, información o informe escrito fueron entregados en la oficina registrada o al agente registrado de la Sociedad o que fue enviado por correo en dicho momento para admitir que ha sido entregado a la oficina registrada o al agente registrado de la Sociedad den el curso normal de entrega dentro del periodo prescrito para la entrega y que fue correctamente dirigido y el porte fue prepagado.
- 21. **LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA Y DISOLUCIÓN**
La Sociedad puede, por medio de una Resolución de Accionistas o por medio de una Resolución de Directores nombrar a un liquidador voluntario.
- 22. **CONTINUACIÓN**
La Sociedad a través de una Resolución de Accionistas o por medio de una resolución pasada unánimemente por todos los directores de la Sociedad puede continuar como una sociedad incorporada bajo las leyes de una jurisdicción fuera de las Islas Vírgenes Británicas en la forma establecida bajo esas leyes.

Nosotros, Patton, Moreno & Asvat (BVI) Limited of P. O. Box 3174, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas para el propósito de incorporar una Compañía de Negocios de BVI bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas por este medio firmamos estos Artículos de Asociación el día de de 200 :

Suscriptor

 Aymard Jimenez
 Firmante Autorizado
 Patton, Moreno & Asvat (BVI) Limited



-----*TRADUCIDO a solicitud de parte interesada en Santo Domingo, D.N., República Dominicana, hoy día 25 de Marzo del 2008.*

Ayda Morales
 DRA. ANA MARIA GONZALEZ FERMIN
 Intérprete Judicial
 Santo Domingo, D. N.



48/152

139 REPUBLICA de PANAMA
1203 * TIMBRE NACIONAL *
4180

≈ 006.00

CERTIFICATION 06 09 07 P.D. 1061

We, **PATTON, MORENO & ASVAT (BVI) LIMITED**, in our capacity as Registered Agent of **NAP del Caribe Inc. – BC N° 1426634** do hereby certify that the following documents are of **NAP del Caribe Inc.**

1. Original Certificate of Incorporation.
2. Original Memorandum of Articles of Association

Dated this: Panama 6 of September, 2007



By: 
Francisco Martinelli P.
Authorized Signatory

NOTARIAL CERTIFICATE

I, **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Public Notary, do hereby certify that the above Certification of **NAP del Caribe Inc.** bears the authentic signature of **Francisco Martinelli** in his capacity as Authorized Signatory of **PATTON, MORENO & ASVAT (BVI) LIMITED**


LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Termino



49/152

El infrascrito funcionario de la Dirección Administrativa del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente autorizado por este acto
CERTIFICA:

Que es auténtica la firma que antecede

Raul T. Castillo

Puesta en el presente documento con:

Holano

El 06 de septiembre de 2007

Panamá: 06 de septiembre de 2007

Firma Gabriela Moreno 1287



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

GABRIELA MORENO

es auténtica del funcionario que el día 6

de SEPTIEMBRE año 2007

ejercía el cargo de CAJERA CERTIFICADORA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Panamá 6 de SEPTIEMBRE año 2007

Autenticación Nº 128A-CDEO
149636

Firma del funcionario

ADIK G. PALM V.

FIRMA AUTORIZADA
O APOYAMIENTO DE AUTENTICACIÓN &
LEGALIZACION

Este Ministerio asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento



CONSULADO GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN PANAMÁ

CERTIFICO: Que la firma que aparece al pie de este documento es la del Sr.(a) ADIK G. PALM V. y que es la misma que acostumbra a usar En todos sus actos y a la cual se debe entera fe y crédito.

República de Panamá 09 de septiembre 2007

Autenticación 2093

SIDRO ENRIQUE SANTANA PIERA
VICE-CONSUL GENERAL
DE LA REPUBLICA
DOMINICANA EN PANAMA



TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
BVI BUSINESS COMPANIES ACT, 2004

CERTIFICATE OF INCORPORATION
(SECTION 7)

The REGISTRAR of CORPORATE AFFAIRS, of the British Virgin Islands HEREBY CERTIFIES, that pursuant to the BVI Business Companies Act, 2004, all the requirements of the Act in respect of incorporation having been complied with,

NAP del Caribe Inc.

BVI COMPANY NUMBER: 1426634

is incorporated in the BRITISH VIRGIN ISLANDS as a BVI BUSINESS COMPANY, this 20th day of August, 2007



for REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS
20th day of August, 2007



B.C. No: 1226634



TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS

THE BVI BUSINESS COMPANIES ACT, 2004



NAP del Caribe Inc.

A COMPANY LIMITED BY SHARES

Incorporated the 20th day of August, 2007



PATTON, MORENO & ASVAT (BVI) LIMITED
P.O. BOX 3174
ROAD TOWN, TORTOLA
BRITISH VIRGIN ISLANDS



52/152

TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
THE BVI BUSINESS COMPANIES ACT, 2004

MEMORANDUM OF ASSOCIATION
OF

NAP del Caribe Inc.

A COMPANY LIMITED BY SHARES



1. DEFINITIONS AND INTERPRETATION

1.1. In this Memorandum of Association and the attached Articles of Association, if not inconsistent with the subject or context:

"Act" means the BVI Business Companies Act (No. 16 of 2004) and includes the regulations made under the Act;

"Articles" means the attached Articles of Association of the Company;

"Chairman of the Board" has the meaning specified in Regulation 12;

"Distribution" in relation to a distribution by the Company means the direct or indirect transfer of an asset, other than Shares, to or for the benefit of the Shareholder in relation to Shares held by a Shareholder, and whether by means of a purchase of an asset, the redemption or other acquisition of Shares, a distribution of indebtedness or otherwise, and includes a dividend;

"Eligible Person" mean individuals, corporations, trusts, the estates of deceased individuals, partnerships and unincorporated associations of persons;

"Memorandum" means this Memorandum of Association of the Company;

"Resolution of Directors" means either:

- (a) a resolution approved at a duly convened and constituted meeting of directors of the Company or of a committee of directors of the Company by the affirmative vote of a majority of the directors present at the meeting who voted except that where a director is given more than one vote, he shall be counted by the number of votes he casts for the purpose of establishing a majority; or
- (b) a resolution consented to in writing by all directors or by all members of a committee of directors of the Company, as the case may be;

"Resolution of Shareholders" means either:

- (a) a resolution approved at a duly convened and constituted meeting of the Shareholders of the Company by the affirmative vote of a majority of the votes of the Shares entitled to vote thereon which were present at the meeting and were voted; or



53/152

- (b) a resolution consented to in writing by a majority of the votes of Shares entitled to vote thereon;

"Seal" means any seal which has been duly adopted as the common seal of the Company;

"Securities" means Shares and debt obligations of every kind of the Company, including without limitation options, warrants and rights to acquire shares or debt obligations;

"Share" means a share issued or to be issued by the Company;

"Shareholder" means an Eligible Person whose name is entered in the register of members of the Company as the holder of one or more Shares or fractional Shares;

"Treasury Share" means a Share that was previously issued but was repurchased, redeemed or otherwise acquired by the Company and not cancelled; and

"written" or any term of like import includes information generated, sent, received or stored by electronic, electrical, digital, magnetic, optical, electromagnetic, biometric or photonic means, including electronic data interchange, electronic mail, telegram, telex or telecopy, and "in writing" shall be construed accordingly.

- 1.2. In the Memorandum and the Articles, unless the context otherwise requires a reference to:
- (a) a "Regulation" is a reference to a regulation of the Articles;
 - (b) a "Clause" is a reference to a clause of the Memorandum;
 - (c) voting by Shareholders is a reference to the casting of the votes attached to the Shares held by the Shareholder voting;
 - (d) the Act, the Memorandum or the Articles is a reference to the Act or those documents as amended; and
 - (e) the singular includes the plural and vice versa.

1.3. Any words or expressions defined in the Act unless the context otherwise requires bear the same meaning in the Memorandum and Articles unless otherwise defined herein.

1.4. Headings are inserted for convenience only and shall be disregarded in interpreting the Memorandum and Articles.

2. **NAME**

The name of the Company is **NAP del Caribe Inc.**

3. **STATUS**

The Company is a company limited by shares.

4. **REGISTERED OFFICE AND REGISTERED AGENT**

4.1. The first registered office of the Company is at Patton, Moreno & Asvat (BVI) Limited, Palm Chambers, 197 Main Street, P. O. Box 3174, Road Town, Tortola, British Virgin Islands, the office of the first registered agent.

4.2. The first registered agent of the Company is Patton, Moreno & Asvat (BVI) Limited, of Palm Chambers, 197 Main Street, P. O. Box 3174, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.



54/152

5. CAPACITY AND POWERS

- 5.1. Subject to the Act and any other British Virgin Islands legislation, the Company has, irrespective of corporate benefit full capacity, rights, powers and privileges to carry on or undertake any business or activity, do any act or enter into any transaction which it may lawfully carry on under the laws of the British Virgin Islands.
- 5.2. For the purposes of section 9(4) of the Act, there are no limitations on the business that the Company may carry on.

6. NUMBER AND CLASSES OF SHARES

- 6.1. The Company shall be authorised to issue a maximum of 500 shares without par value.
- 6.2. Shares in the Company shall be issued in the currency of the United States of America.
- 6.3. The Company may issue fractional Shares and a fractional Share shall have the corresponding fractional rights, obligations and liabilities of a whole share of the same class or series of shares.
- 6.4. Shares in the Company may be issued as designated shares in accordance with the Virgin Islands Special Trust Act, 2003.

7. DESIGNATIONS, POWERS, PREFERENCES, ETC. OF SHARES

- 7.1. Each Share in the Company confers upon the Shareholder:
 - (a) the right to one vote at a meeting of the Shareholders of the Company or on any Resolution of Shareholders;
 - (b) the right to an equal share in any dividend paid by the Company; and
 - (c) the right to an equal share in the distribution of the surplus assets of the Company on its liquidation.
- 7.2. The directors may at their discretion by Resolution of Directors redeem, purchase or otherwise acquire all or any of the Shares in the Company subject to the provisions of the Act and to Regulation 3 of the Articles.

8. VARIATION OF RIGHTS

The rights attached to Shares as specified in Clause 7 may only, whether or not the Company is being wound up, be varied with the consent in writing of or by a resolution passed at a meeting by the holders of more than 50 per cent of the issued Shares of that class.

9. RIGHTS NOT VARIED BY THE ISSUE OF SHARES PARI PASSU

The rights conferred upon the holders of the Shares of any class issued with preferred or other rights shall not, unless otherwise expressly provided by the terms of issue of the Shares of that class, be deemed to be varied by the creation or issue of further Shares ranking *pari passu* therewith.

10. REGISTERED SHARES

- 10.1. The Company shall issue registered shares only.
- 10.2. The Company shall not be authorised to issue bearer shares, convert registered shares to bearer shares or exchange registered shares for bearer shares.



55/152

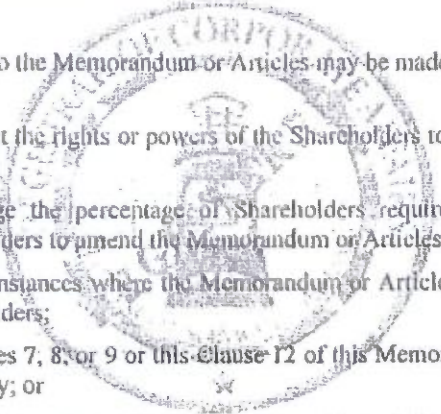


11. TRANSFER OF SHARES

- 11.1 The Company shall, on receipt of an instrument of transfer complying with sub-Regulation 6.1 of the Articles, enter the name of the transferee of a Share in the register of members unless the directors resolve to refuse or delay the registration of the transfer for reasons that shall be specified in a Resolution of Directors.
- 11.2 The directors may not resolve to refuse or delay the transfer of a Share unless the Shareholder has failed to pay or give the consideration in respect of which the Share was issued.

12. AMENDMENT OF MEMORANDUM AND ARTICLES

- 12.1 Subject to Clause 8, the Company may amend its Memorandum or Articles by a Resolution of Shareholders or, if no shares have been issued, by a Resolution of Directors.
- 12.2 No amendment to the Memorandum or Articles may be made by a Resolution of Directors:
 - (a) to restrict the rights or powers of the Shareholders to amend the Memorandum or Articles;
 - (b) to change the percentage of Shareholders required to pass a Resolution of Shareholders to amend the Memorandum or Articles;
 - (c) in circumstances where the Memorandum or Articles cannot be amended by the Shareholders;
 - (d) to Clauses 7, 8, or 9 or this Clause 12 of this Memorandum of Association of the Company; or
 - (e) to Regulations 21 or 22 of the Articles of Association of the Company.
- 12.3 Where a resolution is passed to amend the Memorandum or Articles of Association of the Company, the Company shall file with the Registrar of Corporate Affairs for registration:
 - (i) a notice of amendment in the approved form; or
 - (ii) a restated memorandum or restated articles incorporating the amendment made.



We, Patton, Moreno & Asvat (BVI) Limited of Palm Chambers, 197 Main Street, P.O. Box 3174, Road Town, Tortola, British Virgin Islands for the purpose of incorporating a BVI Business Company under the laws of the British Virgin Islands hereby sign this Memorandum of Association the 20th day of August, 2007:

Incorporator

Aymard Jimenez
Authorised Signatory
Patton, Moreno & Asvat (BVI) Limited



56/152 P

TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
THE BVI BUSINESS COMPANIES ACT 2004



ARTICLES OF ASSOCIATION
OF
NAP del Caribe Inc.
A COMPANY LIMITED BY SHARES

1. REGISTERED SHARES

- 1.1. Every Shareholder is entitled to a certificate signed by a director of the Company or under the Seal specifying the number of Shares held by him and the signature of the director and the Seal may be facsimiles.
- 1.2. Any Shareholder receiving a certificate shall indemnify and hold the Company and its directors and officers harmless from any loss or liability which it or they may incur by reason of any wrongful or fraudulent use or representation made by any person by virtue of the possession thereof. If a certificate for Shares is worn out or lost it may be renewed on production of the worn out certificate or on satisfactory proof of its loss, together with such indemnity as may be required by a Resolution of Directors.
- 1.3. If several Eligible Persons are registered as joint holders of any Shares, any one of such Eligible Persons may give an effectual receipt for any distribution.

2. SHARES

- 2.1. Shares and other Securities may be issued at such times, to such Eligible Persons, for such consideration and on such terms as the directors may by Resolution of Directors determine.
- 2.2. Section 46 of the Act in respect of pre-emptive rights shall not apply to the Company.
- 2.3. A Share may be issued for consideration in any form, including money, a promissory note, real property, personal property (including goodwill and know-how) or a contract for future services.
- 2.4. No Shares may be issued for a consideration other than money, unless a Resolution of Directors has been passed stating:
 - (a) the amount to be credited for the issue of the Shares;
 - (b) their determination of the reasonable present cash value of the non-money consideration for the issue; and
 - (c) that, in their opinion, the present cash value of the non-money consideration for the issue is not less than the amount to be credited for the issue of the Shares.
- 2.5. The Directors shall not issue a share for a consideration which shall be less than the par value of the share.
- 2.6. The Company shall keep a register (the "register of members") containing:
 - (a) the names and addresses of the Eligible Persons who hold Shares;
 - (b) the number of each class and series of Shares held by each Shareholder;
 - (c) the date on which the name of each Shareholder was entered in the register of members; and
 - (d) the date on which any Eligible Person ceased to be a Shareholder.



2.7. The register of members may be in any such form as the directors may approve, but if it is in magnetic, electronic or other data storage form, the Company must be able to produce legible evidence of its contents. Until the directors otherwise determine, the magnetic, electronic or other data storage form shall be the original register of members.

2.8. A Share is deemed to be issued when the name of the Shareholder is entered in the register of members.

3. PURCHASE, ACQUISITION, AND REDEMPTION OF SHARES AND TREASURY SHARES

3.1. The Company may purchase, redeem or otherwise acquire and hold its own Shares save that the Company may not purchase, redeem or otherwise acquire its own Shares without the consent of Shareholders whose Shares are to be purchased, redeemed or otherwise acquired unless the Company is permitted by the Act or any other provision in the Memorandum or Articles to purchase, redeem or otherwise acquire the Shares without their consent.

3.2. The Company may only offer to acquire Shares if at the relevant time the directors determine by Resolution of Directors that immediately after the acquisition the value of the Company's assets will exceed its liabilities and the Company will be able to pay its debts as they fall due.

3.3. Sections 60 (in respect of the process for acquisition of own shares), 61 (in respect of an offer to one or more shareholders) and 62 (in respect of shares redeemed otherwise than at the option of the Company) of the Act shall not apply to the Company.

3.4. Shares that the Company purchases, redeems or otherwise acquires pursuant to this Regulation may be cancelled or held as Treasury Shares except to the extent that such Shares are in excess of 50 percent of the issued Shares in which case they shall be cancelled but they shall be available for reissue.

3.5. All rights and obligations attaching to a Treasury Share are suspended and shall not be exercised by the Company while it holds the Share as a Treasury Share.

3.6. Treasury Shares may be disposed of by the Company on such terms and conditions (not otherwise inconsistent with the Memorandum and Articles) as the Company may by Resolution of Directors determine.

3.7. Where Shares are held by another body corporate of which the Company holds, directly or indirectly, shares having more than 50 per cent of the votes in the election of directors of the other body corporate, all rights and obligations attaching to the Shares held by the other body corporate are suspended and shall not be exercised by the other body corporate.

4. MORTGAGES AND CHARGES OF SHARES

4.1. Shareholders may mortgage or charge their Shares.

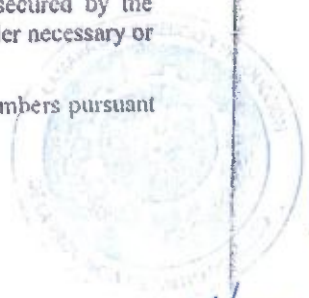
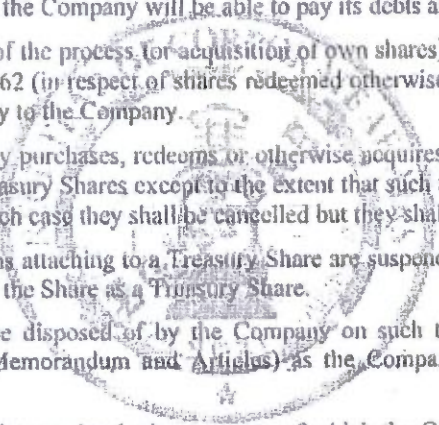
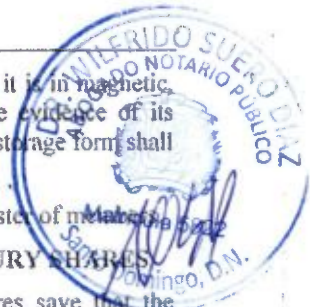
4.2. There shall be entered in the register of members at the written request of the Shareholder:

- (a) a statement that the Shares held by him are mortgaged or charged;
- (b) the name of the mortgagee or chargee; and
- (c) the date on which the particulars specified in subparagraphs (a) and (b) are entered in the register of members.

4.3. Where particulars of a mortgage or charge are entered in the register of members, such particulars may be cancelled:

- (a) with the written consent of the named mortgagee or chargee or anyone authorised to act on his behalf; or
- (b) upon evidence satisfactory to the directors of the discharge of the liability secured by the mortgage or charge and the issue of such indemnities as the directors shall consider necessary or desirable.

4.4. Whilst particulars of a mortgage or charge over Shares are entered in the register of members pursuant to this Regulation:



56/152



- (a) no transfer of any Share the subject of those particulars shall be effected;
- (b) the Company may not purchase, redeem or otherwise acquire any such Share; and
- (c) no replacement certificate shall be issued in respect of such Shares, without the written consent of the named mortgagee or chargee.

5. FORFEITURE

- 5.1. Shares that are not fully paid on issue are subject to the forfeiture provisions set forth in this Regulation and for this purpose Shares issued for a promissory note or a contract for future services are deemed to be not fully paid.
- 5.2. A written notice of call specifying the date for payment to be made shall be served on the Shareholder who defaults in making payment in respect of the Shares.
- 5.3. The written notice of call referred to in Sub-Regulation 5.2 shall name a further date not earlier than the expiration of 14 days from the date of service of the notice on or before which the payment required by the notice is to be made and shall contain a statement that in the event of non-payment at or before the time named in the notice the Shares, or any of them, in respect of which payment is not made will be liable to be forfeited.
- 5.4. Where a written notice of call has been issued pursuant to Sub-Regulation 5.3 and the requirements of the notice have not been complied with, the directors may, at any time before tender of payment, forfeit and cancel the Shares to which the notice relates.
- 5.5. The Company is under no obligation to refund any moneys to the Shareholder whose Shares have been cancelled pursuant to Sub-Regulation 5.4 and that Shareholder shall be discharged from any further obligations to the Company.

6. TRANSFER OF SHARES

- 6.1. Shares may be transferred by a written instrument of transfer signed by the transferor and containing the name and address of the transferee, which shall be sent to the Company at the office of its registered agent for registration.
- 6.2. The instrument of transfer of a Share shall be sent to the Company for registration.
- 6.3. The transfer of a Share is effective when the name of the transferee is entered on the register of members.
- 6.4. If the directors of the Company are satisfied that an instrument of transfer relating to Shares has been signed but that the instrument has been lost or destroyed, they may resolve by Resolution of Directors:
 - (a) to accept such evidence of the transfer of Shares as they consider appropriate; and
 - (b) that the transferee's name should be entered in the register of members notwithstanding the absence of the instrument of transfer.
- 6.5. Subject to the Memorandum, the personal representative of a deceased Shareholder may transfer a Share even though the personal representative is not a Shareholder at the time of the transfer.

7. MEETINGS AND CONSENTS OF SHAREHOLDERS

- 7.1. Any director of the Company may convene meetings of the Shareholders at such times and in such manner and places within or outside the British Virgin Islands as the director considers necessary or desirable.
- 7.2. Upon the written request of Shareholders entitled to exercise 30 per cent or more of the voting rights in respect of the matter for which the meeting is requested the directors shall convene a meeting of Shareholders.
- 7.3. The director convening a meeting shall give not less than seven (7) days' notice of a meeting of Shareholders to:



59/152



- (a) those Shareholders whose names on the date the notice is given appear as Shareholders in the register of members of the Company and are entitled to vote at the meeting; and
 - (b) the other directors.
- 7.4. The director convening a meeting of Shareholders may fix as the record date for determining those Shareholders that are entitled to vote at the meeting the date notice is given of the meeting, or such other date as may be specified in the notice, being a date not earlier than the date of the notice.
- 7.5. A meeting of Shareholders held in contravention of the requirement to give notice is valid if Shareholders holding at least 90 per cent of the total voting rights on all the matters to be considered at the meeting have waived notice of the meeting and, for this purpose, the presence of a Shareholder at the meeting shall constitute waiver in relation to all the Shares which that Shareholder holds.
- 7.6. The inadvertent failure of a director who convenes a meeting to give notice of a meeting to a Shareholder or another director, or the fact that a Shareholder or another director has not received notice, shall not invalidate the meeting.
- 7.7. A meeting of the members may on the application of a member, a director, or the directors of the Company be ordered by the Court if:
- (a) it is impracticable to call or conduct a meeting of the members of the Company in the manner specified in the Act or in these Articles of Association; or
 - (b) it is in the interest of the members of the Company that a meeting of members is held.
- 7.8. A Shareholder may be represented at a meeting of Shareholders by a proxy who may speak and vote on behalf of the Shareholder.
- 7.9. The instrument appointing a proxy shall be produced at the place designated for the meeting before the time for holding the meeting at which the person named in such instrument proposes to vote. The notice of the meeting may specify an alternative or additional place or time at which the proxy shall be presented:
- 7.10. The instrument appointing a proxy shall be in substantially the following form or such other form as the chairman of the meeting shall accept as properly evidencing the wishes of the Shareholder appointing the proxy.

NAP del Caribe Inc.

I/We being a Shareholder of the above Company HEREBY APPOINT

..... of or failing him

of to be my/our proxy to vote for me/us at the meeting of Shareholders to be held on the day of, 20..... and at any adjournment thereof.

(Any restrictions on voting to be inserted here.)

Signed this day of, 20.....

.....
Shareholder

- 7.11. The following applies where Shares are jointly owned:
- (a) if two or more persons hold Shares jointly each of them may be present in person or by proxy at a meeting of Shareholders and may speak as a Shareholder;
 - (b) if only one of the joint owners is present in person or by proxy he may vote on behalf of all joint owners; and
 - (c) if two or more of the joint owners are present in person or by proxy they must vote as one.

60/152

P



- 7.12. A Shareholder shall be deemed to be present at a meeting of Shareholders if he participates by telephone or other electronic means and all Shareholders participating in the meeting are able to hear each other.
- 7.13. A meeting of Shareholders is duly constituted if, at the commencement of the meeting, there are present in person or by proxy a majority in excess of 50 per cent of the votes of the Shares or class or series of Shares entitled to vote on Resolutions of Shareholders to be considered at the meeting. A quorum may comprise a single Shareholder or proxy and then such person may pass a Resolution of Shareholders and a certificate signed by such person accompanied where such person be a proxy by a copy of the proxy instrument shall constitute a valid Resolution of Shareholders.
- 7.14. If within two hours from the time appointed for the meeting a quorum is not present, the meeting, if convened upon the requisition of Shareholders, shall be dissolved; in any other case it shall stand adjourned to the next business day in the jurisdiction in which the meeting was to have been held at the same time and place or to such other time and place as the directors may determine, and if at the adjourned meeting there are present within one hour from the time appointed for the meeting in person or by proxy not less than one third of the votes of the Shares or each class or series of Shares entitled to vote on the matters to be considered by the meeting, those present shall constitute a quorum but otherwise the meeting shall be dissolved.
- 7.15. At every meeting of Shareholders, the Chairman of the Board shall preside as chairman of the meeting. If there is no Chairman of the Board or if the Chairman of the Board is not present at the meeting, the Shareholders present shall choose one of their members to be the Chairman. If the Shareholders are unable to choose a Chairman for any reason, then the person representing the greatest number of voting Shares present in person or by proxy at the meeting shall preside as chairman failing which the oldest individual Shareholder or representative of a Shareholder present shall take the chair.
- 7.16. The Chairman may, with the consent of the meeting, adjourn any meeting from time to time, and from place to place, but no business shall be transacted at any adjourned meeting other than the business left unfinished at the meeting from which the adjournment took place.
- 7.17. At any meeting of the Shareholders the Chairman is responsible for deciding in such manner as he considers appropriate whether any resolution proposed has been carried or not and the result of his decision shall be announced to the meeting and recorded in the minutes of the meeting. If the Chairman has any doubt as to the outcome of the vote on a proposed resolution, he shall cause a poll to be taken of all votes cast upon such resolution. If the Chairman fails to take a poll then any Shareholder present in person or by proxy who disputes the announcement by the chairman of the result of any vote may immediately following such announcement demand that a poll be taken and the chairman shall cause a poll to be taken. If a poll is taken at any meeting, the result shall be announced to the meeting and recorded in the minutes of the meeting.
- 7.18. Subject to the specific provisions contained in this Regulation for the appointment of representatives of Eligible Persons other than individuals the right of any individual to speak for or represent a Shareholder shall be determined by the law of the jurisdiction where, and by the documents by which, the Eligible Person is constituted or derives its existence. In case of doubt, the directors may in good faith seek legal advice from any qualified person and unless and until a court of competent jurisdiction shall otherwise rule, the directors may rely and act upon such advice without incurring any liability to any Shareholder or the Company.
- 7.19. Any Eligible Person other than an individual which is a Shareholder may by resolution of its directors or other governing body authorise such individual as it thinks fit to act as its representative at any meeting of Shareholders or of any class of Shareholders, and the individual so authorised shall be entitled to exercise the same rights on behalf of the Eligible Person which he represents as that Eligible Person could exercise if it were an individual.
- 7.20. The Chairman of any meeting at which a vote is cast by proxy or on behalf of any Eligible Person other than an individual may call for a naturally certified copy of such proxy or authority which shall be produced within seven (7) days of being so requested or the votes cast by such proxy or on behalf of such Eligible Person shall be disregarded.



7.21. Directors of the Company may attend and speak at any meeting of Shareholders and at any separate meeting of the holders of any class or series of Shares.

7.22. An action that may be taken by the Shareholders at a meeting may also be taken by a Resolution of Shareholders consented to in writing, without the need for any notice, but if any Resolution of Shareholders is adopted otherwise than by the unanimous written consent of all Shareholders, a copy of such resolution shall forthwith be sent to all Shareholders not consenting to such resolution. The consent may be in the form of counterparts, each counterpart being signed by one or more Shareholders. If the consent is in one or more counterparts, and the counterparts bear different dates, then the resolution shall take effect on the earliest date upon which Eligible Persons holding a sufficient number of votes of Shares to constitute a Resolution of Shareholders have consented to the resolution by signed counterparts.

8. DIRECTORS

8.1. The first directors of the Company shall be appointed by the first registered agent within such period from the date of incorporation of the Company as may be prescribed by law. Thereafter, the directors shall be elected by Resolution of Shareholders or by Resolution of Directors for such term as the Shareholders or directors may determine.

8.2. No person shall be appointed as a director of the Company or nominated as a reserve director of the Company, unless he has consented in writing to act as a director.

8.3. The minimum number of directors shall be one and the maximum number shall be twelve (12).

8.4. Where the Company has only one member who is an individual and that member is also the sole director of the Company, that sole member/director may, by instrument in writing, nominate a person who is not disqualified from being a director of the Company under the Act, as a reserve director of the Company to act in the place of the sole director in the event of the death of the sole member/director.

8.5. The nomination of a person as a reserve director of the Company shall cease if:

(a) before the death of the sole member/director who nominated him

(i) he resigns as a reserve director, or

(ii) the sole member/director revokes the nomination in writing; or

(b) the sole member/director who nominated him ceases to be the sole member/director of the Company for any reason other than the death of the sole member/director.

8.6. Each director holds office for the term, if any, fixed by the Resolution of Shareholders or Resolution of Directors appointing him, or until his earlier death, resignation or removal. If no term is fixed on the appointment of a director, the director serves indefinitely until his earlier death, resignation or removal.

8.7. A director may be removed from office,

(a) with or without cause, by a Resolution of Shareholders passed at a meeting of Shareholders called for the purposes of removing the director or for purposes including the removal of the director or by a written resolution passed by a least seventy five per cent of the Shareholders of the Company entitled to vote; or

(b) with cause, by a Resolution of Directors passed at a meeting of directors called for the purpose of removing the director or for purposes including the removal of the director.

8.8. A director may resign his office by giving written notice of his resignation to the Company and the resignation has effect from the date the notice is received by the Company at the office of its registered



P



agent or from such later date as may be specified in the notice. A director shall resign forthwith as a director if he is, or becomes, disqualified from acting as a director under the Act.

8.9. The directors may at any time appoint any person to be a director either to fill a vacancy or in addition to the existing directors. Where the directors appoint a person as director to fill a vacancy, the term shall not exceed the term that remained when the person who has ceased to be a director ceased to hold office.

8.10. A vacancy in the board of directors shall occur if a director:

- (a) dies;
- (b) is removed from office by resolution of members;
- (c) becomes bankrupt or makes any arrangement or composition with his creditors generally;
- (d) becomes of unsound mind or of such infirmed health as to be incapable of managing his affairs; or
- (e) resigns his office by notice in writing to the Company.

8.11. The Company shall keep a register of directors containing:

- (a) the names and addresses of the persons who are directors of the Company and of the person who has been nominated as a reserve director of the Company;
- (b) the date on which each person whose name is entered in the register was appointed as a director of the Company or was nominated as a reserve director, as the case may be;
- (c) the date on which each person named as a director or nominated as a reserve director ceased to be a director of the Company or ceased to be a reserve director; and
- (d) such other information as may be prescribed by the Act or by any other law in force in the British Virgin Islands.

8.12. The register of directors may be kept in any such form as the directors may approve, but if it is in magnetic, electronic or other data storage form, the Company must be able to produce legible evidence of its contents. Until a Resolution of Directors determining otherwise is passed, the magnetic, electronic or other data storage shall be the original register of directors.

8.13. The directors may, by a Resolution of Directors, fix the emoluments of directors with respect to services to be rendered in any capacity to the Company.

8.14. A director is not required to hold a Share as a qualification to office.

8.15. A trustee of shares issued by the Company and which have been designated as shares held under a Virgin Islands Special Trust shall not be a director of the Company.

9. POWERS OF DIRECTORS

9.1. The business and affairs of the Company shall be managed by, or under the direction or supervision of, the directors of the Company. The directors of the Company have all the powers necessary for managing, and for directing and supervising, the business and affairs of the Company. The directors may pay all expenses incurred preliminary to and in connection with the incorporation of the Company and may exercise all such powers of the Company as are not by the Act or by the Memorandum or the Articles required to be exercised by the Shareholders.

9.2. Each director shall exercise his powers for a proper purpose and shall not act or agree to the Company acting in a manner that contravenes the Memorandum, the Articles or the Act. Each director, in exercising his powers or performing his duties, shall act honestly and in good faith in what the director believes to be the best interests of the Company.

9.3. If the Company is the wholly owned subsidiary of a holding company, a director of the Company may, when exercising powers or performing duties as a director, act in a manner which he believes is in the best interests of the holding company even though it may not be in the best interests of the Company.



- 9.4. Any director which is a body corporate may appoint any individual as its duly authorised representative for the purpose of representing it at meetings of the directors, with respect to the signing of resolutions or otherwise.
- 9.5. The continuing directors may act notwithstanding any vacancy in their body.
- 9.6. The directors may by Resolution of Directors exercise all the powers of the Company to incur indebtedness, liabilities or obligations and to secure indebtedness, liabilities or obligations whether of the Company or of any third party.
- 9.7. All cheques, promissory notes, drafts, bills of exchange and other negotiable instruments and all receipts for moneys paid to the Company shall be signed, drawn, accepted, endorsed or otherwise executed, as the case may be, in such manner as shall from time to time be determined by Resolution of Directors.
- 9.8. For the purposes of section 175 of the Act (in respect of the disposition of assets) of the Act, the directors may by Resolution of Directors determine that any sale, transfer, lease, exchange or other disposition is in the usual or regular course of the business carried on by the Company and such determination is, in the absence of fraud, conclusive.

10. PROCEEDINGS OF DIRECTORS

- 10.1. Any one or more director of the Company may call a meeting of the directors by sending a written notice to each other director.
- 10.2. The directors of the Company or any committee thereof may meet at such times and in such manner and places within or outside the British Virgin Islands as the directors may determine to be necessary or desirable.
- 10.3. A director is deemed to be present at a meeting of directors if he participates by telephone or other electronic means and all directors participating in the meeting are able to hear each other.
- 10.4. A director shall be given not less than three (3) days' notice of meetings of directors, but a meeting of directors held without (3) days' notice having been given to all directors shall be valid if all the directors entitled to vote at the meeting who do not attend waive notice of the meeting, and for this purpose the presence of a director at a meeting shall constitute waiver by that director. The inadvertent failure to give notice of a meeting to a director, or the fact that a director has not received the notice, does not invalidate the meeting.
- 10.5. A director may by a written instrument appoint an alternate who need not be a director and the alternate shall be entitled to attend meetings in the absence of the director who appointed him and to vote or consent in place of the director until the appointment lapses or is terminated.
- 10.6. A meeting of directors is duly constituted for all purposes if at the commencement of the meeting there are present in person or by alternate not less than one-half of the total number of directors, unless there are only two (2) directors in which case the quorum is two (2). If the Company shall have three directors, a meeting of directors is duly constituted for all purposes if at the commencement of that meeting, there are present in person, or by alternate, no less than two directors.
- 10.7. If the Company has only one director the provisions herein contained for meetings of directors do not apply and such sole director has full power to represent and act for the Company in all matters as are not by the Act, the Memorandum or the Articles required to be exercised by the Shareholders. In lieu of minutes of a meeting the sole director shall record in writing and sign a note or memorandum of all matters requiring a Resolution of Directors. Such a note or memorandum constitutes sufficient evidence of such resolution for all purposes.
- 10.8. At meetings of directors at which the Chairman of the Board is present, he shall preside as chairman of the meeting. If there is no Chairman of the Board or if the Chairman of the Board is not present, the directors present shall choose one of their members to be chairman of the meeting.
- 10.9. An action that may be taken by the directors or a committee of directors at a meeting may also be taken by a Resolution of Directors or a resolution of a committee of directors consented to in writing by all directors or by all members of the committee, as the case may be, without the need for any notice. The



consent may be in the form of counterparts each counterpart being signed by one or more directors, if the consent is in one or more counterparts, and the counterparts bear different dates, then the resolution shall take effect on the date upon which the last director has consented to the resolution by signed counterparts.

11. COMMITTEES

- 11.1. The directors may, by Resolution of Directors, designate one or more committees, each consisting of one or more directors, and delegate one or more of their powers, including the power to affix the Seal, to the committee.
- 11.2. The directors shall have no power to delegate to a committee of directors any of the following powers:
 - (a) to amend the Memorandum or the Articles;
 - (b) to designate committees of directors;
 - (c) to delegate powers to a committee of directors;
 - (d) to appoint directors;
 - (e) to appoint an agent;
 - (f) to approve a plan of merger, consolidation or arrangement; or
 - (g) to make a declaration of solvency or to approve a liquidation plan.
- 11.3. Sub-Regulations 11.2(b) and (c) do not prevent a committee of directors, where authorised by the Resolution of Directors appointing such committee or by a subsequent Resolution of Directors, from appointing a sub-committee and delegating powers exercisable by the committee to the sub-committee.
- 11.4. The meetings and proceedings of each committee of directors consisting of two (2) or more directors shall be governed *mutatis mutandis* by the provisions of the Articles regulating the proceedings of directors so far as the same are not superseded by any provisions in the Resolution of Directors establishing the committee.
- 11.5. Where the directors delegate their powers to a committee of directors they remain responsible for the exercise of that power by the committee, unless they believed on reasonable grounds at all times before the exercise of the power that the committee would exercise the power in conformity with the duties imposed on directors of the Company under the Act.

12. OFFICERS AND AGENTS

- 12.1. The Company may by Resolution of Directors appoint officers of the Company at such times as may be considered necessary or expedient. Such officers may consist of a Chairman of the Board of Directors, a president and one or more vice-presidents, secretaries and treasurers and such other officers as may from time to time be considered necessary or expedient. Any number of offices may be held by the same person.
- 12.2. The officers shall perform such duties as are prescribed at the time of their appointment subject to any modification in such duties as may be prescribed thereafter by Resolution of Directors. In the absence of any specific prescription of duties it shall be the responsibility of the Chairman of the Board to preside at meetings of directors and Shareholders, the president to manage the day to day affairs of the Company, the vice-presidents to act in order of seniority in the absence of the president but otherwise to perform such duties as may be delegated to them by the president, the secretaries to maintain the register of members, minute books and records (other than financial records) of the Company and to ensure compliance with all procedural requirements imposed on the Company by applicable law, and the treasurer to be responsible for the financial affairs of the Company.
- 12.3. The emoluments of all officers shall be fixed by Resolution of Directors.
- 12.4. The officers of the Company shall hold office until their successors are duly appointed, but any officer elected or appointed by the directors may be removed at any time, with or without cause, by Resolution



65/152



of Directors. Any vacancy occurring in any office of the Company may be filled by Resolution of Directors.

- 12.5. The directors may, by a Resolution of Directors, appoint any person, including a person who is a director, to be an agent of the Company. An agent of the Company shall have such powers and authority of the directors, including the power and authority to affix the Seal, as are set forth in the Articles or in the Resolution of Directors appointing the agent, except that no agent has any power or authority with respect to the matters specified in Sub-Regulation 11.2. The Resolution of Directors appointing an agent may authorise the agent to appoint one or more substitutes or delegates to exercise some or all of the powers conferred on the agent by the Company. The directors may remove an agent appointed by the Company and may revoke or vary a power conferred on him.

13. CONFLICT OF INTERESTS

- 13.1. A director of the Company shall, forthwith after becoming aware of the fact that he is interested in a transaction entered into or to be entered into by the Company, disclose the interest to all other directors of the Company.
- 13.2. For the purposes of Sub-Regulation 13.1, a disclosure to all other directors to the effect that a director is a member, director or officer of another named entity or has a fiduciary relationship with respect to the entity or a named individual and is to be regarded as interested in any transaction which may, after the date of the entry or disclosure, be entered into with that entity or individual, is a sufficient disclosure of interest in relation to that transaction.
- 13.3. A director of the Company who is interested in a transaction entered into or to be entered into by the Company may:
- (a) vote on a matter relating to the transaction;
 - (b) attend a meeting of directors at which a matter relating to the transaction arises and be included among the directors present at the meeting for the purposes of a quorum; and
 - (c) sign a document on behalf of the Company, or do any other thing in his capacity as a director, that relates to the transaction,

and, subject to compliance with the Act shall not, by reason of his office be accountable to the Company for any benefit which he derives from such transaction and no such transaction shall be liable to be avoided on the grounds of any such interest or benefit.

14. INDEMNIFICATION

- 14.1. Subject to the limitations hereinafter provided the Company shall indemnify against all expenses, including legal fees, and against all judgments, fines and amounts paid in settlement and reasonably incurred in connection with legal, administrative or investigative proceedings any person who:
- (a) is or was a party or is threatened to be made a party to any threatened, pending or completed proceedings, whether civil, criminal, administrative or investigative, by reason of the fact that the person is or was a director of the Company; or
 - (b) is or was, at the request of the Company, serving as a director of, or in any other capacity is or was acting for, another company or a partnership, joint venture, trust or other enterprise.
- 14.2. The indemnity in Sub-Regulation 14.1 only applies if the person acted honestly and in good faith with a view to the best interests of the Company and, in the case of criminal proceedings, the person had no reasonable cause to believe that their conduct was unlawful.
- 14.3. The decision of the directors as to whether the person acted honestly and in good faith and with a view to the best interests of the Company and as to whether the person had no reasonable cause to believe that his conduct was unlawful is, in the absence of fraud, sufficient for the purposes of the Articles, unless a question of law is involved.
- 14.4. The termination of any proceedings by any judgment, order, settlement, conviction or the entering of a *nolle prosequi* does not, by itself, create a presumption that the person did not act honestly and in good

P
66/152



faith and with a view to the best interests of the Company or that the person had reasonable cause to believe that his conduct was unlawful.

- 14.5. The Company may purchase and maintain insurance in relation to any person who is or was a director, officer or liquidator of the Company, or who at the request of the Company is or was serving as a director, officer or liquidator of, or in any other capacity is or was acting for, another company or a partnership, joint venture, trust or other enterprise, against any liability asserted against the person and incurred by the person in that capacity, whether or not the Company has or would have had the power to indemnify the person against the liability as provided in the Articles.

15. RECORDS

- 15.1. The Company shall keep the following documents at the office of its registered agent:

- (a) the Memorandum and the Articles;
- (b) the register of members, or a copy of the register of members;
- (c) the register of directors, or a copy of the register of directors;
- (d) copies of all notices and other documents filed by the Company with the Registrar of Corporate Affairs in the previous ten (10) years;
- (e) registers of mortgages, charges, and other encumbrances over the assets of the Company; and
- (f) registers of mortgages, charges, and other encumbrances over shares in the Company.

- 15.2. With respect to the register of members and to the register of directors maintained by the Company at the office of its registered agent, the Company shall notify the registered agent in writing of any change in either register within such time as may be prescribed by law.

- 15.3. The Company shall keep the following records at the office of its registered agent and at such other place or places, within or outside the British Virgin Islands, as the directors may determine:

- (a) minutes of meetings and Resolutions of Shareholders and classes of Shareholders;
- (b) minutes of meetings and Resolutions of Directors and committees of directors; and
- (c) an impression of the Seal.

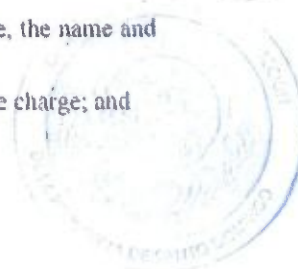
- 15.4. Where any records referred to in this Regulation are maintained other than at the office of the registered agent of the Company, and the place at which the original records is changed, the Company shall provide the registered agent with the physical address of the new location of the records of the Company within such time as may be prescribed by law.

- 15.5. The records kept by the Company under this Regulation shall be in written form or either wholly or partly as electronic records complying with the requirements of the Electronic Transactions Act (No. 5 of 2001).

16. REGISTERS OF CHARGES

The Company shall maintain at the office of its registered agent a register of charges in which there shall be entered the following particulars regarding each mortgage, charge, and other encumbrance created by the Company:

- (a) the date of creation of the charge;
- (b) a short description of the liability secured by the charge;
- (c) a short description of the property charged;
- (d) the name and address of the trustee for the security or, if there is no such trustee, the name and address of the chargee;
- (e) unless the charge is a security to bearer, the name and address of the holder of the charge; and





- (f) details of any prohibition or restriction contained in the instrument creating the charge of the Company to create any future charge ranking in priority to or equally with the charge.

17. SEAL

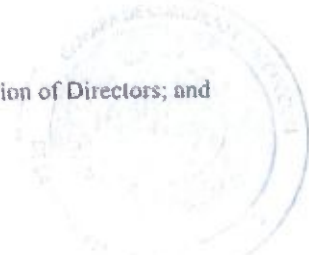
- 17.1 The Company shall have a Common Seal, an imprint of which shall be kept at the office of the registered agent of the Company.
- 17.2 The Company may have more than one Seal and references herein to the Seal shall be references to every Seal which shall have been duly adopted by Resolution of Directors.
- 17.3 The directors shall provide for the safe custody of the Seal and for an imprint thereof to be kept at the registered office. Except as otherwise expressly provided herein the Seal when affixed to any written instrument shall be witnessed and attested to by the signature of any one director or other person who may from time to time be authorised to do so by Resolution of Directors. Such authorisation may be given before or after the Seal is affixed, may be general or specific and may refer to any number of applications of the Seal.
- 17.4 The directors may provide for a facsimile of the Seal and of the signature of any director or authorised person which may be reproduced by printing or other means on any instrument and it shall have the same force and validity as if the Seal had been affixed to such instrument and the same had been attested to as hereinbefore described.

18. DISTRIBUTIONS BY WAY OF DIVIDEND

- 18.1. The directors of the Company may, by Resolution of Directors, authorise a distribution by way of dividend at a time and of an amount they think fit if they are satisfied, on reasonable grounds, that, immediately after the distribution, the value of the Company's assets will exceed its liabilities and the Company will be able to pay its debts as they fall due.
- 18.2. Dividends may be paid in money, shares, or other property.
- 18.3. Notice of any dividend that may have been declared shall be given to each Shareholder as specified in Sub-Regulation 20.1 and all dividends unclaimed for three (3) years after having been declared may be forfeited by Resolution of Directors for the benefit of the Company.
- 18.4. No dividend shall bear interest as against the Company and no dividend shall be paid on Treasury Shares.

19. ACCOUNTS AND AUDIT

- 19.1. The Company shall keep records that are sufficient to show and explain the Company's transactions and that will, at any time, enable the financial position of the Company to be determined with reasonable accuracy.
- 19.2. The Company may by Resolution of Shareholders call for the directors to prepare periodically and make available a profit and loss account and a balance sheet. The profit and loss account and balance sheet shall be drawn up so as to give respectively a true and fair view of the profit and loss of the Company for a financial period and a true and fair view of the assets and liabilities of the Company as at the end of a financial period.
- 19.3. The Company may by Resolution of Shareholders call for the accounts to be examined by auditors.
- 19.4. The first auditors shall be appointed by Resolution of Directors; subsequent auditors shall be appointed by a Resolution of Shareholders.
- 19.5. The auditors may be Shareholders, but no director or other officer shall be eligible to be an auditor of the Company during their continuance in office.
- 19.6. The remuneration of the auditors of the Company:
 - (a) in the case of auditors appointed by the directors, may be fixed by Resolution of Directors; and





- (b) subject to the foregoing, shall be fixed by Resolution of Shareholders or in such manner as the Company may by Resolution of Shareholders determine.
- 19.7. The auditors shall examine each profit and loss account and balance sheet required to be laid before a meeting of the Shareholders or otherwise given to Shareholders and shall state in a written report whether or not:
 - (a) in their opinion the profit and loss account and balance sheet give a true and fair view respectively of the profit and loss for the period covered by the accounts, and of the assets and liabilities of the Company at the end of that period; and
 - (b) all the information and explanations required by the auditors have been obtained.
- 19.8. The report of the auditors shall be annexed to the accounts and shall be read at the meeting of Shareholders at which the accounts are laid before the Company or shall be otherwise given to the Shareholders.
- 19.9. Every auditor of the Company shall have a right of access at all times to the books of account and vouchers of the Company, and shall be entitled to require from the directors and officers of the Company such information and explanations as he thinks necessary for the performance of the duties of the auditors.
- 19.10. The auditors of the Company shall be entitled to receive notice of, and to attend any meetings of Shareholders at which the Company's profit and loss account and balance sheet are to be presented.

20. NOTICES

- 20.1. Any notice, information or written statement to be given by the Company to Shareholders may be given by personal service or by mail addressed to each Shareholder at the address shown in the register of members.
- 20.2. Any summons, notice, order, document, process, information or written statement to be served on the Company may be served by leaving it, or by sending it by registered mail addressed to the Company, at its registered office, or by leaving it with, or by sending it by registered mail to, the registered agent of the Company.
- 20.3. Service of any summons, notice, order, document, process, information or written statement to be served on the Company may be proved by showing that the summons, notice, order, document, process, information or written statement was delivered to the registered office or the registered agent of the Company or that it was mailed in such time as to admit to its being delivered to the registered office or the registered agent of the Company in the normal course of delivery within the period prescribed for service and was correctly addressed and the postage was prepaid.

21. VOLUNTARY WINDING UP AND DISSOLUTION

The Company may by a Resolution of Shareholders or by a Resolution of Directors appoint a voluntary liquidator.

22. CONTINUATION

The Company may by Resolution of Shareholders or by a resolution passed unanimously by all directors of the Company continue as a company incorporated under the laws of a jurisdiction outside the British Virgin Islands in the manner provided under those laws.



69/152

We, Patton, Moreno & Asvat (BVI) Limited of Palm Chambers, 197 Main Street, P.O. Box 3174, Road Town, Tortola, British Virgin Islands for the purpose of incorporating a BVI Business Company under the laws of the British Virgin Islands hereby sign these Articles of Association the 20th day of August, 2007



Incorporator

.....
Aymard Jimenez
Authorised Signatory
Patton, Moreno & Asvat (BVI) Limited



70/152

Documentación Financiera

nap del **caribe**





Nap del Caribe, INC
Estados Financieros Individuales
(Con el Informe de los Auditores Independientes)
Al 31 de diciembre de 2020 y 2019



CONTENIDO

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

Estados de situación financiera individual

1

Estados de resultados individuales

2

Estados de cambios en el patrimonio individuales

3

Estados de flujos de efectivo individuales

4

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

5 - 18



73/152



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y Accionistas de:
Nap del Caribe, INC

Opiniones y conclusiones resultantes de la auditoría

Hemos auditado los estados financieros de Nap del Caribe, INC, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020, y los estados de resultados, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio neto, correspondientes al año terminado en esa fecha, así como las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos del hecho descrito en el párrafo de "Fundamento de la opinión calificada", los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Nap del Caribe, INC, al 31 de diciembre de 2020, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Fundamento de la Opinión Calificada

Al 31 de diciembre de 2020, los Activos Intangibles (Anteriormente Otros Activos Amortizables) debieron ser revaluados por un experto para su reconocimiento inicial y realizar revaluaciones periódicas (anuales) y considerar el efecto de deterioro conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera. A la fecha de este informe la Compañía no ha realizado la revaluación del intangible, por lo que no podemos asegurar la razonabilidad del monto por RD\$101,108,255 según nota 9 de los estados financieros adjuntos.

A la fecha de este informe no hemos recibido los contratos de arrendamientos de la Compañía, por lo que no hemos podido cumplir con lo establecido en la NIIF 16 Arrendamientos, de reconocer el derecho de uso del activo y el pasivo por arrendamientos.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo estas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad, de acuerdo con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA), junto con los requerimientos de ética emitidos por el ICPARD, y hemos cumplido con las demás responsabilidades éticas en conformidad con esos requisitos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base razonable para nuestra opinión.

Responsabilidades de la administración y los responsables del gobierno de la Compañía en relación con los estados financieros

La administración de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales debido a fraude o error.

Contadores Públicos Autorizados • Asesores Tributarios y Consultores

Baker Tilly República Dominicana S.R.L. trading as Baker Tilly is a member of the global network of Baker Tilly International Ltd., the members of which are separate and independent legal entities.



74/152



En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, salvo que la administración tenga la intención de liquidar la Compañía o cesar sus operaciones, o no tenga otra alternativa más realista que hacerlo. Los responsables del gobierno están a cargo de supervisar el proceso de presentación de los informes financieros de la Compañía.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o por error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Una seguridad razonable, es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, siempre detecte un error material cuando exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, podría esperarse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en los estados financieros. Como parte de una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores materiales en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y realizamos procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de un fraude es más elevado que aquel que resulte de un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la anulación del control interno.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y revelaciones relacionadas, efectuadas por la administración.
- Concluimos sobre el uso adecuado por la administración, del principio contable de negocio en marcha y, en base a la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no, una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan generar una duda significativa sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría, sobre las correspondientes revelaciones en los estados financieros o, si tales revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Compañía no pueda continuar como un negocio en marcha.



Contadores Públicos Autorizados • Asesores Tributarios y Consultores

Baker Tilly República Dominicana S.R.L. trading as Baker Tilly is a member of the global network of Baker Tilly International Ltd. the members of which are separate and independent legal entities.

75/152



- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los mismos representan las transacciones y los hechos subyacentes de una forma que logren una presentación razonable.
- Obtuvimos evidencia suficiente y apropiada de auditoría respecto de la información financiera de la Compañía para expresar una opinión sobre los estados financieros. Somos responsables de la dirección, supervisión y ejecución de la auditoría y los únicos responsables de nuestra opinión.
- Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la Compañía en relación con, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad de la auditoría planificados y los hallazgos de auditoría significativos, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

- También proporcionamos a los responsables del gobierno de la Compañía, una declaración de que hemos cumplido con los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia, y hemos comunicado todas las relaciones y demás asuntos de los que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, cuando sea aplicable, las salvaguardas correspondientes.
- De los asuntos comunicados a los responsables del gobierno corporativo de la Compañía, determinamos aquellos asuntos que eran de mayor importancia en la auditoría de los estados financieros del periodo actual y que por lo tanto, son los asuntos clave de auditoría.

Baker Tilly R.D.
Baker Tilly República Dominicana
Calle Fernando Escobar Hurtado N°. 8-A
Ensanche Serrallés - Santo Domingo, R.D.
Registro SIB: A-106-0101
Registro ICPARD: 99280

30 de marzo de 2021



Nap del Caribe, INC
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL
Al 31 de diciembre de 2020 y 2019
(Valores expresados en RD\$)



	<u>Notas</u>	<u>2020</u>	<u>2019</u>
ACTIVOS			
<i>Activos corrientes</i>			
Efectivo y equivalentes de efectivo	3	24,343,829	16,486,223
Gastos pagados por adelantado	5	13,652,400	11,385,313
Cuentas por cobrar	4	<u>608,509,915</u>	<u>410,916,070</u>
		<u>646,506,144</u>	<u>438,787,606</u>
<i>Activos no corrientes</i>			
Propiedad, planta y equipo, neto	6	10,128,600	7,495,667
Activos intangibles	9	101,108,255	101,108,255
Activos diferidos	7	175,033,754	194,782,096
Otros activos	8	<u>8,898,185</u>	<u>8,392,987</u>
		<u>295,168,794</u>	<u>311,779,005</u>
TOTAL ACTIVOS		<u>941,674,938</u>	<u>750,566,611</u>
PASIVOS Y PATRIMONIO NETO			
PASIVOS			
<i>Pasivos corrientes</i>			
Porción corriente de préstamos a largo plazo	11	7,264,138	6,612,775
Cuentas por pagar	10	336,517,365	307,229,149
Acumulaciones y retenciones por pagar		<u>8,278,860</u>	<u>5,741,234</u>
		<u>352,060,363</u>	<u>319,583,158</u>
<i>Pasivos no corrientes</i>			
Anticipos recibidos de clientes y accionistas	12	50,961,031	69,739,756
Préstamos por pagar a largo plazo	11	<u>79,905,512</u>	<u>72,740,525</u>
TOTAL PASIVOS		<u>482,926,906</u>	<u>462,063,439</u>
PATRIMONIO NETO			
Acciones comunes	13	116,377,754	116,377,754
Resultados acumulados		<u>342,370,278</u>	<u>172,125,418</u>
TOTAL PATRIMONIO NETO		<u>458,748,032</u>	<u>288,503,172</u>
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		<u>941,674,938</u>	<u>750,566,611</u>



Nap del Caribe, INC
ESTADOS DE RESULTADOS INDIVIDUALES
Por los años terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019
(Valores expresados en RD\$)



		<u>2020</u>	<u>2019</u>
Ingresos netos	14	<u>430,871,240</u>	<u>269,723,162</u>
Gasto de personal	15	(72,021,093)	(64,310,238)
Gastos por trabajos, suministros y servicios	16	(108,297,732)	(100,584,191)
Gastos de arrendamientos	17	(30,937,268)	(32,842,666)
Gastos de activos fijos	18	(9,724,107)	(7,261,863)
Gastos de representación	19	(688,251)	(1,570,381)
Otros gastos	20	<u>(17,720,760)</u>	<u>(12,138,099)</u>
Total de gastos operacionales		<u>239,389,211</u>	<u>218,707,438</u>
Resultado en operaciones		191,482,029	51,015,724
Otros ingresos extraordinarios		6,448,434	5,554,467
Gastos de amortización y depreciación	21	(22,013,279)	(15,976,176)
Gastos financieros	22	<u>(5,167,114)</u>	<u>(3,003,378)</u>
Total de otros gastos		<u>(20,731,959)</u>	<u>(13,425,087)</u>
Ganancia neta		<u>170,750,070</u>	<u>37,590,637</u>



78/152

Nap del Caribe, INC
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO INDIVIDUALES
 Por los años terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019
 (Valores expresados en RD\$)



	<u>Acciones comunes</u>	<u>Resultados acumulados</u>	<u>Total patrimonio</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2018	116,377,754	134,676,964	251,054,718
Ganancia neta	-	37,590,637	37,590,637
Ajuste de periodos anteriores	-	(142,183)	(142,183)
Saldo al 31 de diciembre de 2019	116,377,754	172,125,418	288,503,172
Ganancia neta	-	170,750,070	170,750,070
Ajuste de periodos anteriores	-	(505,210)	(505,210)
Saldo al 31 de diciembre de 2020	<u>116,377,754</u>	<u>342,370,278</u>	<u>458,748,032</u>



79/152

Nap del Caribe, INC
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO INDIVIDUALES
 Por los años terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019
 (Valores expresados en RD\$)



	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Flujo de efectivo de actividades de operación		
Efectivo recibido de clientes, relacionados y otros	469,147,215	300,331,334
Efectivo pagado a proveedores, empleados y otros	(452,319,145)	(369,618,381)
Intereses pagados	(5,167,114)	-
Efectivo neto (usado en) provisto por actividades de operación	<u>11,660,956</u>	<u>(69,287,047)</u>
Flujo de efectivo de actividades de financiamiento		
Préstamos recibidos	-	79,353,300
Efectivo neto provisto por actividades de financiamiento	<u>-</u>	<u>79,353,300</u>
Flujo de efectivo de actividades de inversión		
Adquisición de propiedad, planta y equipo	(3,803,350)	(1,392,279)
Efectivo neto usado en actividades de inversión	<u>(3,803,350)</u>	<u>(1,392,279)</u>
Aumento (Disminución) neto del efectivo durante al año	7,857,606	8,673,974
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	<u>16,486,223</u>	<u>7,812,249</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	<u>24,343,829</u>	<u>16,486,223</u>



Nap del Caribe, INC
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
31 de diciembre de 2020 y 2019
(Valores expresados en RD\$)



1. Operaciones

Nap Del Caribe, INC., empresa de Responsabilidad Limitada por Acciones, constituida de acuerdo a las leyes de las Islas Virgenes Británicas en fecha 20 de agosto del 2007 según consta en su escritura constitutiva y con el número de registro de incorporación No. 1426634 de fecha 20 de agosto del 2007, el domicilio de la compañía será Patton Moreno & Asvat (BVI), Limited, Palm Cambers, 197 Main Street, Road Town, Tortola, Islas Virgenes Británicas, la oficina del primer agente registrado.

En fecha 30 de abril del 2008, fue registrada en el registro mercantil de la República Dominicana, bajo el número 58400SD, para explotar la actividad comercial o descripción de negocio; Tecnologías de la Información y Comunicación, servicios de Data Center, Plataformas de Intercambio y Servicios administrados de Tecnología.

La compañía está sujeta al cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nmero 8-90, sobre desarrollo y fomento para el sector Zonas Francas, ubicada en la Autopista, Las Américas, KM 27 ½, Parque Cibernético, Sector La Caleta, Santo Domingo, Este.

Las operaciones de la Empresa se desarrollan en un mercado altamente competitivo, bienes y servicios similares a los ofrecidos y comercializados por la Empresa son también ofrecidos por competidores locales y del exterior. Un cambio significativo en la base de clientes, en la competencia, en el abastecimiento de los servicios o composición de sus mercados, así como la declinación de las condiciones del negocio puede tener efectos significativos en los resultados de las operaciones de la empresa.

Sin embargo, la Administración estima que las referidas condiciones competitivas no afectarán significativamente los resultados de las operaciones, porque cuenta con los conocimientos, los equipos y tecnologías necesarias, que garantiza a la empresa la colocación de sus servicios en el mercado; y además cuenta también con una cartera de clientes que garantizan la recuperación de los servicios brindados.

Los estados financieros de la Empresa por los años terminados al 31 de diciembre del 2020 y 2019, han sido emitidos el 30 de marzo del 2021 y el 01 abril del 2020 respectivamente, con aprobación de la Gerencia de la empresa. La Junta General de Accionistas deberá pronunciarse sobre los resultados económicos al 31 de diciembre del 2020. En opinión de la gerencia de la empresa, los estados financieros del año terminado al 31 de diciembre del 2020, serán aprobados sin modificaciones.

2. Resumen de las principales políticas de contabilidad

A continuación, se describen las principales políticas y prácticas contables aplicadas en las operaciones y en la preparación de los estados financieros. Estos principios y prácticas han sido aplicados uniformemente en los años terminados al 31 de diciembre del 2020 y 2019, respectivamente.

Bases de presentación

La preparación de los estados financieros de conformidad con normas internacionales de información financiera (NIIF'S) requieren que la administración haga estimados y suposiciones que afectan las cantidades reportadas de activos y pasivos y las revelaciones de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, al igual que las cantidades reportadas de ingresos y gastos. Los resultados finales de estas estimaciones y suposiciones podrían ser diferentes a los registrados.

Uso de estimados contables

Los estados financieros han sido preparados a partir de los registros de contabilidad de la Empresa, siguiendo el criterio contable del costo histórico.



Nap del Caribe, INC
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
31 de diciembre de 2020 y 2019
(Valores expresados en RD\$)



2. Resumen de las principales políticas de contabilidad - Continuación

El proceso de preparación de los estados financieros requiere que la Administración lleve a cabo estimaciones y supuestos para la determinación de los saldos de los activos y pasivos, la divulgación del monto de las contingencias activas y pasivas a la fecha de los estados financieros y el reconocimiento de los ingresos y gastos durante el período.

Si estas estimaciones y supuestos, que se basan en el mejor criterio de la Administración, variarán en el futuro como resultado de cambios en las premisas en las que se sustentaron, los correspondientes saldos de los estados financieros serán corregidos en la fecha en la que el cambio en las estimaciones y supuestos se produzca. Las estimaciones más significativas en relación con los estados financieros se refieren a la depreciación de los bienes, la amortización de las mejoras en propiedades arrendadas, el impuesto a la renta corriente y el impuesto a la renta diferido y provisiones por desmedro del valor de los activos.

Contingencias

Los pasivos contingentes no se reconocen en los estados financieros. Estos se revelan en notas a los estados financieros atendiendo a la posibilidad de que un flujo económico (desembolso) sea probable. Un activo contingente no se reconoce en los estados financieros, pero se revela cuando su grado de contingencia es probable.

Efectivo y equivalente de efectivo

Para los efectos del estado de flujo son considerados efectivos y equivalentes de efectivo todos los fondos mantenidos en caja y bancos, tanto locales como del exterior, así como aquellas inversiones, si hubiese alguna, cuyo período de vencimiento es menor de 3 meses.

Moneda en que se expresan las cifras

Las cantidades en los estados financieros están presentadas en dólares estadounidenses. Todas las partidas en otra moneda han sido traducidas a dólares estadounidenses de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), que requieren traducir los activos y pasivos en moneda extranjera de acuerdo a la tasa vigente en el mercado a la fecha de sus estados financieros. Las transacciones ocurridas durante el año y los ingresos y gastos se traducen a la tasa vigente a la fecha de la transacción.

Las diferencias resultantes de la conversión de activos y pasivos en moneda extranjera se registran como otros ingresos o gastos en el estado de beneficios y beneficios acumulados, que se acompañan. La tasa de cambio utilizada para convertir las partidas en moneda extranjera a pesos dominicanos fue de RD\$58.11 y RD\$52.90 con relación al dólar de los Estados Unidos de América, al 31 de diciembre del 2020 y 2019, respectivamente.

Deterioro de activos

Activos no financieros

La empresa evalúa el deterioro de sus activos no financieros, a excepción de los inventarios e impuesto sobre la renta diferido a la fecha del balance general, para determinar si existen indicios de deterioro. Si existen indicios de deterioro se estima su valor recuperable. El valor recuperable de un activo o unidad generadora de efectivo es el mayor entre su valor en uso y el valor razonable, menos los costos de venta. Si el valor recuperable es menor que el valor en libros, se reconoce una pérdida por deterioro, la cual es cargada a los resultados del período.

Activos financieros

Los activos financieros son evaluados a la fecha de los balances generales para determinar si existe evidencia del deterioro. Un activo financiero es considerado que puede estar deteriorado si existe evidencia objetiva que indique que uno o más eventos han tenido efecto negativo en los flujos de efectivo estimado de ese activo.



Nap del Caribe, INC
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
31 de diciembre de 2020 y 2019
(Valores expresados en RD\$)



2. Resumen de las principales políticas de contabilidad - Continuación

Activos financieros- Continuación

La pérdida por deterioro de un activo financiero medido a costo amortizado es calculada como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente del estimado de flujos de efectivo descontado a la tasa de interés efectivo original. La pérdida por deterioro de un activo disponible para la venta es calculada basada en el valor razonable de dicho activo.

Los activos financieros individualmente significativos son evaluados por deterioro sobre la base individual. Los demás activos financieros son evaluados colectivamente en grupos que tienen características de riesgo similares.

Todas las pérdidas por deterioro son reconocidas en los resultados y las pérdidas acumuladas relacionadas con activos disponibles para la venta reconocida previamente en patrimonio son transferidas a resultados.

Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar están registradas a costo amortizado, hasta la fecha no se ha contemplado las reservas para las cuentas de dudosos cobros.

Propiedad, planta y equipos

Las partidas de propiedad, planta y equipos son valorizadas al costo histórico menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro. El costo incluye gastos que son directamente atribuibles a la adquisición del activo. Las partidas de propiedad, planta y equipos son valorizadas al costo histórico menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro. El costo incluye gastos que son directamente atribuibles a la adquisición del activo.

Las ganancias y pérdidas de las ventas de una partida de propiedad, planta y equipos son determinadas comparando la utilidad obtenida de la venta con los valores en libros de éstos y se reconocen en el renglón de otros ingresos en los estados de resultados. La Compañía capitaliza a su propiedad, planta y equipos, los desembolsos efectuados por reparaciones o reemplazo de un elemento de sus propiedades, cuando los mismos aumentan la capacidad de los activos para generar beneficios económicos futuros. Aquellos que no cumplan con estas características son llevados a resultados del período en que se incurren.

La depreciación es conocida en resultados con base en el método de línea recta sobre las vidas útiles estimadas de cada parte de una partida de propiedad, planta y equipo, puesto que éstas reflejan con mayor exactitud el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros relacionados con el activo.

Un detalle de los años de vida útil utilizados es el siguiente:

	<u>Años de vida útil</u>
Mobiliarios y Equipos de Oficina	4-6 años
Equipos de Transporte Liviano	4-6 años
Maquinarias y Equipos Pesados	6-10 años

Reconocimiento de ingresos, costos y gastos

Los ingresos por ventas y demás ingresos relacionados se reconocen al momento de la facturación, ya que en este punto de la transacción la empresa ha transferido al comprador los riesgos y ventajas derivados de la propiedad de los bienes y servicios, no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes y servicios vendidos, el importe puede ser medido con fiabilidad, es probable que sobre lo facturado, y los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la venta pueden ser medidos con fiabilidad.

Los costos y gastos son reconocidos en el momento que la empresa adquiere los compromisos con los proveedores.



Nap del Caribe, INC
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
31 de diciembre de 2020 y 2019
(Valores expresados en RD\$)



2. Resumen de las principales políticas de contabilidad - Continuación

Prestaciones laborales

El código de trabajo de la República Dominicana requiere que los patronos paguen un auxilio de preaviso y cesantía a aquellos empleados que sean despedidos sin causa justificada. La Compañía considera que no es necesario registrar pasivo alguno por este concepto ya que los pagos resultantes en cada año no son importantes y se registran como gastos en el año que se presenten.

Provisiones

Una provisión es reconocida si, como resultado de un suceso pasado o presente, la empresa tiene una obligación legal o implícita que puede ser estimada y es probable que se necesite utilizar recursos económicos para negociar y cerrar la obligación. Las provisiones son determinadas descontando el flujo de caja esperado que sea necesario para liquidar el pasivo.

Impuesto sobre la renta

La empresa esta acogida a los beneficios de la Ley 8-90, del 15 de enero del 1990, referente a parques industriales de Zonas Francas, dicha ley plantea facilidades a las sociedades favorecidas incluyendo la exención del impuesto sobre la renta e impuesto sobre activos.

Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional

La empresa reconoce el valor que posee la capacitación para obtener más competitividad en el mercado, es en tal sentido que se siente identificada con la Ley 116 sobre el INFOTEP que, establece en su artículo 24 que debe ingresar al mismo un 1% del monto total de las planillas de sueldos o salarios fijos que paguen mensualmente las empresas tanto públicas como privadas, y un ½% deducible de las utilidades y bonificaciones a cargo de los trabajadores que será retenido por los empleadores para su posterior pago.

Reforma al Sistema de Seguridad Social

Mediante la Ley no. 87-01, publicada el 9 de mayo del 2001, se creó el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el cual dentro de sus características incluye un Régimen Contributivo que abarca a los trabajadores públicos y privados y a los empleadores, financiado por estos últimos incluyendo al estado dominicano como empleador.

El empleador contribuirá al financiamiento del Régimen Contributivo, tanto para el seguro de envejecimiento, discapacidad y sobre vivencia, como para el Seguro Familiar de Salud, con el 70% del costo total y al trabajador le corresponderá el 30% restante. El costo del seguro de riesgos laborales será cubierto en un 100% por el empleador. En adición, el empleador aportará el 0.4% del salario cotizable para cubrir el fondo de solidaridad social del sistema provisional.

De igual manera, el Sistema de Seguridad Social incluye la afiliación obligatoria del trabajador asalariado y del empleador al Régimen Provisional a través de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) en los diferentes plazos que están contemplados en la citada ley para su puesta en vigencia.

La aplicación de esta ley en lo relativo al seguro de envejecimiento discapacidad y sobrevivencia comenzó en el 2003, para los fines de contribución. El seguro de Riesgos Laborales inició su aplicación en el 2004 y el seguro familiar de salud aún está pendiente de aplicación el cual entró en vigencia a partir del 01 de septiembre del año 2007 según las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo.

Valor Razonable de los Instrumentos Financieros

Los Valores en libros del efectivo, certificado de depósitos, cuentas por cobrar y pagar corrientes, cuentas por cobrar y por pagar a relacionados y accionistas y otras cuentas por pagar, son sustancialmente similares a sus valores razonables de mercado, considerando su corto plazo y otras inversiones de alta liquidez con vencimiento original de seis meses o menos.



Nap del Caribe, INC
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
31 de diciembre de 2020 y 2019
(Valores expresados en RD\$)



3. Efectivo y equivalentes de efectivo

Un detalle del efectivo y equivalente de efectivo, es como sigue:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Efectivo en caja	37,958	524,718
Efectivo en bancos	<u>24,305,871</u>	<u>15,961,505</u>
	<u>24,343,829</u>	<u>16,486,223</u>

4. Cuentas por cobrar

Un detalle de las cuentas por cobrar es como sigue:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Clientes	18,921,093	10,278,193
Relacionadas	588,531,992	400,514,661
Empleados	19,545	10,774
Otras cuentas por cobrar	<u>1,037,285</u>	<u>112,442</u>
	<u>608,509,915</u>	<u>410,916,070</u>

5. Gastos pagados por adelantado

Un detalle de los gastos pagados por adelantado es como sigue:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Seguros pagados por adelantado	274,490	274,655
Retención de impuesto sobre la renta	<u>13,377,910</u>	<u>11,110,658</u>
	<u>13,652,400</u>	<u>11,385,313</u>



85/152

Nap del Caribe, INC
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
31 de diciembre de 2020 y 2019
(Valores expresados en RD\$)



6. Propiedad, planta y equipos

Un detalle de la propiedad, planta y equipos al 31 de diciembre de 2020 y 2019, es como sigue:

<u>Clase de activos</u>	<u>2019</u>	<u>Adiciones</u>	<u>Reclas.</u>	<u>2020</u>
Mobiliarios y equipos de oficina	24,473,633	527,915	-	25,001,548
Enseres categoría II	7,709,677	-	-	7,709,677
Existencias categoría II	4,034,847	-	-	4,034,847
Equipos eléctricos categoría II	27,717,359	-	-	27,717,359
Otros activos categoría III	20,010,985	3,275,435	-	23,286,420
Enseres categoría III	769,832	-	-	769,832
Existencias categoría III	9,779,579	-	-	9,779,579
Equipos eléctricos categoría III	<u>2,732,900</u>	-	-	<u>2,732,900</u>
Total de costo de activos fijos	<u>97,228,812</u>	<u>3,803,350</u>	-	<u>101,032,162</u>

<u>Depreciación acumulada</u>				
Mobiliarios y equipos categoría II	(59,103,209)	(572,466)	-	(59,675,675)
Otros equipos categoría III	<u>(30,629,936)</u>	<u>(597,951)</u>	-	<u>(31,227,887)</u>
Total depreciación acumulada	<u>(89,733,145)</u>	<u>(1,170,417)</u>	-	<u>(90,903,562)</u>
Balance neto final	<u>7,495,667</u>	<u>2,632,933</u>	-	<u>10,128,600</u>

<u>Clase de activos</u>	<u>2018</u>	<u>Adiciones</u>	<u>Reclas.</u>	<u>2019</u>
Mobiliarios y equipos de oficina	23,081,353	1,392,280	-	24,473,633
Enseres categoría II	7,709,677	-	-	7,709,677
Existencias categoría II	4,034,847	-	-	4,034,847
Equipos eléctricos categoría II	27,717,359	-	-	27,717,359
Otros activos categoría III	20,010,985	-	-	20,010,985
Enseres categoría III	769,832	-	-	769,832
Existencias categoría III	9,779,579	-	-	9,779,579
Equipos eléctricos categoría III	<u>2,732,900</u>	-	-	<u>2,732,900</u>
Total de costo de activos fijos	<u>95,836,532</u>	<u>1,392,280</u>	-	<u>97,228,812</u>

<u>Depreciación acumulada</u>				
Mobiliarios y equipos categoría II	(58,717,051)	(422,497)	36,339	(59,103,209)
Otros equipos categoría III	<u>(30,303,949)</u>	<u>(289,648)</u>	<u>(36,339)</u>	<u>(30,629,936)</u>
Total depreciación acumulada	<u>(89,021,000)</u>	<u>(712,145)</u>	-	<u>(89,733,145)</u>
Balance neto final	<u>6,815,532</u>	<u>680,135</u>	-	<u>7,495,667</u>



Nap del Caribe, INC
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
31 de diciembre de 2020 y 2019
(Valores expresados en RD\$)



7. Activos diferidos

Un detalle de los activos diferidos, es como sigue:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
<u>Amortizables:</u>		
Mejoras a propiedades arrendadas	250,234,130	250,234,130
Amortización de mejoras a propiedades arrendadas	<u>(96,452,485)</u>	<u>(77,501,130)</u>
	153,781,645	172,733,000
<u>Otros activos diferidos:</u>		
Otros activos amortizables	4,343,166	4,343,166
Construcciones en proceso	<u>16,908,943</u>	<u>17,705,930</u>
	<u>21,252,109</u>	<u>22,049,096</u>
	<u>175,033,754</u>	<u>194,782,096</u>

8. Otros activos

Un detalle de los otros activos, es como sigue:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
<u>Amortizables:</u>		
Licencias y software	13,755,941	11,374,873
Amortización de licencias y software	<u>(12,790,223)</u>	<u>(10,898,716)</u>
	965,718	476,157
<u>Otros activos :</u>		
Depósito y fianza alquiler	3,255,118	3,658,891
Inversión en acciones	<u>4,677,349</u>	<u>4,257,939</u>
	<u>7,932,467</u>	<u>7,916,830</u>
	<u>8,898,185</u>	<u>8,392,987</u>

9. Activos intangibles

En fecha 23 de febrero de 2006, se suscribió un Contrato de Servicio, entre el Estado Dominicano, representado por el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones; (INDOTEL) el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD) y el Parque Cibernético de Santo Domingo (PCSD) para la "formulación e implementación de un plan de desarrollo para la implantación de un Network Acces Point en la Republica Dominicana, por parte de la empresa Terremark World wide, INC, así como para iniciar los trabajos de construcción del mismo. Al 31 de diciembre de 2020, los activos intangibles por propiedad intelectual consisten en US\$101,108,255; anteriormente clasificados como Otros Activos Amortizables. A partir del 14 de junio de 2018, el Compañía reconoció esta partida como propiedad intelectual con vida útil indefinida.

NAP del Caribe, INC., debe de cuantificar el impacto en los periodos anteriores presentados, y proceder a reexpresar los estados financieros anteriores como si esta amortización no se hubiere considerado. La Compañía es la responsable de que estos Activos Intangibles cumplan con la Norma Internacional de Contabilidad No. 38 y que anualmente se revalúen dichos activos y así considerar cualquier deterioro de forma oportuna en el caso de existir.



Nap del Caribe, INC
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
31 de diciembre de 2020 y 2019
(Valores expresados en RD\$)



10. Cuentas por pagar

Un detalle de las cuentas por pagar, es como sigue:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Proveedores	25,486,916	26,971,238
Relacionadas	310,704,559	280,139,071
Otras	<u>325,890</u>	<u>118,840</u>
	<u>336,517,365</u>	<u>307,229,149</u>

11. Préstamos a largo plazo

Un detalle de los préstamos a largo plazo, es como sigue:

	<u>Monto original</u>	<u>Fecha Apertura</u>	<u>Fecha Vencimiento</u>	<u>Tasa de Interés</u>	<u>Garantía</u>	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Banco Popular Dominicano	US\$1,500,000	04-07-19	03-07-24	5%	-	87,169,650	79,353,300
Porción corriente de préstamos a largo plazo						<u>(7,264,138)</u>	<u>(6,612,775)</u>
Préstamos a largo plazo						<u>79,905,512</u>	<u>72,740,525</u>

12. Anticipos recibidos de clientes y accionistas

Los anticipos recibidos de clientes y accionistas, son como sigue:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Ingresos recibidos por anticipado	4,360,136	1,721,281
Anticipo recibido de clientes	<u>46,600,895</u>	<u>68,018,475</u>
	<u>50,961,031</u>	<u>69,739,756</u>



85/152

Nap del Caribe, INC
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
31 de diciembre de 2020 y 2019
(Valores expresados en RD\$)



13. Acciones comunes

Según consta en el numeral 6 de los estatutos sociales (Número y Clase de Acciones) indica que la Compañía estará autorizada para emitir un número máximo de 50,000 acciones por valor nominal de US\$1.00.

Según consta en el registro mercantil de fecha 30 de abril del 2008, la empresa tiene un capital autorizado de US\$10,000,000 y autorizada a emitir un máximo de 200 acciones a un valor de US\$50,000 cada una. A la fecha de emisión de los estados financieros tiene emitida 62 acciones representando un capital de US\$3,100,00.00. Al 31 de diciembre de 2020 y 2019 la entidad presenta un capital suscrito y pagado de US\$(116,377,754), respectivamente. Los titulares de las acciones están representados por inversionistas nacionales y extranjeras.

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, se aplicaron los procedimientos de consolidación entre la compañía controladora y subsidiarias, eliminando los importes de las inversiones en subsidiarias que tenga reconocidos la controladora y el capital contable de dicha subsidiaria, según establecen las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

14. Ingresos ordinarios

Un detalle de los ingresos, es como sigue:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
<u>Ingresos - Comercio</u>		
Colocación	40,303,698	36,234,983
Conexiones	28,822,149	26,296,465
Servicios profesionales	113,940,433	396,423
Energía	102,261,060	88,423,016
Servicios gestionados	80,578,652	70,675,934
Ciberseguridad	584,045	5,388,501
Cloud	47,266,121	28,709,239
Otros ingresos y servicios	<u>17,115,082</u>	<u>13,598,601</u>
	<u>430,871,240</u>	<u>269,723,162</u>



Nap del Caribe, INC
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
31 de diciembre de 2020 y 2019
(Valores expresados en RD\$)



15. Gastos de personal

Un detalle de los gastos de personal, es como sigue:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Sueldos y salarios	51,111,653	44,793,986
Vacaciones	1,697,258	1,646,996
Bonificaciones	3,892,326	3,429,462
Preaviso y cesantía	-	272,498
Seguridad social	6,373,366	5,676,511
Seguro médico complementario	4,139,679	3,450,849
INFOTEP	482,749	425,852
Capacitación y entrenamiento	181,036	1,168,941
Transporte y uniformes	3,001,968	2,341,740
Otros gastos de personal	668,394	691,873
Comisiones	<u>472,664</u>	<u>411,530</u>
	<u>72,021,093</u>	<u>64,310,238</u>

16. Gastos por trabajos, suministros y servicios

Un detalle de los gastos por trabajos, suministros y servicios, es como sigue:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Energía eléctrica	46,908,481	44,208,191
Servicios de consultoría	2,644,992	1,682,899
Vigilancia	1,827,517	1,698,571
Teléfonos y comunicación	9,918,963	10,092,801
Suministros y materiales generales	2,031,493	2,665,640
Combustibles y lubricantes	1,718,905	3,346,763
Transporte y envíos	24,681	58,038
Gastos legales	1,141,415	989,143
Banda ancha operaciones	28,688,351	32,523,930
Servicios monitoreo	10,448,701	-
Comisiones de ventas	2,022,496	2,255,860
Otros	<u>921,737</u>	<u>1,062,355</u>
	<u>108,297,732</u>	<u>100,584,191</u>

17. Gastos de arrendamientos

Un detalle de los gastos de arrendamientos, es como sigue:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Renta de edificio oper	15,989,703	14,658,608
Gasto aire acondicionado oper	2,161,565	8,212,323
Facility renta de edificio oper	2,535,466	2,267,458
Otras rentas y mantenimiento	3,380,388	3,125,255
Otros	<u>6,870,146</u>	<u>4,579,022</u>
	<u>30,937,268</u>	<u>32,842,666</u>



Nap del Caribe, INC
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
31 de diciembre de 2020 y 2019
(Valores expresados en RDS)



18. Gastos de activos fijos

Un detalle de los gastos de activos fijos, es como sigue:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Mantenimientos planta eléctrica	1,058,127	196,248
Mantenimiento de equipos y herramientas	1,801,239	2,068,974
Mantenimiento edificio	<u>6,864,741</u>	<u>4,996,641</u>
	<u>9,724,107</u>	<u>7,261,863</u>

19. Gastos de representación

Un detalle de los gastos de representación, es como sigue:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Viáticos y viajes	-	627,924
Suscripciones y publicaciones	201,622	237,721
Otros gastos de representación	206,253	245,190
Gastos publicitarios	258,371	126,900
Actividades y eventos	<u>22,005</u>	<u>332,646</u>
	<u>688,251</u>	<u>1,570,381</u>

20. Otros gastos

Un detalle de los otros gastos, es como sigue:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Seguro edificio y equipos operacionales	1,834,323	1,754,607
Impuestos administrativos	725,189	934,938
Impuesto sobre ventas RZF	<u>15,161,248</u>	<u>9,448,554</u>
	<u>17,720,760</u>	<u>12,138,099</u>



Nap del Caribe, INC
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
31 de diciembre de 2020 y 2019
(Valores expresados en RD\$)



21. Gastos de amortización y depreciación

Un detalle de los gastos de amortización y depreciación, es como sigue:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Depreciación mobiliario y equipos de oficina	552,247	395,993
Amortización mejora en propiedad arrendada	1,493,325	1,154,851
Depreciación equipos eléctricos	32,791	32,791
Depreciación otros activos	585,379	283,361
Amortización Proyecto Mustang	17,458,030	12,925,442
Amortización software	<u>1,891,507</u>	<u>1,183,738</u>
	<u>22,013,279</u>	<u>15,976,176</u>

22. Gastos financieros

Un detalle de los gastos financieros, es como sigue:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Intereses pagados por préstamos	4,318,021	1,948,191
Comisiones y cargos bancarios	848,920	725,261
Otros gastos financieros	<u>173</u>	<u>329,926</u>
	<u>5,167,114</u>	<u>3,003,378</u>



Nap del Caribe, INC
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
31 de diciembre de 2020 y 2019
(Valores expresados en RDS)



23. Administración de riesgos financieros

Las actividades de la Compañía la exponen a una variedad de riesgos financieros cuyos potenciales efectos adversos son permanentemente evaluados por el Consejo de Administración y la gerencia a efectos de minimizarlos. A continuación, se presentan los riesgos financieros a los que está expuesta:

Riesgo de tasa de cambio

La Subsidiaria está expuesta al riesgo de fluctuación en las tasas de cambio de moneda extranjera que surgen de su exposición principalmente frente al dólar estadounidense. La posición neta en moneda extranjera, se mantiene a niveles razonables en relación a la actividad de la Subsidiaria.

Valor razonable

En opinión de la Gerencia, al 31 de diciembre de 2020 y 2019, los valores razonables de los activos y pasivos financieros son sustancialmente similares a sus respectivos valores en libros.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de que la Compañía no cumpla con sus obligaciones financieras conforme a su vencimiento. La política de la Compañía para la administración del riesgo de liquidez es, en la medida de lo posible, tener siempre suficiente liquidez para cumplir con todos los pasivos que tenga a la fecha de su vencimiento, tanto bajo condiciones normales o como de crisis económicas, sin tener que incurrir en pérdidas inaceptables o correr el riesgo de perjudicar la reputación de la Compañía.

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, el cálculo de la razón corriente fue de 1.84 y 1.37, respectivamente. De acuerdo a la interpretación de este indicador si es menor a uno (1), indica que es posible que la Compañía se enfrente a dificultades con las obligaciones contraídas en el corto plazo (a pagar a menos de un año).



Nap del Caribe, INC
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
31 de diciembre de 2020 y 2019
(Valores expresados en RD\$)

24. Nota explicativa efectos financieros del COVID-19

La compañía ha considerado los efectos del COVID-19 como resultado de su impacto negativo en la economía global y en los principales Mercados de Capitales. La compañía ha calculado el impacto que pudiese tener el COVID-19 en sus Estados Financieros en los siguientes aspectos:



- Los términos de pagos de obligaciones o restructuración de deudas no han sido afectados por la situación actual.
- La cartera de créditos a clientes y sus posibles deterioros, solvencia y riesgo, se han evaluado sin afección alguna por cuanto las condiciones pactadas con los clientes se mantienen en el periodo de pandemia.
- Teniendo en cuenta que los términos de pagos tanto de deudores como acreedores se mantienen sin afecciones, se estima un riesgo financiero bajo en lo relacionado con los efectos de COVID-19 en la compañía.
- En la evaluación de valor razonable de los activos y pasivos, no se detectaron cambios significativos que puedan derivar en un impacto material en los presentes estados financieros.
- La política contable establecida para el reconocimiento de los ingresos no se ha visto afectada por el COVID-19, si bien la pandemia ha podido impactar negativamente la expectativa de utilidades, los ingresos se mantienen en reconocimiento en la medida que exista una evidencia persuasiva, usualmente en la forma de un acuerdo de venta, donde los riesgos y ventajas de los productos ha sido transferidos a los clientes, obteniendo una recuperación probable de la deuda relacionada y los costos asociados.
- Si bien el COVID-19 ha aportado altos índices de imprevisibilidad a nivel global, en el caso específico de Nap del Caribe INC., no se tiene incertidumbre material que pueda suponer problemas en la capacidad de la compañía para operar sobre la base de negocio en marcha.
- Entre el 31 de diciembre de 2020 y la fecha de emisión de los estados financieros el 30 de marzo del 2021, no se han aprobado medidas diferentes a las aplicadas en todo el año 2020, por ende, no se reflejan situaciones sustanciales que puedan afectar o requieran revelaciones adicionales en los estados financieros.



Documentación Técnica

nap del **caribe**



95/152 P



napdel
caribe



**RENOVACIÓN DE SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS PARA LAS
OPERACIONES DEL CENTRO DE DATOS
UBICADOS EN EL NAP DEL CARIBE**

FECHA: 17 DE FEBRERO 2022



napdel
caribe



Ave. Lope De Vega No. 19
PIISA, Bloque A, 4to Piso, Naco
Santo Domingo, República Dominicana
TEL. 809.566.3495
RNC.130483002

17 febrero, 2022
Santo Domingo, R.D.

Señores
Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial

Ref. Renovación de Servicios Complementarios para las Operaciones del Centro de
Datos Ubicados en el NAP del Caribe



Estimados señores

Reciban del equipo de NAP del Caribe y el mío propio nuestro saludo, tenemos a bien remitir de manera formal la propuesta técnica para el proceso de licitación **No. PEPU-CPI-02-2022**, de acuerdo a su requerimiento para renovación de servicios complementarios para las Operaciones del Centro de Datos Ubicados en el NAP del Caribe

Agradecemos su interés en considerar a NAP del Caribe como su aliado en soluciones de tecnología. El NAP del Caribe ha sido diseñado, construido y es operado para resistir huracanes, terremotos y ataques del hombre, con los mejores niveles de conectividad, seguridad física y digital, con un alto control y confiabilidad en el suministro de energía eléctrica y de aire acondicionado.

Desde sus inicios en octubre de 2008, el NAP del Caribe ha mantenido operaciones permanentes sin interrupción y sin registrar ningún tipo de falla en sus sistemas, ofreciendo a nuestros clientes un nivel de servicio equivalente a un 100% (SLA) al día de hoy. Lo anterior confirma al NAP del Caribe como una de las facilidades más confiables, robustas y mejor preparadas de la región.

NAP del Caribe ha sido pionero en República Dominicana en la oferta de soluciones de Centro de Datos, Cloud Computing y Ciberseguridad, durante más de nueve años de experiencia hemos atendido con éxito los requerimientos de importantes empresas de sectores diversos, destacando: Mercado De Capitales: Financiero & Valores, Tecnología, Telcos, Salud, Seguridad Social, Gobierno, Seguridad Nacional, entre otros.

Agradeciendo de antemano su atención, nos remitimos a sus órdenes, esperando que la siguiente propuesta cumpla con sus expectativas.

Saludos cordiales,

María Waleska Álvarez
Presidenta Ejecutiva



RESUMEN EJECUTIVO

NAP del Caribe se complace en presentar para la consideración del Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial, la siguiente propuesta de Servicios:

El NAPC es el centro tecnológico de acceso a redes (Network Access Point-NAP) más avanzado del país y de la región del Caribe dotado de los más avanzados estándares de seguridad, confiabilidad y redundancia. Diseñado, construido y operado para ofrecer soluciones de Centro de Datos, Recuperación de Desastre y Continuidad de Negocios utilizando la más avanzada infraestructura de telecomunicaciones en el Caribe.

NAPC ofrece sus soluciones, experiencia y fortalezas con el objetivo de convertirnos en el aliado estratégico del Consejo del Poder Judicial en el presente proyecto de tecnología y otros en el futuro, con el fin de asesorar, apoyar e implementar soluciones que les permitan la creación y evolución de procesos más automatizados y colaborar con ustedes en volverlos más competitivos en una optimización de sus inversiones en TI.

NAPC cuenta con una experiencia acumulada de más de once (13) años en el mercado dominicano, siendo los proveedores líderes por excelencia en soluciones de Data Center, Infraestructura, Cloud, Cybersecurity, Hosting, Backup, entre otros. Actualmente servimos a más de ochenta (80) clientes en el territorio dominicano, destacándose Mercado de Capitales: financiero y valores, Tecnología, Telecomunicaciones, Salud, Seguridad Social, Gobierno, Seguridad Nacional, entre otros.

Nuestra propuesta de valor se basa en los siguientes puntos:

- Alta seguridad física y lógica.
- Experiencia del más alto nivel.
- Una trayectoria local e internacional de más de 18 años.
- Alta confiabilidad de los servicios ofrecidos (100% Service Level Agreement – SLA) únicos en la industria).
- Modelo de negocios basado en la neutralidad.
- Conectividad masiva con acceso a todos los continentes, basada en la presencia en el NAP de las principales empresas de telecomunicaciones locales e internacionales que operan en el país.
- Servicios especializados de Colocación, Cloud, Cybersecurity, Gestión de Conectividad, todos basados en procesos y prácticas ampliamente probados y certificados por las más rígidas calificaciones.
- Supervisión y monitoreo 24/7 a través de los Network Operation Center (NOC's) y de los Security Operation Center (SOC's), localizados en República Dominicana y a nivel internacional.



RESUMEN DE VENTAJAS Y BENEFICIOS PRINCIPALES

Acuerdo de Nivel de Servicio 100% (SLA)

Nuestro riguroso Acuerdo de Nivel de Servicio les garantiza la operación de centro de datos, la plataforma y el desempeño de la red. Están disponibles para los clientes sin costo adicional, lo que les asegura la confiabilidad de su operación de misión crítica.

Escalabilidad:

NAPC ha diseñado una solución robusta, redundante y flexible que proporciona una base sólida para la entrega de nuevas y avanzadas soluciones que sean requeridas en el tiempo, con unos tiempos de implementación muy razonables y eficientes. Nuestra solución le permite que sus plataformas informáticas puedan responder a sus requerimientos institucionales simultáneamente.

Alta Disponibilidad:

Todos los componentes de misión crítica (seguridad, energía, climatización, etc) están respaldados en configuraciones de 2N + 1. Ofrecemos un punto intercambio (Exchange Point Service) que facilita la interconexión entre ISPs, operadores proveedores de contenido y cliente comerciales. Una matriz de conmutación basada en Ethernet le permite al cliente interconectarse a 100 Mbps ó 1000 Mbps.

Neutralidad / Conectividad:

No somos una empresa de telecomunicaciones, por lo que nuestra neutralidad les permite a nuestros clientes maximizar la flexibilidad en cuanto a las opciones de servicio de conectividad disponibles y garantizar el acceso y diversidad a la red global. Somos el único Network Access Point de la República Dominicana, por lo que todas las empresas de telecomunicaciones del país tienen presencia en NAP del Caribe, esto nos convierte en el punto de acceso mejor interconectado y más redundante del país y toda la región del caribe.

Estos servicios son diseñados para soportar los requerimientos de los sistemas de misión crítica basados en red, e incluyen, entre otros, gerencia de los sistemas de red, monitoreo del desempeño, asistencia técnica, almacenamiento de datos y acceso al internet.

NAPC está en la capacidad de proporcionar los niveles de servicio de misión crítica requeridos para la colocación de su infraestructura, en sedes únicas en su clase y con niveles máximos de redundancia y seguridad.

Las diferentes secciones de esta propuesta incluyen la siguiente información: carta comercial, perfil de la empresa, incluida la trayectoria, experiencia y referencia; descripción de las facilidades, resumen ejecutivo. Propuesta técnica comercial, SLA, referencias de clientes.





La siguiente propuesta ha sido dimensionada considerando soluciones de colocación. Entendemos que la misma cumple con todas las funcionalidades requeridas por Consejo del Poder Judicial.

A continuación, un resumen de la descripción de los servicios propuestos:

SITE DE COLOCATION:

Los sites (facilidades) propuestos por NAPC están dotados de un conjunto de instalaciones tecnológicas de calidad inigualable, que permiten ofrecer soluciones de espacio físico ajustadas a las necesidades particulares de Consejo del Poder Judicial y que combinan una instalación segura y robusta con accesos ilimitados a múltiples proveedores de servicios de telecomunicaciones.

La robustez de los sites propuestos por NAPC están apuntalados por un riguroso estándar para los servicios de suministro de energía eléctrica y los sistemas de climatización. Una estricta seguridad y la supervisión constante permiten al NAPC proveer a Consejo del Poder Judicial de un ambiente seguro, con servicios ininterrumpidos (24x7x52) a prueba de fallos.

Al cliente le será asignado un espacio privado dentro de las áreas de colocation. Las instalaciones están desarrolladas en base a un modelo operacional bajo el cual NAPC ofrece una solución centralizada constituida por sistemas altamente confiables de energía eléctrica con respaldo y suministro para aire acondicionado.

El criterio para el diseño, construcción y operación de los sites es el de ofrecer un ambiente robusto y controlado. Las facilidades y sus servicios han sido desarrollados en base a un diseño y una especificación que permite:

- Eliminar puntos únicos de fallo
- Proveer una redundancia total para los sistemas de energía, AA, conectividad, plataformas de Cloud y equipos esenciales.
- Mantener la adhesión a todos los códigos locales e internacionales de prácticas de diseño, construcción y operación.
- Emplear principios de ahorro energético donde sea posible y buenas prácticas, con el fin de reducir promover prácticas verdes.
- Entrelazar los sistemas de seguridad vital en caso de que se active algún de las alarmas de los sistemas u otras contingencias.
- Procedimientos rigurosos que garanticen la correcta integración entre los recursos humanos y las plataformas tecnológicas.



La propuesta de colocation ha sido configurada considerando nuestros centros localizados en el territorio dominicano a requerimiento del cliente. No obstante, en caso de requerir un esquema combinado una alternativa internacional, tenemos disponible más de 180 NARS a nivel internacional.

Sobre la clasificación de los Tiers nuestros sites han sido diseñados, construidos y son operados tomando en cuenta los requerimientos técnicos y de cumplimiento de Tier III.

Cabe destacar que en la República Dominicana no es posible construir y operar un Tier IV, debido a la configuración operativa y legal del sistema energético del país que establece un sólo anillo de energía a nivel nacional.

Obtenga mayores detalles sobre las facilidades de NAP del Caribe en el documento Descriptivo General de Facilidades de los Sites.

ALCANCE

La presente propuesta tiene como objeto definir la solución tecnológica en función de las necesidades expresadas por el cliente; referentes a cubrir sus necesidades de infraestructura para Centro de Datos.

La oferta se estructura de la siguiente manera:

Solución de Datacenter: Servicios de Colocación en Centro de Datos para sus equipos informáticos e infraestructura tecnológica de misión crítica, con sistemas redundantes para el aprovisionamiento de energía y climatización bajo los estándares internacionales de la industria, en una localidad certificada como segura y que garantiza la alta disponibilidad de los servicios requeridos.

Servicio Managed Router Service: Servicio de Internet altamente redundante, con más de 5 niveles de redundancia a través de proveedores locales e internacionales distintos.

Asistencia Técnica a través de nuestro Network Operations Center (NOC): NAP del Caribe le provee mantenimiento, instalación y monitoreo de manera continua, todos los días del año, 24 horas del día, operado por técnicos experimentados y certificados, además le ofrecemos un segundo nivel de monitoreo desde nuestras operaciones internacionales.

Asistencia Comercial a través de nuestro Service Center: Asistencia personalizada y acompañamiento en procesos para la gestión de accesos, notificaciones y alertas, soporte administrativo, comercial, entrada y salida de equipos, contacto directo entre NAP del Caribe y el Cliente.

Estos puntos convergen en la solución técnica requerida, sobre la que se pretende migrar y evolucionar su plataforma actual.



REQUERIMIENTOS DEL CLIENTE

REQUERIMIENTOS DEL CLIENTE PARA DATACENTER:

- 1 servicio de Cross Connect al NAP del Caribe por 24 meses.
- 1 aumento a 60/60 Mbps al Servicio de Internet Altamente Redundante (Managed Router Service) contratado al NAP del Caribe como proveedor actual de Colocación del Centro de Datos del Poder Judicial por 24 meses.
- 2 circuitos eléctricos de energía de 208v AC (A+B) @ 30 Amperes por 24 meses.



DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA

SOLUCIÓN DE DATACENTER (COLOCACIÓN)

Le ofrecemos los servicios de Colocación en Centro de Datos para sus equipos informáticos e infraestructura tecnológica de misión crítica.

La solución de Datacenter se proveerá como espacio físico de colocación de Centro de Datos en la sala técnica de NAP del Caribe. En base a los requerimientos descritos por el cliente, se propone una solución ubicada en nuestra localidad NAP del Caribe East (Parque Cibernético de Santo Domingo), con niveles máximos de redundancia y seguridad, la cual se adaptará para cumplir con las necesidades actuales y futuras del cliente.



La Solución incluye:

- **1 Fiber Cross Connect:**
 - Metro Ethernet
 - FO-10/100/1000 Mbps
- **Acceso: Servicio de Internet Altamente Redundado (Managed Router Service)**
 - Capacidad: hasta 60 Mbps (Upgrade)
 - 5 niveles de redundancia (**5 proveedores distintos**)
- **Bloque IP Públicas /29**
 - 3 IPs usables
- **Energía:** Infraestructura eléctrica respaldada en configuración de redundancia 2N+1

Incluye:

- 2 circuitos de energía redundante de 208VAC (A + B) @ 30 Amperes
- Sistema de monitoreo y control para los circuitos eléctricos.
- **Climatización:** Sistema de enfriamiento de precisión (AA) redundante para control ambiental del espacio de colocación. Incluye:

Unidades de precisión redundantes (propagación directa)

- Organización "Hot Aisle / Cold Aisle"
- Diversidad de agentes de enfriamiento.
- Sistemas de monitoreo y control para los sistemas ambientales (sensores de temperatura, humedad, etc.).



103/152

DESCRIPCION TÉCNICA DE LA PROPUESTA



SERVICIOS:

- **Escalerillas para la corrida de cableado:** Escalerillas para la corrida de cableado eléctrico y de datos en cobre y fibra óptica.
- **Security Operations Center (SOC):** El SOC opera en coordinación con el NOC con la finalidad de garantizar la seguridad física y lógica de las instalaciones, siempre velando por el estricto cumplimiento de los procedimientos de control y acceso al centro de datos. Contamos con guardianes de seguridad privada, ubicados tanto dentro como fuera de las instalaciones, dotados de entrenamientos especiales, armas y herramientas para la detección de metales; diariamente se realizan rondas de supervisión y emisión de reportes donde se asegura y vigila todo el perímetro exterior al centro de datos.
- **Garantías contractuales respecto de energía, humedad, temperatura y soporte técnico.** Ver SLA
- **Soporte técnico y monitoreo local e internacional 24/7**
- **Servicios de mantenimiento:** Mantenimiento de la infraestructura física del Datacenter (espacio de colocación, energía y climatización).
- **Monitoreo:** Monitoreo 24/7 de todos los componentes de misión crítica de la solución, incluidos el estado actual (Up/Down) del servicio de Managed Routing Service y de las Interconexiones (cross-connects) contratadas con proveedores de servicios de telecomunicaciones.
- **Help Desk:** Nuestras soluciones incluyen de forma integral un servicio de soporte operativo, de seguridad, facilidades y comercial 24/7, el cual se activa a la firma de la orden de servicios, para asistir al cliente en el proceso de planeación e implementación de sus servicios y posteriormente continua 24/7 con las herramientas de control de acceso, reporte, seguimiento y cierre de eventos a través de nuestras herramientas de ticketing, coordinación con proveedores (incluidos las empresas de telecomunicaciones), emisión y seguimiento de reportes de todos los sistemas del NAPC, coordinación y reportes de mantenimientos, entre otros. Mayores detalles en la descripción del servicio.
- **Servicios de Manos Remotas** Consiste en la asistencia remota de técnicos especializados, disponible a demanda, 24/7 en nuestro NOC, para los clientes que necesitan realizar tareas simples y/o específicas para la solución de problemas o mantenimiento en sus equipos o espacio de colocación.
- **Servicios de Manos Inteligentes:** El servicio de manos inteligentes, disponible a demanda, ofrece a los clientes del NAP asistencia más remota, compleja y especializada usando ingenieros certificados de la industria para la solución de problemas y mantenimiento.





VALOR AGREGADO

Tareas que realizamos como parte integral de nuestros servicios a beneficio de nuestros clientes.

Desde el Network Operations Center (NOC):

- Mantenimiento de todos los sistemas eléctricos y mecánicos
- Mantenimiento de equipos, rutinarios, preventivos y de emergencias
- Supervisión de los sistemas de control de alarmas asociadas a los sistemas de comunicación
- Supervisión de los sistemas control de alarmas asociadas a los sistemas de seguridad
- Supervisión de los sistemas de alarmas asociadas al control medio ambiental
- Supervisión de los sistemas control de accesos
- Supervisión de los sistemas de monitoreo y seguridad
- Administración de redes
- Instalaciones de Conectividad

Desde el Service Center:

- Asistencia personalizada y acompañamiento en procesos para la gestión de accesos de personas al centro de datos
- Envío de notificaciones y alertas
- Envío de boletines y noticias de interés
- Soporte a la gestión administrativa y contable del cliente (facturación)
- Coordinación para la entrada y salida de equipos
- Enlace autorizado para gestionar solicitudes del cliente



DESCRIPCION TÉCNICA DE LA PROPUESTA

SERVICIO MANAGED ROUTER SERVICE (MRS)

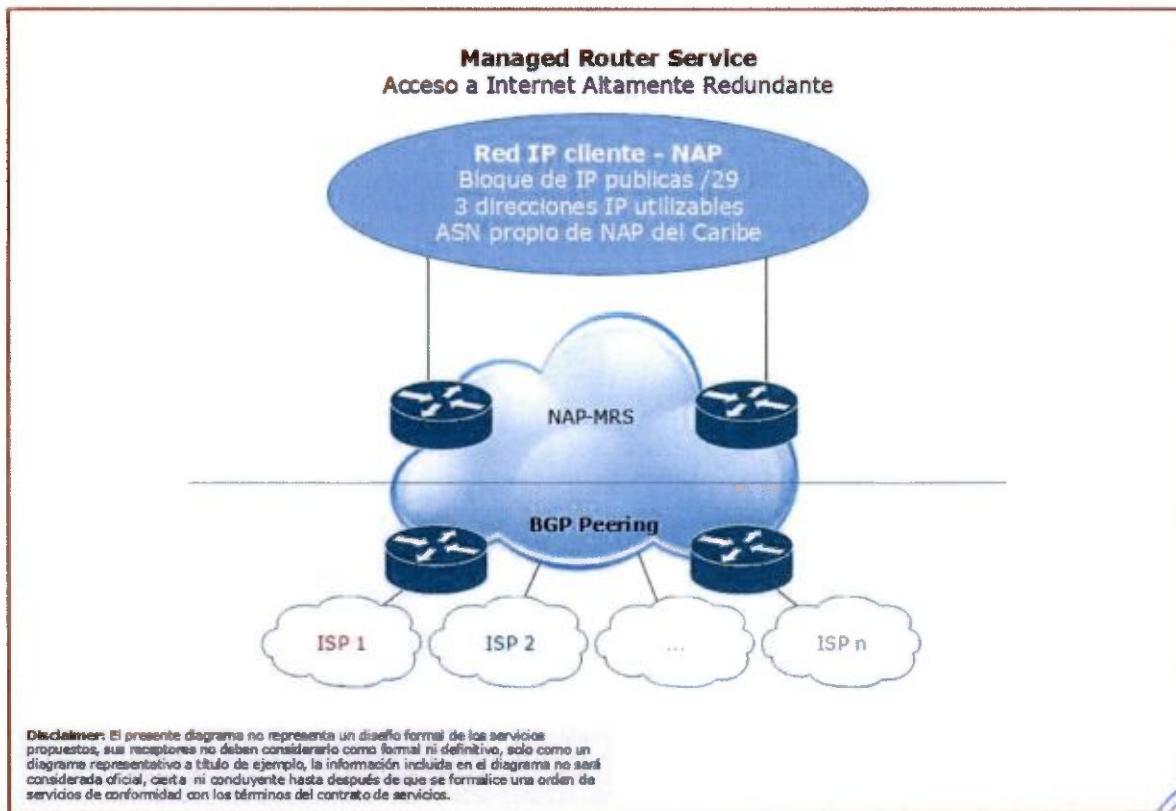
Este es un servicio de Internet altamente redundante. Consiste en una plataforma de equipos de Red configurados en alta disponibilidad para proveer al cliente un Ancho de Banda Simétrico para el acceso a Internet, interconectado a más de cinco proveedores de internet para garantizar una alta disponibilidad del Servicio. El sistema ofrece, además, la posibilidad automática de soportar ráfagas o picos de capacidades.

- CONECTIVIDAD LOCAL NAPC: Claro, Columbus Networks, Altice, Onemax, Wind Telecom, Unified Communications, Estrela Telecom, CEPM, Viva, Nyxcomm y Gold Data.
- CONECTIVIDAD INTERNACIONAL NAPC: Arcos (CN), East-West (CW), Antillas-1, AMX-1 (Telmex).



ESQUEMA CONCEPTUAL MANAGED ROUTER SERVICE

Propuesta: Solucion de Datacenter
Datacenter: NAP del Caribe East (PCSD)



PRINCIPALES DIFERENCIADORES

Punto Neutral Mejor Interconectado de República Dominicana

NAP del Caribe es el único proveedor que reúne a todas las empresas de telecomunicaciones, locales e internacionales, ofreciendo a sus clientes la máxima conectividad del mercado, es en adición el único Landing Point Neutral del país de los principales sistemas submarinos de cables internacionales, garantizando conexión con más de 14 proveedores de telecomunicaciones disponibles.

SLA 100% - Experiencia probada en el Mercado Dominicano

Cada país y región opera bajo características propias, NAP del Caribe es reconocido por ser pionero en soluciones de tecnología en el país, con una experiencia probada de más de una década, entregando a sus clientes un SLA del 100%.

Certificaciones

- Diseño Tier IV, Operaciones Tier III
- PCI – Payment Card Industry
- Plataforma de Cloud aprobada como proveedor de la Unión Europea
- SAP Hosting Partner
- Microsoft Partner Gold, Equipo Técnico Certificado en Azure y Office 365.
- Cisco Premier Certified Partner
- SSAE16 SOC-1 Type II
- ISO 27001

Red Global

El NAP del Caribe está interconectado a una importante red de más de 180 NAP's a nivel global en 44 mercados, permitiendo a sus clientes alojarse en diferentes países en función de su necesidad.

Enlaces Punto a Punto:

Al Meet-Point Room del NAP del Caribe ingresan más de 800 KM lineales de fibra totalmente soterrados, a través de múltiples entradas. Contamos con el acceso de más de tres (+3) cables submarinos que ingresan desde diferentes puntos.

Ubicación Segura – Protección contra Desastres Naturales:

Certificación de Zona Segura emitida por la Global Matrix Engineering y la Oficina de Meteorología (ONAMET) bajo la supervisión de la UNESCO, El NAP del Caribe tiene una construcción a prueba de huracanes, sismos y tsunamis y se encuentra a 3.5 kilómetros de distancia del punto más cercano al agua y fuera de la zona riesgo.

Zona Franca:

Beneficios fiscales.



NETWORK OPERATIONS CENTER (NOC)



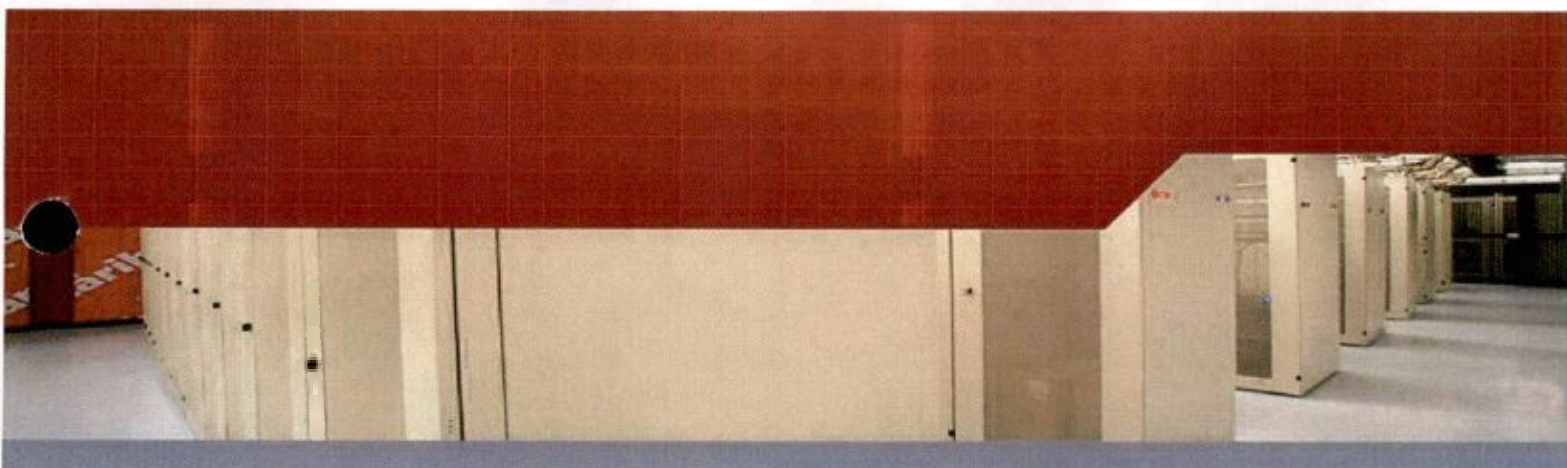
SERVICIOS PROFESIONALES VIA NOC

- Proyectos de implementación
- Instalaciones de conectividad
- Pruebas de redes
- Monitoreo de redes y equipos
- Notificaciones de alarmas, alertas e informaciones asociadas a los servicios de los clientes
- Soporte técnico a niveles 1, 2 y 3 (24 x 7 x 52)
- Planificación de capacidad de redes
- Identificación y contención de fallas
- Análisis de fallas y causas
- Mantenimiento preventivo
- Notificación e instalación de cambios
- Reportes automatizados
- Personal dedicado con certificaciones especiales
- Separación de equipos de monitoreo ambientales y de redes
- Servicios de ayuda técnica (Manos Inteligentes/Remotas)
- Instrumentos de administración de redes



OPERACIONES DE SOPORTE

NAP del Caribe provee asistencia, mantenimiento y monitoreo 24x7 desde nuestros Network Operation Center (NOCS), locales e internacionales.



nap^{del}caribe

PROPUESTA TÉCNICA



SOBRE EL EMISOR:

- Empresa: NAP Del Caribe, Inc.
- Atención: María Waleska Álvarez, Presidente Ejecutiva
- Dirección: Av. Lope de Vega #19, Edif. PIISA Bloque A, 4to piso, Naco, Santo Domingo, República Dominicana
- Tel: 809.566.3495
- Email: mwalvarez@napdelcaribe.com.do

SOBRE EL RECEPTOR:

- Cliente: Consejo del Poder Judicial
- Atención: Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial
- Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo.
- Email: licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do



(1) SOLUCIÓN DE DATACENTER

Ítem #	Cantidad	DESCRIPCIÓN
1	2	<ul style="list-style-type: none">▪ Energía: Infraestructura eléctrica respaldada en configuración de redundancia 2N+1▪ Incluye:<ul style="list-style-type: none">- Circuito de energía redundante de 208v AC (A + B) @ 30 Amperes- Sistema de monitoreo y control para los circuitos eléctricos



(2) SOLUCIÓN DE ACCESO

Ítem #	Cantidad	DESCRIPCIÓN
1	1	Fiber Cross Connect: <ul style="list-style-type: none">- Metro Ethernet- FO-10/100/1000 Mbps
2	1	<ul style="list-style-type: none">▪ Acceso: Servicio de Internet Altamente Redundado (Managed Router Service)- Capacidad: hasta 60 Mbps- 5 niveles de redundancia (5 proveedores distintos) Incluye: <ul style="list-style-type: none">Bloque IP Públicas /29- 3 IPs usables

Notas:

1. Tiempo de contrato 24 Meses.
2. La presente propuesta fue elaborada con los requerimientos específicos suministrados en el pliego de licitación **No. PEPU-CPJ-02-2022** para la renovación de servicios complementarios para las operaciones del centro de datos ubicados en el NAP del Caribe.



nap^{del}caribe

Oficinas Comerciales: Lope de Vega No. 19,
Torre PISA Suite 401, Santo Domingo, D.N.
Tel. 809-566-4405

Data Center principal: Km 27 ½
Autopista Las Américas, Parque Cibernético,
Santo Domingo Este, Tel. 829-734-2000

www.napdelcaribe.net.do



ANEXOS



nap^{del}caribe



112/152



DESCRIPTIVO FACILIDADES – NAP del Caribe

nap^{del}
caribe



ESPECIFICACIONES – SITES NAPC EAST y NAPC WEST

NAPC EAST Parque Cibernético de Santo domingo (PCSD) - NAPC WEST Zona Ind. Herrera (PIH)



Información General

Tipo de Edificación

El NAP del Caribe (NAPC) es el centro tecnológico de acceso de redes (Network Access Point-NAP) más seguro, moderno y mejor interconectado de la Región, dotado de los más altos niveles de seguridad física y digital, confiabilidad y conectividad.

Diseñado para alojar equipos de tecnología (centros de datos) e implementar soluciones de recuperación de desastres y continuidad de negocios utilizando la más avanzada infraestructura de telecomunicaciones en el Caribe.

Características Físicas: La robustez de las edificaciones del NAP del Caribe está apuntalada por un riguroso estándar, las áreas de piso técnico del centro de datos se encuentran dentro de un revestimiento de concreto, que a su vez está dentro de un edificio de concreto donde también esta revestida de concreto conocido bajo el concepto de "box in a box".

El NAP de Caribe geográficamente está ubicado fuera de la zona de peligro de inundación (tsunamis). Situado a 3.5 KM de distancia del punto más cercano al agua, y con elevación de 32 Pies sobre el nivel del mar. Toda su estructura es resistente a terremotos y puede resistir vientos huracanados de más de 210 Km/H

Características Lógicas y de Conectividad: El NAP del Caribe es el punto neutral mejor interconectado del Caribe. Ya que posee múltiples entradas de conductos de fibras ópticas de todas las empresas de telecomunicaciones de la región donde se mantienen una estricta seguridad y la supervisión constante de los sistemas permiten proveer a sus clientes de un ambiente seguro, con servicios ininterrumpidos (24x7x52) a prueba de fallos



144/152



Fecha de Apertura del NAPC	Octubre 2008
Tamaño del NAPC	Aprox. 20,000 Pies cuadrados
Espacio total para Colocación /Hosting	+ 9,000 pies cuadrados
Capacidad de Carga del piso	256 kilogramos x C ²
Rampa de Carga/Descarga disponible	Sí
Área de almacenaje disponible	Sí
Soporte y Técnicos en Sitio	24h x 7 d x 52 semanas
Guardias de Seguridad en Sitio	24h x 7 d x 52 semanas
Vigilancia por Circuito Cerrado de Televisión	Un sistema de Circuito cerrado de TV para todas nuestra facilidades con cámaras que están monitoreadas 24/7/52 y cuyos contenidos se almacenan mínimo por 60 días en cumplimiento de PCI .
Monta Cargas	Si, a requerimiento del cliente
Cabina/garita de Seguridad	Si

Distribución del Piso

2.1 Primer Piso

Capacidad de Gabinetes o Racks	¼ de gabinete 10U / ½ gabinete 24U / Gabinetes de 42U
Capacidad de Jaulas / Cages	Tenemos capacidad para instalar y operar Jaulas a partir de 100 pies cuadrados en adelante



115/152



Sistemas Eléctricos

3.1 1 Entradas del Servicio de Energía.

Alimentación de Energía desde la Compañía Eléctrica	Estamos interconectados al anillo de 69 KV del sistema nacional de energía eléctrica (Sub estación propietaria –PCSD; Sub estación AILA)
Transformadores en Sitio	Si (2 Transformadores de 1.5 MVA)
Distribución de Energía a los PDU's	Si
Voltaje y frecuencia	120 / 208 VAC , 60 Hz, -48 VDC

3.2 Generadores Eléctricos y UPS

Generadores Eléctricos de Diésel	Si: contamos con 5 Generadores eléctricos: <ul style="list-style-type: none">• 2 generadores con capacidad de generación 950 KVA• 1 generador con una capacidad de 850 KVA.• 1 generador con una capacidad de 600 KVA.• 1 generador con capacidad de generar 250 KVA.
Tipo de Generadores	Generadores diésel
Tamaño del Tanque diario de Combustible	Los tanques diarios de cada generador tienen 200 Galones cada uno. (Day Tank)
Tamaño de los Tanques principales de Combustible	Dos (2) tanques de reserva principales de 3,800 galones para alimentación de los generadores. Dos (2) tanques de reserva principales de 5,000 galones para alimentación de los generadores.
Autonomía eléctrica del Edificio	+ 21 días



116/152



Distribución de Combustible	Sistema de combustible independiente.
Sistema de detección de fuga de combustible disponible	Si
UPS disponible	Si
Tipo de UPS	Cuatro (4) UPS totalmente redundantes con capacidad de hasta 400 KVA. Tiempo de capacidad: 60 minutos cada sistemas de UPS
Baterías	EnerSys 24 VD M85-21
Monitoreo	Monitoreo a través de Andover Continuum

3.3 Power Distribution Units (PDUS's)

Tipo de PDU's	Trifásicos, 120 / 208 VAC
Tipo de breakers en PDU's	1, 2 y 3 polos
Redundancia de PDU	Si
Redundancia Eléctrica al Gabinete	Alimentados desde PDUs redundantes (Dos líneas activas de alimentación)
Número de salidas en el Gabinete	2, 4, 6 salidas conectadas a cada PDU principal. Dependiendo de la configuración
Recorrido del Cableado eléctrico	En tuberías metálicas (EMT) y en bandeja.
Breakers en los Gabinetes de distribución	Si



117/152



3.4 Sistemas de Distribución y Redundancia de Energía Eléctrica

	<p>Dos sistemas redundantes de UPS con una capacidad total 400 KVA en esquema distribuido redundante para la sala de equipos. En condiciones normales de operación es abastecido por la energía suministrada por la fuente externa.</p> <p>En caso de fallas o pérdida del suministro de energía de la fuente externa, las baterías de los UPS entran en funcionamiento mientras el sistema de control enciende inmediatamente una de las plantas de emergencia del edificio la cual continúa suministrando energía al UPS y por consiguiente a los equipos eléctricos conectados a él.</p> <p>Un cargador/ rectificador mantiene las baterías de cada UPS en condiciones de carga completa para ser utilizadas en cualquier momento. La capacidad de operación de las baterías aproximadamente de 45 minutos C/U. La combinación de estos componentes de nuestro sistema de respaldo de energía en caso de emergencia garantiza la continuidad de operación de los equipos alojados en el NAP del Caribe.</p>
Electricidad respaldada por 4 cuatro UPS 400 KVA	<p>Dos sistemas redundantes de UPS con una capacidad total 400 KVA en esquema distribuido redundante para la sala de equipos. En condiciones normales de operación es abastecido por la energía suministrada por la fuente externa.</p> <p>En caso de fallas o pérdida del suministro de energía de la fuente externa, las baterías de los UPS entran en funcionamiento mientras el sistema de control enciende inmediatamente una de las plantas de emergencia del edificio la cual continúa suministrando energía al UPS y por consiguiente a los equipos eléctricos conectados a él.</p> <p>Un cargador/ rectificador mantiene las baterías de cada UPS en condiciones de carga completa para ser utilizadas en cualquier momento. La capacidad de operación de las baterías aproximadamente de 45 minutos C/U. La combinación de estos componentes de nuestro sistema de respaldo de energía en caso de emergencia garantiza la continuidad de operación de los equipos alojados en el NAP del Caribe.</p>





Sistemas Mecánicos

4.1 1 Unidades de Aire Acondicionado

Tipos de Unidades de Aire Acondicionado	Los sistemas de aire acondicionado y ventilación (HVAC) del NAP del Caribe son alimentados por un sistema de chillers con capacidad de 50 toneladas. En adición, los sistemas de aire acondicionado están conectados al sistema de agua helada suministrada en forma redundante desde los chillers que posee el PCSD de 400 toneladas.
Capacidad Total de Enfriamiento	490 Toneladas
Redundancia	2N+1
Monitoreo	Si
Chillers	Si (50 Toneladas) y redundancia (400 Toneladas PCSD)

4.2 Control y Monitoreo

Sistema centralizado de Monitoreo de Sitio	Si
Redundancia	Si (NAP del Caribe, NAP West)
Monitoreo	Si
Cobertura	Toda la infraestructura del NAPC. Equipos del cliente a requerimiento.

Protección de Incendio

5.1 Detección de Humo y Supresión de Incendio

Sistema de supresión de incendio	Sistema de detección y supresión de incendios de acuerdo a las normas NFPA-13, NFPA-72 y NFPA-75.
Tipo de Sensores	Sensores de movimientos Sensores de temperatura
Cobertura	Todas las áreas
Sistema de operación manual disponible	Sistema automático y puede operarse manualmente.



Ambiente del Data Center



6.1 Altura del Techo

La distancia entre el piso y el techo	3.41 metros
Elementos que sobresalen del techo de concreto	Detectores de humo, Luces, Sensores Infraestructura (APC)
Luces	Si

6.2 Paredes perimetrales

Tipo	Material: Block de 8" reforzados (todos los agujeros rellenos de concreto)
Perímetro del Edificio	Está delimitado por una cerca (reja) perimetral en todo el PCSD

6.3 Exposición de Agua y detección de filtraciones

Fuentes de Agua cerca de cuartos técnicos	No
Protección contra filtraciones	El techo de concreto reforzado del edificio se encuentra impermeabilizado en su parte exterior. En la sala de equipos no existen tuberías de agua, para evitar el riesgo de filtraciones.



120/152

6.5 Seguridad Física.

El edificio cuenta con un sistema de seguridad de **acceso externo** perimetral, y un sistema de seguridad de **acceso interno**.



Servicio de Guardias en sitio	Personal de seguridad externo perimetral e interno, que cumple con vigilancia 24 H x 7 D x 52 semanas.
Seguridad de Acceso Externo perimetral	<p>Garita de seguridad con agentes militares armados para el sistema de acceso externo del PCSD. El sistema de seguridad de acceso externo perimetral garantiza la seguridad y control del acceso al edificio como primer punto de control.</p> <p>Dos agentes de seguridad privado armados en el Lobby a la entrada de la zona de colocación.</p> <p>Varios agentes de seguridad armados desplegados en el perímetro del NAPC, no visibles para terceros.</p>
Seguridad de Acceso Interno	El sistema de seguridad de acceso interno mediante lectoras magnéticas en las puertas. Cuenta con zonas restringidas donde solo se permite el paso a personal autorizado, utilizando tarjetas de acceso.
Sistema de Circuito cerrado de TV (CCTV)	Monitoreo por medio de cámaras de video instaladas en la periferia de las instalaciones y en distintos lugares estratégicos dentro del NAPC, como fuera de las instalaciones PCSD
Sistema Biométrico de Seguridad con Tarjeta de Acceso	NAPC West
Pararrayos	Si





<p>Contra actos vandálicos</p>	<p>El NAPC, fue diseñado para brindar niveles de seguridad ante diferentes tipos de amenazas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Paredes: las paredes perimetrales del edificio son de concreto armado. (Box a Box) • Techo: la estructura de techo consta de concreto reforzado.
<p>Resistencia a sismos y vientos</p>	<p>Resistencia de vientos Huracanados de más de 250 Km/h y áreas de Colocation construidos bajo la técnica "Box in a Box" con tecnología Tilt-Up, subsuelo totalmente rocoso</p>
<p>Control de Inundaciones</p>	<p>El NAPC está ubicado a 3.5 KM de distancia del punto más cercano a la costa (fuera de zona de riesgo de acuerdo al estudio de Global Matrix Engineering / ONAMET/ UNESCO 2012)</p> <p>Mapa del estudio: http://globalmatrixeng.com/index.php?option=com_content&view=article&id=135&Itemid=181</p> <p>La infraestructura del edificio de NAP del Caribe está diseñada con un sistema de drenaje pluvial que se encarga de desalojar las aguas rápidamente y de manera eficaz.</p>

Estándares Internacionales

<p>Diseño y Planos</p>	<p>Reynolds, Smith and Hills, INC (RS&H) (TTC)</p>
<p>Diseño Estructural, Construcción y Materiales</p>	<p>Diseño y construcción: diseñado y construido bajo estándares internacionales de TIA 942 y el <i>Uptime Institute</i> (www.uptime.com) utilizados en <i>Data Centers</i> a nivel mundial.</p>
	<p>AIC (American Institute of Concrete) AISC (American Institute of Steel Construction) ASTM (American Society for Testing and Materials)</p>
<p>Electricidad</p>	<p>IEEE (Institute of Electrical and Electronic Engineers) IEC (International Electrotechnical Commission) NEC (National Electric Code)</p>





Aire Acondicionado	ASHRAE (American Society of Heating, Refrigerating and Air-Conditioning Engineers)
Seguridad, Detección y Supresión de Incendios	NFPA (National Fire Protection Association) NEC (National Electric Code)
Cableados, Equipos de Rack	EIA (Engineering Industries Association) TIA (Telecommunications Industries Association)
Equipos de Telco	ITU-T (International Telecommunication Union -Telecommunication Standardization Sector)

Certificaciones de referencia

- TIA492
- Diseño Tier IV. Operación Tier III
- PCI
- SCIF Certified. Federal Sensitive Compartmented Information Facility. Gobierno Federal de los Estados Unidos
- SAP Hosting Partner Microsoft Gold
- Cisco Premier Certified Partner
- Cisco Advanced DCNI- Data Center Networking Infraestructure

Conectividad:

NACIONAL

El NAP del Caribe cuenta con + 14 Proveedores de telecomunicaciones locales e internacionales. Actualmente en el NAP del Caribe se encuentran enunciativamente los siguientes proveedores de telecomunicaciones: Tricom, Wind Telecom, Consorcio Eléctrico Punta Cana Macao (CEPM), Orange, Viva, Claro, Columbus Network, Estrella Telecom, Unified Communications y OneMax.

Los proveedores Tricom y Claro/Codetel han extendido sus sistemas de fibra óptica soterradas desde Santo Domingo en la Ave. Lope de Vega y Calle 30 de Marzo respectivamente, hasta el NAP del Caribe, al igual que Orange Dominicana, Estrella Telecom, Unified Communications y OneMax (IXP) que han extendido su red de fibra óptica hasta el NAP del Caribe, mientras que Wind Telecom y Viva han extendido su presencia digital en el NAP a través de combinaciones de fibra y enlaces inalámbricos de alta densidad. CEPM posee un sistema de fibra óptica instalado sobre el conductor de tierra de sus sistemas de alto voltaje que se extiende en una ruta que va desde Punta Cana, Macao, La Romana y San Pedro de Macoris, desde donde se extiende hasta el NAP del Caribe en forma soterrada. Todas estas terminaciones digitales, tanto de fibra óptica como inalámbricas, terminan en el Meet Point Room, (MPR), del NAP del Caribe.





Internacional

El NAP del Caribe es el único landing point neutral de conectividad internacional. En el NAP del Caribe se puede acceder a capacidad internacional: Arcos 1 (CN); Antillas 1; Fibralink; East-West/ Lian (CW); AMX-1

Como una forma de promover el uso del Internet en la República Dominicana, el NAP del Caribe estimula la llegada de otros sistemas de cables submarinos hasta el NAPC, de manera que las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones puedan adquirir capacidad de ancho de banda internacional a una distancia de cero kilómetros de los principales proveedores internacionales de la región.

Anexos



Ubicación estratégica
NAPC WEST
(Zona Industrial de Herrera)



Ubicación estratégica
NAPC EAST (PCSD)

En estudios recientes (2012) la Global Matrix Engineering, la Oficina de Meteorología (ONAMET) bajo la supervisión de la UNESCO determinaron las proyecciones de penetración del mar en la costa Sur de la República Dominicana a causa de un tsunami generado por un sismo u otro movimiento tectónico, confirmando que las zonas de inundación de tsunami alcanzarían hasta dos (2) kilómetros hacia adentro de la ciudad desde la costa. El NAP del Caribe se encuentra a 3.5 kilómetros de distancia del punto más cercano al agua y fuera de la zona de riesgo.



PUNTO NEUTRAL MEJOR INTERCONECTADO DE LA REGIÓN



El NAP del Caribe es el punto neutral mejor interconectado de la República Dominicana tanto desde el punto de vista de conectividad local como desde el punto de vista de conectividad internacional. Esto es posible gracias a la presencia en el NAP de Caribe de la mayoría de los proveedores de ancho de banda de la República Dominicana y la presencia de los proveedores de ancho de banda internacional.

Modelo de negocio





nap^{del}caribe



Managed Router Services (MRS)



Documento descriptivo
NAP del Caribe, Inc.

nap^{del}**caribe**



127/152

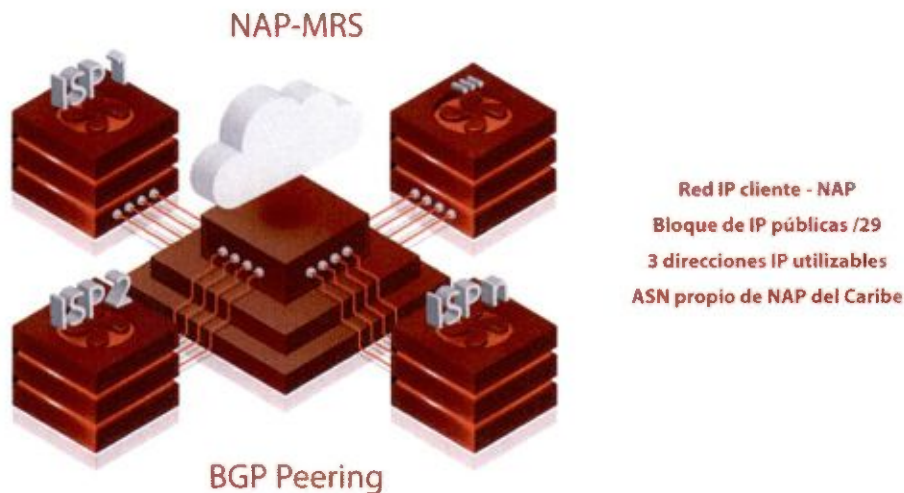
MANAGED ROUTER SERVICES (MRS)



Este es un servicio de Internet altamente redundante en diversas vías.

1. Redundancia física a través de una infraestructura de equipos de red que soportan la plataforma, configurados en alta disponibilidad para proveer al cliente un ancho de banda simétrico para acceso al internet.
2. Interconexión a más de cuatro (4) proveedores de internet, para garantizar una real y alta disponibilidad del Servicio. El sistema ofrece, además, la posibilidad automática de soportar ráfagas o picos de capacidades.
3. Redundancia entregable en la última milla.

A continuación, un esquema conceptual del servicio:



Disclaimer: El presente diagrama no representa un diseño formal de los servicios propuestos, sus receptores no deben considerarlo como formal ni definitivo, solo como un diagrama representativo al título de ejemplo, la información incluida en el diagrama no será considerada oficial, cierta ni concluyente hasta después de que se formalice una orden de servicios de conformidad con los términos del contrato de servicios





DESCRIPTIVO GENERAL

nap^{del}**caribe**



129/452

Actualizado marzo 2020.



Descriptivo site NAP del Caribe



1. Características de la instalación

El NAP del Caribe es un centro tecnológico con un alto nivel de seguridad, confiabilidad y conectividad, diseñado para alojar equipos de tecnología (centros de datos), e implementar soluciones de recuperación de desastres y continuidad de negocios, utilizando la más avanzada infraestructura de telecomunicaciones en el Caribe.

Contamos con dos localidades:

- **El NAP del Caribe East** está localizado en el Parque Cibernético de Santo Domingo.
- **NAP del Caribe West** se encuentra en la Zona Franca Industrial de Herrera, ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

Es un Punto de Intercambio de Internet (IXP) altamente especializado, diseñado para resistir huracanes, terremotos y ataques del hombre y que ofrece los mejores niveles de conectividad, seguridad física y digital, con una alta confiabilidad en el suministro de energía eléctrica y de aire acondicionado.

El NAP del Caribe inició operaciones en la República Dominicana en octubre del 2008 y hasta la fecha ha mantenido un impecable e ininterrumpido expediente de servicios a sus clientes de un **100% en los acuerdos de nivel de servicios (SLA)**; a pesar de haber estado expuesto a eventos de desastres naturales.



130/152

Nuestro Centro de Datos ha sido designado como una facilidad de Misión Crítica, esto ha permitido prestar servicios a instituciones gubernamentales y organizaciones de carácter empresarial cuyas actividades se rigen bajo parámetros de máxima seguridad y alta disponibilidad.

Operamos bajo el concepto de neutralidad total, lo que nos permite albergar a todas las empresas de telecomunicaciones de la República Dominicana y el Caribe en nuestras facilidades. **Al estar interconectados a una importante red de más de 180 NAP's a nivel global en 44 mercados,** nuestros clientes tienen la oportunidad de alojarse en diferentes países en función de su necesidad.



Huracanes & Tormentas:

La facilidad del NAP del Caribe está preparada para resistir vientos huracanados de alta intensidad, toda la facilidad está revestida de concreto armado bajo el concepto de "box in a box", es decir, las áreas de piso técnico de centro de datos se encuentran dentro de un revestido de concreto que a su vez está dentro de un edificio de concreto, igualmente la infraestructura eléctrico-mecánica se encuentra resguardada en lugares protegidos contra vientos huracanados, el nivel de elevación de la facilidad se encuentra a 46 pies sobre el nivel del mar y el punto más cercano a la costa se encuentra a 3.5 kilómetros de distancia.

Terremotos & Tsunamis:

La ubicación y construcción del NAP del Caribe consideró los elementos más importantes asociados al impacto de un posible movimiento telúrico, que incluyen, la distancia a las fallas más importantes de la República Dominicana, el subsuelo que subyace a la construcción y el tipo de construcción realizada. El NAP del Caribe se encuentra en uno de los puntos más lejanos a las fallas importantes de la República Dominicana, tiene un subsuelo totalmente rocoso y la construcción del edificio que alberga las facilidades fue construido con la tecnología Tilt-up que es una tecnología originada en el este de los Estados Unidos (California) caracterizado por su constante y peligroso movimiento de tierra.

Gracias a los estudios realizados por la Global Matrix Engineering y la Oficina de Meteorología (ONAMET) bajo la supervisión de la UNESCO pudieron determinarse las proyecciones de penetración del mar en la costa Sur de la República Dominicana a causa de un tsunami generado por un sismo u otro movimiento tectónico, confirmando que las zonas de inundación de tsunami alcanzarían hasta dos (2) kilómetros hacia adentro de la ciudad desde la costa. El NAP del Caribe se encuentra a 3.5 kilómetros de distancia del punto más cercano al agua y fuera de la zona riesgo (ver mapas del estudio en siguiente página).

En adición, es importante considerar que el NAP del Caribe es accesible por tres rutas independientes, (Una combinación de rutas por el sur y otra combinación de rutas por el norte): Ave. 27 de Febrero (elevados); Autopista Las Américas; Ave. España; Ave. Ecológica; Carretera Mella; vía del Gasoducto y futuro próximo se agregaría otra ruta de acceso por el norte a través el proyecto de Vial de la Avenida Circunvalación de Santo Domingo.



131/152

UBICACIÓN SEGURA



Ubicación estratégica
NAPC EAST (PCSD)



Ubicación estratégica
NAPC WEST
(Zona Industrial de Herrera)

Las edificaciones del NAP del Caribe está apuntalada por un riguroso estándar para los servicios de suministro de energía eléctrica y los sistemas de acondicionamiento de aire. Una estricta seguridad y la supervisión constante de los sistemas permiten al NAP del Caribe proveer a sus clientes de un ambiente seguro, con servicios ininterrumpidos (24x7x52) a prueba de fallos.

Los clientes del NAP del Caribe pueden contratar alojamiento de sistemas en la modalidad de soluciones de Datacenter (colocation) o alojamiento virtual en la modalidad de Cloud. Para los servicios de data center (colocation) pueden alquilar un área cerrada (jaula), o uno o varios gabinetes de equipos dentro de un área compartida, en la modalidad de Cloud o infraestructura como servicio, el cliente contrata capacidades de cómputo (memoria, almacenamiento y procesamiento) como servicio.

Las instalaciones están desarrolladas en base a un modelo operacional bajo el cual NAP del Caribe ofrece una solución centralizada constituida por sistemas altamente confiables de energía eléctrica con respaldo y suministros para aire acondicionado, robustos sistemas de cómputo, redes y seguridad. Los elementos presentes en el área del cliente son desarrollados de forma alineada con los requerimientos y especificaciones básicas de sus clientes.





El criterio para el diseño de las edificaciones en el NAP del Caribe es el de ofrecer un ambiente robusto y controlado. Las facilidades y sus servicios han sido desarrollados en base a un diseño y una especificación que permite:

- Eliminar puntos únicos de fallo.
- Proveer una redundancia total para los sistemas de energía, aire acondicionado, monitoreo y equipos esenciales.
- Proveer sistemas robustos y redundantes de cómputo, redes y seguridad.
- Mantener la adhesión a todos los códigos locales e internacionales de prácticas de construcción y sistemas computacionales.
- Emplear principios de ahorro energético donde sea posible, con el fin de reducir los costos operativos.
- Entrelazar los sistemas de seguridad vital en caso de que se active la alarma de incendios y otras contingencias.
- Gestionar con las mejores prácticas internacionales los sistemas de ciberseguridad para mantener el monitoreo, análisis, prevención y detección de potenciales ataques cibernéticos.

2. Sistemas Eléctricos y Mecánicos

Los sistemas eléctricos y mecánicos del NAP del Caribe han sido concebidos teniendo en cuenta proveer a nuestros clientes la redundancia necesaria en el suministro de energía eléctrica y aire acondicionado para lograr un ambiente de muy alta confiabilidad. Gracias a la configuración existente podemos garantizar una confiabilidad del suministro de energía eléctrica de 99.99%. En cuanto al nivel de temperatura en el área de alojamiento de equipos podemos garantizar que en el 99.99% del tiempo se mantiene una temperatura de $22^{\circ}\text{C} \pm 3^{\circ}\text{C}$ (Entre $66^{\circ}\text{F} \pm 77^{\circ}\text{F}$) y que en ningún caso la temperatura excederá los 27°C (81°F) en los pasillos fríos del área de alojamiento de nuestros clientes.



Energía Eléctrica:

Características Principales:

- Dos (2) acometidas eléctricas, conectadas a dos transformadores redundantes e independientes de 1.5 MVA.
- Una línea de suministro eléctrico de 12.5 KV conectada directamente de la Sub-Estación que posee el Parque Cibernético de Santo Domingo, (PCSD) que se encuentra a su vez interconectada al anillo de 69 Kv del sistema nacional de energía eléctrica, cuyo periodo de interrupción es de aproximadamente 12-15 horas anuales y generalmente por mantenimiento previamente notificado.
- Se provee energía eléctrica limpia, estable e ininterrumpida, suministrada por sistemas de potencia continua, (4 UPS) totalmente redundantes con capacidad de 400 KVA, lo que permite ofrecer energía eléctrica redundante e ininterrumpida a través de dos barras de distribución, (A&B).
- Cinco (5) generadores de emergencia colocados en una configuración de cascada, 2 generadores con capacidad de generación 950 KVA, 2 con una capacidad de 650 KVA y un quinto generador con capacidad de generar 250 KVA.
- Contamos con una reserva de combustible que excede los ocho mil galones (+8,000 Gls.), con capacidad de expandir hasta trece mil galones (13,000 Gls.).
- La capacidad de operación de nuestro sistema de plantas de emergencia es de aproximadamente 16 días de operación continua sin reabastecer combustible.
- Tres (3) cuartos eléctricos
- Más de nueve mil (9,000 FT.) pies cuadrados de sala técnica, para el alojamiento de equipo de TI (cuartos de servidores).
- Más de cuatrocientos (400) metros acometida trifásica media tensión.
- En el área técnica de alojamiento de clientes (Colo 4 y Colo 5), Contamos con 4 PDU cada uno de ellos distribuyen 4 ductos barras. Los PDU pueden ser fácilmente expandidos a los cambios de necesidades de energía adicionando hasta tres hileras de circuitos. Cada PDU puede ser configurado para cumplir con las necesidades específicas de Aislamiento, Transformación de Voltaje, Reducción de Armónicos y Regulación de Voltaje con opciones ilimitadas de distribución. Integra un sistema de monitoreo y diagnóstico que facilita el balanceo de cargas y la advertencia de potencial amenaza al equipo crítico. así mismo, los ductos barras proveen distribución de alta densidad a los racks.
- En el área técnica de alojamiento de clientes (Colo 1, Colo 2 y Colo 3), contamos con dieciséis (16) paneles de distribución de carga, los cuales están distribuidos en dos grupos de dos paneles cada uno, de donde se realiza la distribución de energía eléctrica a los gabinetes y jaulas de los clientes en capacidades de 120 VAC, y 208 VAC monofásico, bifásico y trifásico.



134/152

- Cada panel de potencia posee 42 posiciones para interruptores eléctricos, y puede soportar una carga máxima de corriente alterna trifásica de 225 AMPs a 120/208 voltios.
- Cada uno de los interruptores en los paneles posee un sistema que permite capturar el consumo de corriente del interruptor y transmitir esta información al NOC, desde donde se tiene un monitoreo constante de los niveles de consumo, lo que permite anticipar problemas por alto consumos de cualquier equipo instalado en el NAP.
- Los interruptores suministrados son de 20 Amps, y se pueden utilizar interruptores desde 20 Amps hasta 100 Amps. En casos especiales, es posible emplear interruptores de menor amperaje (por ejemplo, 10 Amps), pero deben ser ordenados y diseñados por separado.
- Ofrecemos también el servicio de -48 Vdc para aplicaciones telefónicas y de Carriers en general con conexiones directas a los respectivos gabinetes o jaulas con interruptores en múltiplos de 20 Amps.



Aire Acondicionado

Características Principales:

- El NAP del Caribe posee un sistema completo de control ambiental diseñado para mantener una temperatura media de $22^{\circ}\text{C} \pm 3^{\circ}\text{C}$ (Entre $66^{\circ}\text{F} \pm 77^{\circ}\text{F}$) y un nivel de humedad relativa de $55\% \pm 5\%$.
- Los sistemas de aire acondicionado y ventilación (HVAC) del NAP del Caribe son alimentados por unidades de precisión totalmente redundantes entre sí, con la capacidad de manejar agua helada o gas refrigerante. En adición, los sistemas de aire acondicionado están conectados al sistema de agua helada suministrada en forma redundante desde los chillers que poseemos.
- Las áreas de colocación cuentan con un sistema de enfriamiento dotado de diez (10) unidades de aire de precisión, con capacidad de más 200 toneladas de enfriamiento. Este sistema brinda un control confiable, preciso y eficiente de la temperatura, de la humedad y del flujo de aire de la sala para un funcionamiento apropiado del equipo electrónico crítico. El sistema también ofrece una alta eficiencia energética, un control amigable con el usuario, marco modular, acceso frontal para mantenimiento y opciones de compresor y ventilador.
- Adicionalmente, el área de alojamiento general posee en adición tres (3) manejadores de aire de 10, 15 y 20 toneladas respectivamente de capacidad cada una, diseñadas para ambientes de telecomunicaciones, que proveen redundancia N+1.
- La temperatura y la humedad relativa del área de alojamiento de clientes son monitoreadas de manera continua a través de sensores de condiciones ambientales (flujo de aire, temperatura y humedad), lo que permite prevenir en forma proactiva potenciales problemas en cualquiera de las áreas de alojamiento del NAP.
- La alimentación del aire acondicionado en las áreas de alojamiento de los clientes sigue la norma de pasillos fríos y calientes alternados, para garantizar el buen funcionamiento de los equipos en la temperatura correcta. Esto permite garantizar 99.99%, se mantiene una temperatura de $22^{\circ}\text{C} \pm 3^{\circ}\text{C}$



135/152

(Entre 66°F ± 77°F) y que en ningún caso la temperatura excederá los 27°C (81°F) en los pasillos fríos del área de alojamiento de nuestros clientes.

Sistema de Control de Acceso

Para el control de acceso NAP del Caribe utiliza Entrapass Corporated Edition, una plataforma de software que integra funciones de seguridad avanzada, ideal para estaciones de trabajo múltiples que ofrece el equilibrio máximo entre potencia y asequibilidad en un entorno de red, el sistema cuenta con puertas de cierre electromagnético, lectores HID y Push Button para salida de emergencia. Este sistema tiene la capacidad de generar reportes para cualquier tipo de evento, con detalles específicos incluyendo puntos de acceso, personal y fallos. A requerimiento del cliente podemos habilitar controles biométricos.

Sistema de Monitoreo y Cámaras de Seguridad

Todas las áreas del NAP del Caribe son monitoreadas 24/7 de forma redundante por personal debidamente entrenado y calificado y por tecnología a través de cámaras de video y audio que están controladas por el sistema Exacqvision. La utilización de este sistema brinda a los clientes del NAP del Caribe la más completa solución para el control y manejo de infraestructura física. Este sistema cuenta con cámaras distribuidas a lo largo del piso de colocación que permiten grabar videos y almacenarlos hasta por 3 meses.

En adición las áreas cuentan con sensores de movimientos, temperatura y humedad distribuidos en toda el área con capacidad de generar reportes y alarmas de forma inmediata que se reciben tanto en el NOC local como a nivel internacional.

Sistema de Supresión de Incendios

NAP del Caribe cuenta con un eficiente sistema contra incendio basado en la tecnología sustentable del NOVEC 1230, caracterizado por su alto peso molecular, calor de vaporización de 88,1 kJ/KGA y baja presión de vapor, el cual funciona para las áreas de colocación (colo 4 y colo 5). Así mismo, el agente extintor FM-200 de rápida acción para extinguir fuegos en 10 segundos es el sistema implementado en las áreas de colocación (colo 1 y colo 2), este sistema es seguro y aceptado por regulaciones ambientales, además cumple con estándares de seguridad como UL, la EPA y NFPA. No daña equipos electrónicos ni supone un riesgo para el personal presente en el área. Este sistema estará distribuido a través de toda el área de colocación.

- Basado en el NOVEC 1230 y el agente extintor FM-200.
- Sistema avanzado de supresión de fuego que utiliza múltiples detectores controlados por tecnología, que provee extinción específica por zona.
- El sistema de extinción con sensores sensibles al calor.

Ensamblajes de supresión de incendios

Adicional a los métodos de supresión de incendios mencionados, NAP del Caribe cuenta con un sistema de supresión de incendios pasiva, mediante el uso de los materiales que forman parte del diseño y la construcción



136/152



del edificio, los cuales permiten suprimir la migración de un incendio. Este sistema actúa para prevenir o resistir la ignición, para limitar su propagación hacia otros contenidos inflamables en el área, contener el incendio y prevenir su propagación hacia otras secciones de la estructura.

- Pared Liviana Cortafuego Retardante de 2Hrs y con relleno de Fibra de Vidrio.
- Pared Liviana divisora de Gypsum retardante de 1Hr con relleno de Fibra de Vidrio.
- Uso de paneles tipo sheetrock firecode core Gypsum con revestimiento fino, compuestos de núcleo de yeso resistente al fuego



Centro de Operaciones de Red (NOC)

Todas las alarmas asociadas a los sistemas de comunicaciones, de seguridad y ambientales del NAP del Caribe son monitoreadas por el Centro de Operaciones de Red (NOC) del NAP del Caribe y del NAP de las Américas-Miami, simultáneamente.

El NOC cuenta con personal distribuido en turnos en horario permanente (24x7). Consta de 10 (diez) estaciones de trabajo servidas por equipos de gerencia y monitoreo de redes. Permite a los técnicos e ingenieros de NAP del Caribe configurar, administrar y monitorear todos los sistemas de red, eléctricos, ambientales y de seguridad en operación en el NAP.

El mantenimiento de todos los sistemas eléctricos y mecánicos es responsabilidad del personal técnico y de ingeniería del NAP del Caribe. Esto incluye todas las actividades de mantenimiento de rutina, normales o de emergencia. Los servicios de ingeniería eléctrica y mecánica están localizados dentro de las mismas instalaciones del NAP, y están disponibles también en horario permanente (24x7).



Los servicios disponibles vía el NOC:

- Proyectos de implementación
- Instalaciones de conectividad
- Pruebas de redes
- Monitoreo de redes y equipos
- Notificaciones de alarmas, alertas e informaciones asociadas a los servicios de los clientes
- Soporte técnico a niveles 1, 2 y 3 (24 x 7 x 52)
- Planificación de capacidad de redes
- Identificación y contención de fallas
- Análisis de fallas y causas
- Mantenimiento preventivo
- Notificación e instalación de cambios
- Reportes automatizados
- Personal dedicado con certificaciones especiales
- Separación de equipos de monitoreo ambientales y de redes
- Servicios de ayuda técnica (Manos Inteligentes/Remotas)
- Instrumentos de administración de red

Operaciones de Soporte de NAP del Caribe

NAP del Caribe provee mantenimiento, instalación y monitoreo 24x7 desde el NOC con un segundo nivel de monitoreo y control dirigido desde el NAP de las Américas en Miami.

Security Operation Center – SOC

El Security Operation Center (SOC) tiene la capacidad de garantizar la detección de incidentes, recopilando toda la información a través de la correlación de eventos de los diferentes equipos, ofreciendo detección de vulnerabilidades, análisis del comportamiento de la red, detección de amenazas y ataques, proporcionando una visibilidad de la infraestructura tecnológica enfocada a riesgo tecnológico, el cual se vincula a sus equipos informáticos a través de un SIEM.

Servicios vía SOC

- Monitoreo en eventos de seguridad 24x7x365.
- Gestión de Incidentes y eventos de seguridad.
- Implementación y adecuación de fuentes de información.
- Generación de conectores para fuentes de información personalizadas.
- Dashboards en tiempo real de cada fuente de información monitoreada.
- Reportes para cumplimiento regulatorio (PCIDSS, ISO27001, HIPAA, SOX).
- Reportes de seguridad periódicos (Diario / Semanal / Mensual) y en tiempo real.
- Asesoría y seguimiento de incidentes de seguridad por personal experto certificado.
- Respuesta a incidentes

Meet-Point Room (MPR)

El Meet-Point Room contiene el banco de ductos de fibra óptica que ingresan al NAP del Caribe. La edificación actual es servida por un total de 5 ductos independientes de 4" cada uno con una capacidad sustancial para cables de fibras. El MPR sirve como el centro de interconexión física y lógica dentro de la facilidad tanto para el NAP del Caribe como para los clientes del NAP y las empresas de telecomunicaciones presentes en el NAP del Caribe.



Dispone de sistemas ópticos de última tecnología para conexiones cruzadas y una matriz lógica de intercambio de alto rendimiento, que constituyen en la actualidad una de las plataformas más avanzadas de la Región del Caribe. Adicionalmente dispone de una plataforma para manejo de conexiones IP incluyendo capacidad para peering con la más alta seguridad y redundancia. Ambas plataformas son totalmente redundantes.

Los cableados de fibra y de cobre son organizados en bandejas con códigos de color, entre el Meet -Point Room y los puntos de presencia de los clientes en el NAP y las empresas de telecomunicaciones presentes en el NAP. Actualmente al Meet-Point Room del NAP del Caribe ingresan fibras de las empresas de telecomunicaciones que poseen un recorrido de más de 800 kilómetros en el país.

NAP del Caribe es el único Landing Point neutral de los cables submarinos que ingresan a la República Dominicana. Contamos con el acceso de más de tres (+3) cables submarinos que ingresan desde puntos distintos hacia nuestras instalaciones.

Conectividad

El NAP del Caribe es el punto neutral mejor interconectado de la República Dominicana, tanto desde el punto de vista de conectividad local como desde el punto de vista de conectividad internacional. Esto es posible gracias a la presencia en el NAP de Caribe de la mayoría de los proveedores de ancho de banda de la República Dominicana y la presencia de los proveedores de ancho de banda internacional.

Conectividad Local

Actualmente en el NAP del Caribe se encuentran presentes los proveedores de telecomunicaciones siguientes: Altice, Claro, Wind Telecom, Consorcio Eléctrico Punta Cana Macao, (CEPM), Viva, Claro, Columbus Network, Estrela Telecom, Unified Communications y OneMax en calidad de proveedores de servicios de conectividad para clientes en el NAP del Caribe.

Los proveedores Altice y Claro han extendido sus sistemas de fibra óptica soterradas desde Santo Domingo en la Ave. Lope de Vega y Calle 30 de marzo respectivamente, hasta el NAP del Caribe, al igual que Estrela Telecom, Unified Communication, y OneMax (IXP) que han extendido su red de fibra óptica hasta el NAP del Caribe, mientras que Wind Telecom y Viva han extendido su presencia digital en el NAP a través de combinaciones de fibra y enlaces inalámbricos de alta densidad. El Consorcio Energético Punta Cana-Macao (CEPM), posee un sistema de fibra óptica instalado sobre el conductor de tierra de sus sistemas de alto voltaje

139/152

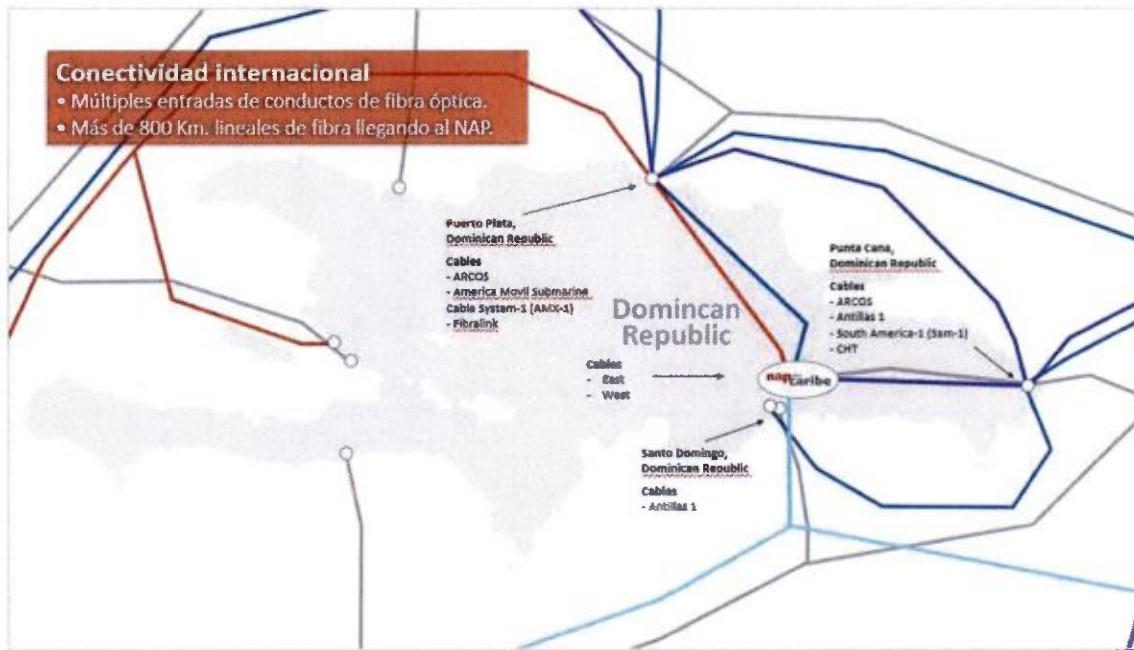


que se extiende en una ruta que va desde Punta Cana, Macao, La Romana y San Pedro de Macorís, desde donde se extiende hasta el NAP del Caribe en forma soterrada.

Todas estas terminaciones digitales, tanto de fibra óptica como inalámbricas, terminan en el Meet Point Room, (MPR), del NAP del Caribe.

Conectividad Internacional

En la actualidad cualquier cliente alojado en las facilidades del NAP del Caribe puede acceder a facilidades de ancho de banda internacional a través de las empresas prestadoras de telecomunicaciones Altice, Claro y Wind Telecom las cuales están en capacidad de ofrecer a clientes o a otras empresas de telecomunicaciones parte de la capacidad de ancho de banda que ellas poseen disponibles en los sistemas de cable submarinos que llegan al país Arcos 1, Antillas 1, América móvil Submarine Cable System-1 (AMX1), South América 1, Fibralink y CHT.



Soluciones que ofrece NAP del Caribe

- Soluciones de **Centros de Datos** que permiten a las empresas públicas y privadas de la región del Caribe y de República Dominicana alojar sus equipos de informática en un lugar con las máximas características de seguridad, de confiabilidad, redundancia y capacidad de restauración en sus sistemas de energía eléctrica y aire acondicionado para proteger sus operaciones informáticas críticas y datos contra desastres de cualquier tipo, y cualquier otro tipo de problemas.



- Servicios gestionados de interconexión y conectividad basados en una plataforma de interconexión operada por el NAP del Caribe que permite a las empresas de telecomunicaciones y clientes establecidos en el NAP intercambiar tráfico digital a una distancia de cero kilómetros.
- Servicios gerenciados de valor agregado, tales como recuperación de desastres, continuidad de negocios, administración de conectividad de la red, instalación e implementación, entre otros.
- Servicios de Manos Inteligentes & Remotas.
- Posiciones de Trabajo y Salas de Contingencia.
- Servicios de supervisión de la red y de los sistemas alojados dentro del NAP del Caribe a través de su Centro de Operaciones de la Red (NOC), desde el que es posible monitorear y tomar acciones preventivas y correctivas de potenciales problemas en los sistemas de conectividad del cliente. Desde el NOC es posible monitorear minuto a minuto todos los parámetros desde condiciones ambientales hasta flujos de tráfico de la red dentro del NAP, sus clientes y proveedores de servicios de telecomunicaciones. El NOC del NAP del Caribe está interconectado con el NOC del NAP de las Américas en Miami desde donde también se pueden tomar las medidas que fueren necesarias para garantizar el buen funcionamiento de los sistemas y la red.
- Servicios de almacenamiento y back up local e internacional, lo que lo convierte en un lugar idóneo para alojar soluciones digitales que permiten la inserción de las empresas privadas a la economía global en una forma económica y de alta efectividad y mejorar los servicios públicos de salud, educación, seguridad y otros, reduciendo sus costos.
- Servicios de **Enterprise Cloud** (La Nube) público y privado, locales e internacionales según sea la necesidad del cliente.
- Servicios de **Seguridad cibernética**: monitoreo, prevención y detección de fraudes electrónicos.
- SOC as a services: plataforma de monitoreo de eventos de seguridad



nap^{del}caribe

Oficinas Comerciales: Lope de Vega No. 19,
Torre PISA Suite 401, Santo Domingo, D.N.
Tel. 809-566-4405

Data Center principal: Km 27 ½
Autopista Las Américas, Parque Cibernético,
Santo Domingo Este, Tel. 829-734-2000

www.napdelcaribe.net.do





nap^{del}caribe

Service Level Agreement

NAP del Caribe

2021

CONFIDENCIAL

f
143/152



Services Level Agreement (SLA) Colocation			
Site NAPC – East (PCSD) / NAPC – West (Zona Ind. Herrera)			
Descripción	Disponibilidad	Penalidad	Comentarios
Disponibilidad de energía AC	99.99 %	1 día del cargo mensual	
Estabilidad de la humedad relativa	99.99% 55% ± 5 %	1 día del cargo mensual por espacio de equipo	
Estabilidad de temperatura	99.9 % La temperatura no será mayor de 27°C (81°F)	1 día del cargo mensual por espacio de equipo	
Monitoreo de red	24 x 7	1 hora de los honorarios mensuales	Garantía en rendimiento de monitoreo de red: 30 minutos o menos.
Disponibilidad de manos remotas	24 x 7	1 hora de los honorarios mensuales de suscripción	Garantía en rendimiento de manos remotas: 15 minutos o menos.
Disponibilidad de manos inteligentes	24 x 7	1 hora de los honorarios mensuales de suscripción	Garantía en rendimientos de manos inteligentes: 15 minutos o menos

Iniciamos operaciones en octubre 2008 y a la fecha ha sido entregado un Service Level Agreement (SLA) de un 100% en todas nuestras soluciones de Colocation.

Alcances y Limitaciones**Las responsabilidades de NAP del Caribe, enunciativamente incluyen:**

1. Suministrar los servicios inherentes a las facilidades de Data Center incluidos dentro de los servicios seleccionados y a las tarifas que sean acordadas, específicamente: Colocation, energía, aire acondicionado, monitoreo de la infraestructura de Data Center, sistemas de vigilancia y mantenimiento de las áreas.
2. Asignación del espacio físico en el área de Colocation al cliente.
3. Instalación, activación y monitoreo de los circuitos eléctricos contratados.
4. Instalación del cableado interno de datos y eléctrico provisto por el NAPC de acuerdo a los servicios contratados.
5. Coordinación en forma conjunta con el cliente, del plan de instalación, migración y activación de los servicios contratados.
6. Controlar el acceso físico al área de Colocation del cliente de conformidad con las instrucciones que sean recibidas del cliente.
7. Garantizar la seguridad física sobre el ambiente aprovisionado, asegurando la integridad física de los equipos del cliente colocados en las facilidades del NAP, siempre que el cliente cumpla y acate los procedimientos y normas del NAP.

**Las responsabilidades del Cliente, enunciativamente incluyen:**

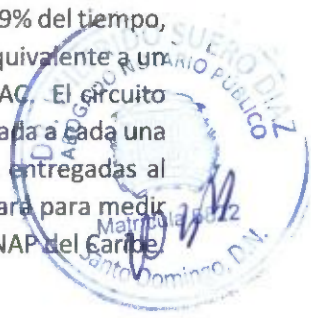
1. Operación y mantenimiento de su equipo y de los componentes de software en el área de Colocation.
2. Garantizar la seguridad lógica de su data, configuraciones y equipos localizados en el NAP del Caribe y cumplir con las responsabilidades a su cargo para asegurar la integridad física de sus equipos.
3. Traslado e instalación de equipos hasta su espacio designado de conformidad con las normas y protocolos del NAPC y del PCSD.
4. Para los servicios de energía el cliente debe conectar todos sus equipos a las dos (2) fuentes de energía (A+B) provistas por el NAP de forma simultánea, en caso de que su equipo no disponga de doble fuente, hacer uso de un ATS o equipo equivalente que garantice que sus equipos están recibiendo energía de ambas fuentes suministradas por el NAPC.
5. Para los servicios de MRS el cliente debe conectar su equipo a las dos (2) conexiones provistas por el NAP de forma simultánea.
6. Proporcionar y mantener actualizado el control de acceso y la lista del personal que tendrá acceso al área segura designada. Deberán seguirse los procedimientos definidos por NAPC.

7. Definir un contacto único como jefe de proyecto para lo referente al plan de instalación, aspectos administrativos y gestión inicial del proyecto.
8. Cumplir con las reglas y restricciones que constan en el reglamento de utilización de los NAPS.
9. No podrán realizar modificaciones que alteren la apariencia física del espacio físico que le es asignado.
10. Responsabilidad legal por las licencias instaladas en los servidores del cliente o asignados a este punto.
11. El cliente es responsable del equipamiento de comunicaciones, enlaces, seguridad lógica y respaldo, en caso de que no sean incluidos como parte de la solución.



Disponibilidad de Energía AC de NAP del Caribe
99.99% Garantizada la Disponibilidad de Energía AC
SLA

Garantía de alcance en disponibilidad de energía AC: La garantía de disponibilidad de energía del **NAP del Caribe** consiste en proveer energía AC al punto de demarcación del espacio del equipo del usuario, el 99.99% del tiempo, proporcionándole acceso a suscribirse a un circuito redundante de energía AC. Esta garantía es equivalente a un periodo de indisponibilidad no mayor de 4.38 minutos por mes en la disponibilidad de energía AC. El circuito redundante de energía AC se compone de un circuito entregado en dos regletas, cada una conectada a cada una de las barras de distribución de la infraestructura de distribución eléctrica del NAP del Caribe, entregadas al cliente en el punto designado por el cliente. El "punto de demarcación de energía" que se utilizará para medir la disponibilidad de la energía será el punto de salida del Panel de Distribución gestionado por el NAP del Caribe.



Proceso de Garantía en la disponibilidad de energía: A solicitud del cliente, el NAP del Caribe calculará su indisponibilidad de energía cada mes calendario. La indisponibilidad de energía consiste en el número de minutos en los cuales la energía AC no estaba disponible para el punto de demarcación en el espacio de tiempo de su equipo durante un periodo mayor al establecido como garantía. Las fallas serán tomadas en cuenta como indisponibilidad de energía, si dentro de los cinco días de la falla el cliente realiza una reclamación mediante contacto al Centro de Atención al Cliente de NAP del Caribe del problema. Dentro de la indisponibilidad de energía se excluyen las indisponibilidades provenientes de: (a) sus equipos o aplicaciones. (b) sus actos u omisiones, o los de sus clientes (d) razones de fuerza mayor (definidas anteriormente en el acuerdo de servicio aplicable).

Garantía de Remedio en la disponibilidad de energía: Por cada hora o fracción de indisponibilidad de energía acumulada, durante el mes calendario que exceda la garantía de disponibilidad de energía, a solicitud del cliente, a la cuenta del mismo debería atribuirse la tasa de cargos a favor de un día del cargo mensual por energía con respecto al cual la garantía de la disponibilidad de energía no ha sido conocida. Este crédito no excederá el total cargado mensualmente, debido al servicio ofrecido durante el mes, donde la garantía no ha sido conocida.

Servicio de Manos Remotas
Suministro de Servicio de Manos Remotas 24x7
SLA



Garantía de alcance de suministro del servicio: La Garantía del suministro de Manos Remotas es de 15 minutos o menos lo cual es el tiempo que le toma al cliente de suscripción conectarse con el técnico del NAP del Caribe capaz de responder a la instrucción del cliente y realizar una reclamación mediante contacto al Centro de Atención al Cliente de NAP del Caribe, para así archivar o guardar la acción requerida. La Garantía no incluye la disponibilidad de las herramientas especializadas y no aplica a las llamadas no suscritas en las solicitudes del soporte. El NAP del Caribe se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para actuar dentro de un plazo razonable en caso de un eventual suceso que requiera de su intervención.

Garantía de Suministro de Manos Remotas: A solicitud del cliente, calcularemos "El Tiempo de Retraso en suministrar el servicio de Manos Remotas" en mes calendario". El suministro del servicio retrasado de Manos Remotas son los casos en el cuales excedemos los quince minutos de tiempo de nuestra Garantía de suministro del servicio por una llamada de un problema específico. Los retrasos en tiempo del suministro del servicio que excedan "la Garantía de Suministro de 15 minutos" serán contados como "Retrasos en el suministro del servicio de Manos Remotas solo si el cliente realiza una reclamación mediante contacto al Centro de Atención al Cliente de NAP del Caribe del problema dentro de los cinco días del incidente. El suministro retrasado de Manos Remotas excluye los retrasos resultantes de (a) acceso denegado a su equipo o aplicación, (b) Sus actos u omisiones, o aquellos de sus usuarios o clientes o, (c) razones de Fuerza Mayor (definidas en la orden de servicio aplicable).

Garantía de Remedio de Suministro del Servicio de Manos Remotas: Por cada suministro del servicio de Manos Remotas retrasado en cualquier mes calendario, a solicitud del cliente, a la cuenta del cliente debe ser acreditada una hora de sus honorarios mensuales de suscripción. Este crédito no excederá el total mensual cargado debido al servicio en el mes donde la Garantía no ha sido conocida.

Manos Inteligentes
Suministro de Servicio de Manos Inteligentes 24 x 7
SLA



Garantía de Alcance de Suministro del Servicio de Manos Inteligentes: La Garantía del suministro de Manos Inteligentes es de 15 minutos o menos lo cual es el tiempo que le toma al cliente de suscripción conectarse con el técnico del NAP del Caribe capaz de responder a la instrucción del cliente y realizar una reclamación mediante contacto al Centro de Atención al Cliente de NAP del Caribe, para así archivar o guardar la acción requerida. La Garantía no incluye la disponibilidad de las herramientas especializadas y no aplica a las llamadas no suscritas en las solicitudes del soporte. El NAP del Caribe se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para actuar dentro de un plazo razonable en caso de un eventual suceso que requiera de su intervención.

Garantía de Suministro de Manos Inteligentes: A solicitud del cliente, calcularemos "El Tiempo de Retraso en suministrar el servicio de Manos Inteligentes" en mes calendario. El suministro del servicio retrasado de Manos Inteligentes son los casos en el cuales excedemos los quince minutos de tiempo de nuestra Garantía de suministro del servicio por una llamada de un problema específico. Los retrasos en tiempo del suministro del servicio que excedan "la Garantía de Suministro de 15 minutos" serán contados como "Retrasos en el suministro del servicio de Manos Inteligentes" solo si el cliente realiza una reclamación mediante contacto al Centro de Atención al Cliente de NAP del Caribe del problema dentro de los cinco días del incidente. El suministro retrasado de Manos Inteligentes excluye los retrasos resultantes de (a) acceso denegado a su equipo o aplicación, (b) Sus actos u omisiones, o aquellos de sus usuarios o clientes o, (c) razones de Fuerza Mayor (definidas en la orden de servicio aplicable).

Garantía de Remedio de Suministro del Servicio de Manos Inteligentes: Por cada suministro del servicio de Manos Inteligentes retrasado en cualquier mes calendario, a solicitud del cliente, a la cuenta del cliente debe ser acreditada una hora de sus honorarios mensuales de suscripción. Este crédito no excederá el total mensual cargado debido al servicio en el mes donde la Garantía no ha sido conocida.

**Estabilidad de Temperatura NAP del Caribe
99.9% de Garantía en la Estabilidad de la Temperatura
SLA**



Garantía de alcance en la estabilidad de la temperatura: La garantía que ofrece el **NAP del Caribe** en cuanto a la estabilidad de temperatura consiste en proveer aire fresco en el punto de demarcación con el espacio del equipo del cliente a una temperatura de $22^{\circ}\text{C} \pm 3^{\circ}\text{C}$, (entre 66°F y 77°F), 99.9% del tiempo (“Temperatura Garantizada”). Esta garantía es equivalente a un periodo de inestabilidad en la Temperatura Garantizada no mayor de 45 minutos por mes, durante los cuales la temperatura nunca será mayor de 27°C , (81°F). Si el equipo del cliente está dentro del espacio de una jaula bajo su propia administración, el punto de demarcación para enfriar lo constituye el perímetro que separa el área de la jaula y el resto del espacio en el cual nuestros servicios son ofrecidos.

Indisponibilidad de temperatura garantizada: A solicitud del cliente, el **NAP del Caribe** calculará su “Indisponibilidad de temperatura” en mes calendario. “La inestabilidad de la temperatura” consiste en el número de minutos en los cuales la temperatura entregada al punto de demarcación con el espacio de su equipo excede la temperatura garantizada. Los Incrementos en la temperatura serán contabilizados como inestabilidad en la temperatura y sólo si el cliente realiza una reclamación mediante contacto con el Centro de Atención al Cliente de **NAP del Caribe** del problema, dentro de los cinco días de la ocurrencia de la inestabilidad observada. Los reclamos sobre “inestabilidad de temperatura” excluye las inestabilidades de temperaturas resultantes de: (a) los equipos del cliente o aplicaciones, (b) actos u omisiones del cliente, o (c) actos u omisiones de sus usuarios o clientes, o (d) razones de fuerza mayor (definidas en el acuerdo de servicio).

Garantía de Solución de Problemas de Indisponibilidad de Temperatura: Por cada hora o fracción de hora de inestabilidad de temperatura acumulada durante un mes calendario durante el cual se exceda la garantía de estabilidad de temperatura que se describe aquí, a solicitud del cliente, se debe acreditar los cargos prorrateados aplicados a un día del cargo mensual por espacio usado por el cliente para su equipo con respecto al cual la Garantía de Disponibilidad de Temperatura ha sido reclamada. Este crédito no podrá exceder el total del cargo mensual correspondiente al servicio en el mes donde la garantía ha sido reclamada.

**Estabilidad de la Humedad del NAP del Caribe
99.99% Garantía en la Estabilidad de la Humedad
SLA**



Garantía de alcance de estabilidad de humedad: La garantía de estabilidad de la humedad del NAP del Caribe consiste en proveer aire fresco al punto de demarcación en el espacio de su equipo de cincuenta y cinco por ciento más o menos cinco por ciento ($55\% \pm 5\%$) rh, durante los noventa y nueve puntos noventa y nueve por ciento (99.99%) del tiempo del tiempo (Humedad garantizada). Esta garantía es equivalente a un periodo de indisponibilidad no mayor de dos puntos dieciocho (4.38) minutos por mes en la disponibilidad de estabilidad de la humedad. Si su espacio para el equipo está dentro del espacio administrado por NAP del Caribe, el punto de demarcación para la humedad será una jaula o gabinete individual. Si el equipo del cliente está dentro del espacio de una jaula bajo su propia administración, el punto de demarcación para enfriar lo constituye el perímetro que separa el área de la jaula y el resto del espacio en el cual nuestros servicios son ofrecidos.

Proceso de Garantía en la disponibilidad de humedad: A solicitud del cliente, calcularemos su indisponibilidad de humedad en un mes calendario. La "Inestabilidad de la Humedad" consiste en el número de minutos, en el cual la humedad deliberada al punto de demarcación en el espacio de su equipo excede la humedad garantizada. Los incrementos en la temperatura serán contados como inestabilidad de humedad, sólo si el cliente realiza una reclamación mediante contacto al Centro de Atención al Cliente de NAP del Caribe del problema dentro de los cinco días del incidente. La inestabilidad de la humedad excluye la inestabilidad de la temperatura resultante de: (a) Sus equipos o aplicaciones, (b) sus actos u omisiones, o esos de sus usuarios o clientes o (d) razones de fuerza mayor (definidas en el acuerdo de servicio aplicable).

Remedio Garantizado para la Disponibilidad de Humedad: Por cada hora o fracción acumulada de inestabilidad de humedad del mismo en un mes calendario, a solicitud del cliente, la cuenta del cliente debe ser acreditada con los cargos prorrateados de un día de los cargos mensuales por espacio de equipo con respecto a donde la garantía en la disponibilidad de humedad no es conocida. Este crédito no excederá el total mensualmente cargado debido al servicio en el mes donde la garantía no ha sido conocida.

P
151/152

SLA- Solución de Managed Router Services
99.38% de Disponibilidad del Servicio Managed Router Services



Garantía de alcance en la disponibilidad de MRS: La garantía de disponibilidad de MRS consiste en tener su servicio gestionado de MRS llevando los paquetes de IP al punto de demarcación el 99.38% del tiempo, a través de dos (2) conexiones (pasiva-activa) en nuestros equipos administrados. El punto de demarcación para nuestro MRS es en nuestra conexión con las empresas de telecomunicaciones en el peering fabric (MPR).

Proceso de garantía en la disponibilidad de servicios: A solicitud del cliente, calcularemos la “indisponibilidad MRS” en mes calendario. “La indisponibilidad MRS” consiste en el número de minutos que nuestro MRS no está disponible, no mayor de una falla de 271 minutos al mes. Las fallas serán contadas como indisponibilidad de MRS sólo si el cliente apertura un ticket sobre la situación a través de nuestro NOC dentro de los cinco días del incidente. La indisponibilidad MRS excluye la indisponibilidad resultante de: (a) su equipo o aplicaciones, (b) sus actos u omisiones, o esos de sus usuarios o clientes, (c) indisponibilidad de equipo de carrier(s), (d) razones de fuerza mayor (definidas en el acuerdo de servicio aplicable) o (e) el cliente no está conectado de forma simultánea a las dos (2) conexiones.

Garantía de Remedio en la Disponibilidad de Servicio: Por cada hora o fracción de indisponibilidad de MRS en cualquier mes calendario, a solicitud del cliente, la cuenta del cliente debe de ser acreditada por los cargos prorrateados por un día del mes cargado por el servicio en el cual la Garantía en disponibilidad de MRS no es conocida. Este crédito no excederá el total mensual cargado debido al servicio en el mes en que la garantía no fue conocida.

Exclusión de disponibilidad de servicio: El cálculo de la indisponibilidad de MRS no debe incluir cualquier tiempo en el cual el servicio de MRS no está disponible debido a mantenimientos programados y notificados. El cliente debe ser notificado por lo menos 24 horas antes del mantenimiento regular programado, (“la Ventana de Mantenimiento”), y la misma no debe exceder a un periodo de 4 horas entre la media noche y la 4 AM. Nos reservamos el derecho de modificar la ventana de mantenimiento, notificándole a usted por lo menos 24 horas antes de tal modificación.

Services Level Agreement (SLA) Managed Router Service (MRS)	
Site NAPC – East (PCSD)	
Proveedor	Disponibilidad
Claro	99.50 %
Columbus Network	99.97 %
Onemax	98.00 %
Altice	99.50 %
Wind Telecom	99.93 %
MRS NAPDEC	99.38 %

P
152/152